Alcaldía lanza licitación para adquirir cámaras

Con el objetivo de garantizar el retorno seguro a clases, la Alcaldía de Santa Cruz de la Sierra lanzó la licitación de para la compra de 2.588 cámaras de seguridad, para las unidades educativas.

Página 9

Blooming derrota a Nacional Potosí

En base a disciplina táctica y garra, Blooming derrotó ayer a domicilio a Nacional Potosí por 1 a 0. La Academia supera partido a partido su techo y ahora apunta a clasificar a un torneo internacional.

Página 13

Jueves

SANTA CRUZ, 20 DE JULIO DE 2023

AÑO 45-Nro. 11. 418. CIRCULACIÓN NACIONAL.

Precio Bs 5.00

Interior Bs 5.00

Temperatura
máx. 29
mín. 19

El Mundo

10 TONELADAS

Cancillería reclamará a Paraguay por hipótesis de la droga hallada en Alemania

El vicecanciller, Freddy Mamani informó que Bolivia realizará un reclamo formal a Paraguay, luego que su ministra de la Secretaría Nacional Antidrogas (Senad), Zully Rolón haya afirmado que las 10 toneladas de droga incautada en Alemania, tienen su origen desde el territorio nacional. Desde el Gobierno califican de irresponsable que haya vertido una declaración sin tener ningún tipo de prueba.

ANTE BAJO PESO

Piden que cuiden la salud de Camacho

Desde la Gobernación de Santa Cruz, piden al Gobierno nacional, que restituya el derecho del gobernador cruceño Luis Fernando Camacho a recibir el tratamiento médico para tratar su enfermedad.

Página 7

SANTA CRUZ

Alerta en Pailón por casos de coqueluche

El Sedes de Santa Cruz señaló ayer que en el municipio de Pailón están en alerta por el brote de casos de coqueluche. Ante esta situación, han desplazado brigadas de vacunación en los barrios de este municipio.

Página 8

ELECCIÓN JUDICIAL

Senadora denuncia 'boicot' del TCP

La presidenta de la Comisión Mixta, senadora Patricia Arce, criticó que hasta la fecha los magistrados del TCP, no hayan dado el fallo respecto al proceso de preselección de candidatos de cara a las elecciones judiciales.

Página 3

ECONOMÍA

El Mundo

I Fexpo Yabaré, mostrará avances en la investigación de cultivos

ACTIVIDAD. La primera versión del evento se realizará en los predios del centro de investigación de la Facultad de Ciencias Agrícolas, donde se tienen parcelas demostrativas de varios cultivos de rotación y alternativos para la agricultura de Santa Cruz.

La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM), a través de su Facultad de Ciencias Agrícolas (FCA), y la Asociación de Productores de Oleaginosas y Trigo (Anapo) anunciaron la realización de la I versión de FEXPO Yabaré 2023, para este viernes 21 de julio. El evento prevé ser un escenario propicio para la transferencia de tecnologías sobre cultivos de rotación, alternativos y de cobertura, para los productores de la zona Este de Santa Cruz.

"Este es el inicio de una alianza importante con el sector productivo y con las instituciones privadas, en este caso con ANAPO, porque queremos compartir con los productores los avances de nuestras investigaciones en cultivos alternativos como la quinua, la chía, el frejol, el garbanzo y el cártamo", explicó el decano de la FCA de la UAGRM, José Luis Llanos.

También, en las parcelas demostrativas implementadas en el Centro Demostrativo de Yabaré se mostrarán los resultados de híbridos de sorgo y girasol, variedades de trigo y cultivos de cobertura. "Consideramos que es una oportunidad interesante para que la Universidad también cumpla su rol de transferencia de tecnología", aseveró Jaime Hernández, gerente general de Anapo.

En mayo pasado, la FCA realizó la siembra de quinua tropicalizada en 940 hectáreas ubicadas en los predios de Yabaré que ya se encuentra en fase de equipamiento para recibir a los estudiantes que quieran realizar sus prácticas de campo y tesis. El decano José Luis Llanos también mencionó que junto a Anapo se avanza en un proyecto para que, en el largo plazo, puedan realizarse evaluaciones de campo con el uso de la biotecnología.

También la FCA se encamina a hacer un convenio con ANAPO para facilitar la práctica de los estudiantes de semestres superiores de la carrera de Agronomía en predios de productores afiliados. "La FEXPO Yabaré es organizada por nuestra Asociación y la Facultad de Ciencias Agrícolas, pero no sería posible sin la participación de cerca de 15 empresas y casas comerciales dedicadas a la oferta tecnológica para el sector del agro", destacó Hernández.

Ante esto, el rector de la Uagrm, Vicente Cuéllar indicó que la feria es un evento muy importante para ellos, porque en un futuro están pensando en convertirla en unidad de empresa, es decir, convertirla en una universidad productiva, porque no se puede vivir con la mano extendida. "Sabemos que nuestros recurso, no son suficientes, la institución debe pensar dotarse de laboratorios, de recursos económicos (…), hoy damos un gran paso con la siembra de quinua tropicalizada, estamos sembrando alrededor de 960 hectáreas y hay la posibilidad de crecer a unas 7 mil hectáreas" indicó Cuéllar.

AVANCES. Mostrarán investigaciones en cultivos alternativos como la quinua, la chía, el frejol, el garbanzo y el cártamo.

A JUNIO DE 2023

Gobierno reintegró Bs 44 millones a través del Re-IVA

En el marco de las medidas de incentivo de la demanda interna y la reactivación económica, el Gobierno nacional inyectó en la economía boliviana Bs 44,7 millones mediante el Régimen de Reintegro en Efectivo del Impuesto al Valor Agregado (Re-IVA), hasta junio de 2023.

El monto devuelto incluye el reintegro correspondiente al periodo enero-mayo de 2023, tanto en la modalidad manual como automática, que se realizó hasta junio de este año.

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) también informó que el número de inscritos al Re-IVA, a junio de 2023, llegó a 94.672 (cifra que incluye renovados 2021-2022 y beneficiarios nuevos 2023).

Las personas naturales con un ingreso promedio mensual igual o menor que Bs9.000, que aún no se registraron en el Re-IVA, pueden ingresar en la página web www.impuestos.gob.bo, SIAT en Línea, opción "Registro de Beneficiarios Re-IVA", para llenar una Declaración Jurada, completando el Formulario 203 con sus datos personales.

El Gobierno nacional instituyó el Re-IVA mediante la Ley Nº 1355, de 28 de diciembre de 2020, en el marco de la implementación de medidas para la reactivación de la demanda interna y la reconstrucción de la economía boliviana.

Aduana comisa mercancía valorada en más de medio millón de bolivianos

Tras dos despliegues operativos en julio, la Aduana Nacional comisó 24 toneladas de cigarrillos y ropa usada, ambos considerados como mercancía prohibida de importación, estas intervenciones se efectuaron en Achica Arriba (ingreso El Alto) y carretera a Tambo Quemado (Oruro). La Gerente Regional de Aduana La Paz, Giovanna Cortes, informó que las cajas de cigarrillo previenen de Paraguay y los 375 fardos de ropa usada de Chile, todos valorados en 575.000 bolivianos.

De acuerdo a norma (Art. 9 del Decreto Supremo Nº 29376) se prohíbe la fabricación, venta e importación de productos de tabaco que no muestren la información exigida, es decir, frases de advertencia proporcionadas anualmente por el Ministerio de Salud y Deportes.

El primer operativo se desarrolló el 8 de julio, tras una denuncia anónima recepcionada en la línea gratuita 800-10-6262, el cual, advirtió sobre un camión tráiler que trasladaba mercancía de contrabando por la carretera Achica Arriba - La Paz. Tan sólo horas después, se efectuó el segundo operativo cuando un camión Volvo (con Placa de Control 1657UHL) fue intervenido con el apoyo de efectivos del Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando (VLCC), descubriéndose en su interior 375 fardos de ropa usada por la carretera a Tambo Quemado (Oruro). Finalmente, tanto el vehículo como las 18 toneladas de mercancía fueron trasladados a Aduana Interior, ubicado en la ciudad de El Alto y equivalente a 336.520 bolivianos.

POLÍTICA

El Mundo

Senadora Arce cuestiona al TCP por retrasar elecciones judiciales

PLAZO. El TCP tiene hasta el 2 de agosto para emitir su fallo respecto a una Acción de Inconstitucionalidad presentada por un diputado opositor. El TSE ya adelantó que garantiza que las elecciones judiciales se realizarán el 3 de diciembre siempre y cuando la ALP envíe la lista de candidatos hasta el 4 de septiembre.

PEDIDO. La Comisión Mixta de Constitución espera el fallo del TCP para reanudar los procesos de cara a las elecciones judiciales.

Oxígeno.bo/ El Mundo

La presidenta de la Comisión Mixta de Constitución de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), senadora Patricia Arce, cuestionó que el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) haya decidido tomarse los 45 días – enmarcados por ley- para dar su fallo respecto al proceso de preselección de candidatos de cara a las elecciones judiciales y así retrase todo el proceso para la elección de los nuevos magistrados del país.

En contacto con la prensa, la Senadora oficialista afirmó que desde la Comisión de Constitución se trabajará para tratar de garantizar las elecciones judiciales y acelerar los procesos una vez se conozca el fallo del TCP.

"Desde la Comisión vamos a hacer todos los esfuerzos necesarios para llevar a cabo las elecciones, pese a los plazos que está reduciendo el Tribunal Constitucional (...) seguimos trabajando y vamos a seguir trabajando, y hemos enviado una nota al Presidente de la Asamblea para que convoque a todos los de la Comisión Mixta", afirmó Arce.

En ese sentido, la Senadora cuestionó que sean los llamados ser los "guardianes de la Constitución" quienes pongan trabas al desarrollo de las elecciones judiciales y al cumplimiento de la Carta Magna.

"Los guardianes de la Constitución, en este caso, son los que ponen trabas al proceso. Seguramente ellos estarán pensando y deben saber estar conscientes de lo que están haciendo. La verdad preocupa de sobremanera todo lo que está pasando con la justicia (…) Es bien irónico que, yo me pregunto, las personas que son encargadas de cuidar lo que es que el cumplimiento de la Constitución, en este caso, estén boicoteando las elecciones", aseveró la Legisladora.

Incluso, la Presidenta de la Comisión Mixta de Constitución reveló que algunos magistrados han empezado a alistar su documentación para postular a otros cargos en las elecciones judiciales.

"No sé qué es lo que están pretendiendo, la verdad se lo hemos dicho al Presidente (…) Todos tenemos que cumplir la Constitución, es lamentable que las autoridades hagan caso omiso a lo que está sucediendo", acotó.

El proceso de preselección de postulantes a magistrados está paralizado debido a una medida cautelar del TCP, mientras resuelve una Acción de Inconstitucionalidad presentada por un diputado opositor.

El TCP tiene hasta el 2 de agosto para emitir su fallo. Una vez se conozca su decisión, la Asamblea Legislativa deberá reanudar el proceso para recibir las postulaciones y luego realizar la preselección de candidatos para los diferentes cargos judiciales.

El Tribunal Supremo electoral (TSE) ya adelantó que garantiza que las elecciones judiciales se realizarán el 3 de diciembre siempre y cuando la ALP envíe la lista de candidatos hasta el 4 de septiembre.

Al respecto, la senadora Arce alertó que de no lograrse las elecciones judiciales en los plazos, habrá un costo político.

"Yo no sé qué es lo que están pensando en las autoridades, porque el costo político no se recupera y, entiéndanlo bien, cuando no hay consenso y cuando no hay realmente voluntad política para llevar las cosas adelante, el costo nos cobra y nos cobra caro", agregó.

DESDE HACE 4 MESES,

El Ejecutivo no responde sobre el proyecto de Ley del Litio, dice CC

Desde hace cuatro meses no hay respuestas sobre el proyecto de ley de Litio y Recursos Evaporíticos que está en consulta en el Órgano Ejecutivo, indicó la diputada de Comunidad Ciudadana (CC) en Potosí, Marina Morales.

"Estamos a la espera de la respuesta del Ejecutivo por el proyecto de ley del litio que ha ido en consulta, prácticamente han ido a todos los municipios de la región sudoeste y municipios del departamento de Oruro que tienen salares. Estamos nosotros esperanzados de que definitivamente esta respuesta ya esté en la presidencia de la Cámara de Diputados", indicó la legisladora a Urgente.bo.

El proyecto de ley fue remitido en consulta al Gobierno, el pasado 14 de marzo, luego de que fue redactado en el Comité de Energía e Hidrocarburos de la Cámara de Diputados, como resultado de un proceso de consultas con diferentes actores.

En ese sentido, mencionó que hoy se presentará una nota al presidente de la Cámara de Diputados, Jerges Mercado, para conocer si el Órgano Ejecutivo y de los gobiernos municipales de Potosí ya han adoptado una posición.

"Hoy estamos presentando una nota al presidente de la Cámara de Diputados, en este tiempo de la vacación parlamentaria hubo una comisión de parlamentarios que se ha quedado en la Asamblea en caso de que hubiera alguna emergencia, sabemos que el presidente de la Cámara de Diputados está en esa comisión, estamos presentando la nota respectiva pidiendo un informe", detalló.

Morales indicó que llama la atención el tiempo que el Ejecutivo se tomó para procesar la respuesta que debe dar a conocer al Legislativo, y cuya demora provoca preocupación también en los potosinos.

Mencionó que por su parte, el Comité Cívico Potosinista (Comcipo) advierte con la reactivación de las movilizaciones para exigir la pronta aprobación de la ley del litio.

"Esta situación no puede pasar del mes de julio, a pesar de estar en vacación judicial, vamos a pedir que se nos respondan a través de las instancias correspondientes", agregó.

Una vez que el proyecto de ley sea devuelto por el Ejecutivo, debe ser tratado en la comisión correspondiente, luego, en caso de que haya alguna observación, estas deben ser subsanadas y debatidas./Urgente.bo

NACIONAL

El Mundo

CASO PEDRAJAS:

Todo elemento de investigación se obtuvo de forma lícita, dice fiscal

REPRESENTANTE. Directora de la fiscalía Daniela Cáceres

PRUEBA. La Compañía de Jesús presentó una copia del diario en sobre cerrado tal como llegó de Roma, la Fiscalía General informó que consiguió otra copia vía cooperación internacional.

ANF/El Mundo

La directora de la Fiscalía Especializada en Delitos en razón de Género y Juvenil, Daniela Cáceres, informó que todo elemento recabado en el marco de la investigación del caso pederastia ha sido obtenido de forma lícita, en relación a la observación sobre la apertura de los sobres donde se encontraban copias del diario de Alfonso Pedrajas.

"Evidentemente, todo elemento recabado en la investigación ha sido obtenido lícitamente y de igual manera se verá la pertinencia y utilidad dentro de la investigación", declaró la funcionaria, al ser consultada sobre las observaciones a la apertura de los sobres que contenían copias del diario de Pedrajas.

Una copia en sobre cerrado y tal como llegó de Roma fue entregado por la Compañía de Jesús a la fiscalía en Cochabamba. Posteriormente, la Fiscalía General del Estado informó que accedió al diario vía cooperación internacional, aunque no se conoce la fuente que facilitó el mismo.

Cáceres manifestó en relación a las observaciones que si ven "conveniente hagan conocer al equipo de fiscales y se tomará alguna decisión".

Este pasado lunes, debía realizarse un acto de verificación de ambas copias. Los sobres de los mismos ya estaban abiertos. Es más, el fiscal Juan Lanchipa declaró que el presentado por la Compañía de Jesús tenía borrones y tachaduras; la organización religiosa insistió que fue entregado tal como llegó de Roma.

La autoridad de la Fiscalía dijo que se están haciendo todos los esfuerzos para seguir avanzando en la investigación, aunque "no es fácil, toma tiempo (porque) es amplio este documento". Reiteró que el caso está en reserva.

Proyectan vacunar contra la rabia a cerca de 3.000 canes

En Viacha, La Paz, se proyecta vacunar a cerca de 3.000 perros contra la rabia, tras reportarse a una niña con sospecha de rabia humana por la mordedura de uno de sus perros, informó el responsable del Programa de Zoonosis del Ministerio de Salud, Grover Paredes.

Parte de las acciones de contención implican "una vacunación masiva de aproximadamente 3.000 perros, para lo cual el Gobierno nacional proporciona las vacunas gratuitas".

Hasta este mediodía las brigadas de control recogieron a un perro para su observación, por sospecha de portar el virus. El animal fue trasladado al Centro de Zoonosis de Viacha.

El Programa desplegó 15 personas para la campaña de vacunación.

El bloqueo epidemiológico se realiza en la urbanización Machak Kantati, Distrito 6 de Viacha, donde se detectó al can con el virus.

La menor fue mordida el 2 de julio y ahora se encuentra hospitalizada.

La directora de Salud del municipio de Viacha, Janeth Callisaya, informó que desplazaron 20 brigadas del Centro de Salud Florida y del Hospital Viacha para los operativos de vacunación y rastrillaje de posibles casos positivos./ABI

Cooperativas firman acuerdo para reducir el uso del mercurio

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, las Cooperativas auríferas de La Paz y Planet Gold firmaron un convenio para reducir el uso del mercurio en la actividad minera a través de tecnologías alternativas, informó el viceministro de Medio Ambiente, Magín Herrera.

Según el viceministro, se invertirán más de $us 6,5 millones para ejecutar en cuatro años un programa destinado al uso de nuevas tecnologías para la reducción del uso del mercurio en las actividades minero auríferas.

El presidente de la Federación Regional de Cooperativas Mineras Auríferas (Ferreco) La Paz, Eloy Sirpa, explicó que el convenio apunta a la aplicación gradual de tecnologías alternativas para mejorar la producción, capacitación y buenas prácticas hacia una minería responsable.

El convenio está en el marco de los lineamientos establecidos por el convenio de Minamata, un tratado internacional diseñado para proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropogénicas de mercurio y compuestos de mercurio.

El uso de mercurio en la minería aurífera incrementó en los últimos años en el territorio nacional con efectos nocivos para la salud de la población, particularmente de pueblos indígena originarios y el medio ambiente./Urgente.bo

Bolivia reclamará a Paraguay por involucrarla en caso de droga

CASO. En mayo se conoció que en Alemania se secuestraron 10 toneladas de cocaína purificada que salió en contenedores de un puerto marítimo de Paraguay. La ministra de la Secretaría Nacional Antidrogas (Senad) de Paraguay, Zully Rolón, considera que la droga tiene su origen en Bolivia.

Foto: ABC Color

PRUEBA. La droga incautada en el puerto Hamburgo, Alemania.

Erbol/ El Mundo

Bolivia realizará un reclamo formal a Paraguay tras que una autoridad de ese país haya afirmado que las 10 toneladas de droga incautada en Alemania, tienen su origen desde el territorio nacional, informó el vicecanciller Freddy Mamani. La queja formal será por los canales diplomáticos y aseguró que la actual administración del presidente Luis Arce viene trabajando de forma "decidida" y "soberana" en la lucha contra el narcotráfico y los otros ilícitos que existen.

"Precisamente, hay canales diplomáticos en que haremos conocer nuestra protesta porque no es posible digamos identificar de manera directa y eso afecta políticamente la soberanía de un Estado y en ese contexto se trabajará", afirmó Mamani, consultado al respecto. En mayo se conoció que en la República Federal Alemania se secuestraron 10 toneladas de cocaína purificada que salió en contenedores de un puerto marítimo de Paraguay. La ministra de la Secretaría Nacional Antidrogas (Senad) de Paraguay, Zully Rolón, considera que la droga tiene su origen en Bolivia.

El ministro de Gobierno, Eduardo del Castillo, también se pronunció al respecto y sostuvo que las autoridades paraguayas no pueden vertir "libremente" declaraciones sin tener ningún tipo de indicios o pruebas.

"Lamentamos todos y cada uno de estos elementos y vamos a pedir mayor seriedad en las declaraciones de las autoridades de la República del Paraguay", añadió. Horas antes, el viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas, Jaime Mamani, dijo que sería de mucha "irresponsabilidad aseverar o confirmar" que el droga proviene de Bolivia mientras no se tienen los informes conclusivos de los países involucrados.

Según un reporte del diario ABC Color, la incautación de las 10 toneladas de droga es uno de los "mayores" hallazgos de cocaína en Europa. Se sospecha que la mercadería ilegal pasó por el escáner en Paraguay, pero el personal no lo habría alertado.

Agentes aduaneros del puerto Hamburgo lograron encontrar el cargamento y donde debía ser estacionado el contenedor.

UN FISCAL LA DEVOLVIÓ

Avioneta que cayó con droga en Argentina fue detenida en Bolivia

El ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo reveló ayer que la avioneta que cayó en Argentina con un cargamento de 324,8 kilos de cocaína ya había sido secuestrada en un operativo por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (Felcn) en territorio nacional en mayo, pero que por decisión de un fiscal fue devuelto a su dueño. "La Felcn ha realizado operativos en todo el territorio nacional para tratar de disminuir el patrimonio de las organizaciones criminales, aprehender a peces gordos, secuestrando avionetas (…), justamente una de las aviones secuestradas por la Felcn hace semanas es precisamente la que ha sido encontrada en la republica de la argentina con sustancias controladas, es decir con cocaína", dijo la autoridad.

Del Castillo afirmó que tras la incautación, la aeronave fue puesta a disposición del Ministerio Público y esta institución decidió que el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) se haga cargo del microaspirado de la aeronave. Según el ministro, los análisis determinaron que la avioneta estaba libre de sustancias controladas.

"Una vez que se intervino la Felcn, la avioneta fue puesta a disposición del Ministerio Público y este en vez de instruir que el estudio técnico, el microaspirado lo realice la instancia técnica especializada, instruyó que el IDIF haga el microaspirado, la avioneta sale libre de sustancias controladas y a los días más tarde cae con droga en el país vecino", remarcó. La avioneta cayó el martes 18 de julio en el chaco argentino con 324,8 kilos de cocaína. Los ocupantes se dieron a la fuga./ANF

PANDO

Por explotación ilegal de oro, llegan a la cárcel 19 personas

Las 19 personas, investigadas por la explotación ilegal de minerales en el río Madre de Dios, llegaron ayer a la cárcel de Villa Busch, ubicada en la ciudad de Cobija, Pando, para cumplir con la detención preventiva. Un fuerte despliegue policial acompañó el operativo de traslado luego de dos días que un juez en La Paz haya dispuesto su reclusión por el lapso de cuatro meses mientras la Fiscalía continúe con las investigaciones correspondientes.

El director general de Régimen Penitenciario, Juan Carlos Limpias, informó que todas las personas se encuentran en el área de sanidad para ser sometidos a una revisión médica, luego pasarán al área de filiación y luego serán aislados por unos días para luego ser insertados en la población.

"Ya se ha visto la parte logística con la dirección de este centro, la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario, justamente, par que no haya ninguna dificultad al momento que estos privados de libertad ingresen a población", explicó.

La investigación que enfrenta este grupo de personas es por explotación ilegal de minerales y tenencia, porte y portación ilícita de armas. Ayer, otras 38 personas –implicadas en el mismo caso– fueron también trasladas hasta Riberalta, Beni, para que cumplan con la detención domiciliaria./Erbol

JUECES QUE LIBERARON A INFANTICIDA AMENAZAN A DIRIGENTES CON PROCESOS

Santa Fe decide Cabildo exigiendo destitución de jueces

DETERMINACIÓN. Ante la amenaza de los jueces que liberaron al violador Ruddy Yáñez con procesar a dirigentes que denunciaron violación y infanticidio, vecinos de Santa Fe decide ir a un Cabildo el próximo 13 de agosto exigiendo destitución de jueces que siguen en sus cargos.

AUTORIDADES. Acuerdos no se cumplieron.

Marcelo Huanca Dorado

Los vecinos de Santa Fe de Yapacaní, del municipio de San Carlos, decidieron realizar un Cabildo el 13 de agosto, exigiendo la destitución de los jueces que protegieron a Ruddy Yáñez Villavicencio, violador y asesino del niño José Andrés, de nueve años de edad.

A pesar del bloqueo de carreteras que llevaron a cabo para exigir la destitución de jueces y fiscales, así como el compromiso de abrir un proceso en contra de esas autoridades judiciales, no ha ocurrido nada. "Los jueces siguen en sus cargos y amenazan con procesar a los dirigentes que hemos exigido justicia", declaró Cinthia Castellón, dirigente vecinal de Santa Fe de Yapacaní.

Señaló que el Consejo de la Magistratura pidió tiempo para abrir la investigación de los cinco jueces presuntamente responsables de la liberación de Ruddy Yáñez, pero nada ha sucedido.

La primera denuncia fue presentada contra los jueces Ricardo Huaylla y María Luisa Saavedra. También se denunció a los jueces técnicos del Tribunal de Sentencia de Bella Vista: Saul Vargas, José Mansilla y Ana María Valverde, así como al personal de apoyo jurisdiccional de dichos juzgados.

Pese a que Yáñez están sentenciado por 30 años y cumple su condena en Chonchocoro, los vecinos exigen destitución de jueces.

ACUSADO. Ruddy Yáñez - infanticida del niño José Andrés.

AMENAZA DE JUECES

La dirigente vecinal señaló que, lejos de lograr que se sancione a los jueces, estos siguen en sus cargos y ahora amenazan con procesar a los dirigentes vecinales que osaron denunciar las irregularidades luego de la muerte del niño José Andrés.

"Nos habían informado que se había suspendido a algunos de los jueces, pero ayer nos informaron que la jueza María Luisa Saavedra estaba trabajando tranquilamente en su despacho. No hemos obtenido resultados concretos por parte de la magistratura, a pesar de las denuncias", indicó.

CABILDO

Cinthia Castellón indicó que, ante las amenazas de procesamiento, han decidido realizar un Cabildo para consultar al pueblo sobre el camino que van a seguir ante la falta de voluntad de las autoridades para atender su demanda de justicia.

Expresó que el Cabildo no será solo de Santa Fe, sino de las cuatro provincias: Warnes, Sara, Obispo Santistevan e Ichilo, porque coinciden en sus demandas de justicia.

"Estamos decididos a seguir adelante exigiendo justicia porque, pese a la muerte de un niño de nueve años, no se toman las medidas correspondientes. Hemos decidido llevar a cabo un movimiento importante; no vamos a parar ni a descansar hasta que se logre la destitución de los jueces involucrados", indicó.

Castellón mencionó que están cumpliendo con los requisitos para realizar un cabildo cuya determinación sea vinculante y han solicitado al Tribunal Departamental Electoral su participación como veedor de esta consulta, reconocida por la Constitución Política del Estado (CPE).

"Nos vamos a asegurar de que se haga justicia y que violadores y pedófilos no estén en libertad reincidiendo, como ocurrió con Ruddy Yáñez, que había sido liberado varias veces hasta que acabó con la vida de un inocente niño. No queremos jueces cómplices que protejan a delincuentes", sentenció.

Estamos entrando a la "Calamidad jurídica" advierte Colegio de Abogados

El vicepresidente del Colegio de Abogados de Santa Cruz, Félix Oros, señaló que estamos entrando en una especie de "Calamidad Jurídica" porque no existe certeza de que nuevas autoridades judiciales sean elegidas para reemplazar a los magistrados cuyo mandato concluye en diciembre y que no pueden prorrogarse.

Oros cree que el poder político está utilizando al Tribunal Constitucional para obstaculizar las elecciones judiciales, ya que hasta ahora no ha emitido una resolución que habilite la preselección de candidatos en la Asamblea Plurinacional.

A los políticos no les interesa la independencia judicial, ya que de esa manera pueden manipularla de acuerdo a sus intereses, como ha ocurrido en los últimos tiempos.

Con respecto a la reacción de los habitantes de Santa Fe de Yapacaní, que anuncian un Cabildo exigiendo justicia, Oros indicó que, si a nivel macro se maneja la justicia caprichosamente, la situación a nivel de jueces no es muy diferente, ya que llegan a esos cargos por influencia política.

COMUNIDAD

El Mundo

Piden al Gobierno garantizar la atención médica de Camacho

PEDIDO. Desde la Gobernación de Santa Cruz, piden que se restituya el derecho del gobernador cruceño Luis Fernando Camacho a recibir el tratamiento médico para su enfermedad. Durante la audiencia de la primera autoridad del departamento se evidenció su pérdida de peso.

Martha Gil

El gobernador de Santa Cruz, Luis Fernando Camacho, compareció ayer en una audiencia virtual de resolución de excepciones e incidentes interpuestos por su defensa por el caso Golpe I, misma en la se pudo constatar su pérdida de peso.

Ante esto, Efraín Suárez, asesor de Gestión de la gobernación cruceña, señaló que la defensa de Camacho siempre exigió una evaluación médica en un centro especializado pero fue negada. Además, la enfermedad que padece el gobernador que es el síndrome Churg-Strauss, que necesita estudios especializados fuera del penal para saber el estado de la misma.

Asimismo, Suárez aseveró que se está atentando contra los derechos constitucionales del gobernador ya que no se le permite recibir la atención médica especializada, tampoco realiza actividad física para mejorar su salud y no puede ejercer su derecho pleno a la comunicación. Por tanto, continuarán insistiendo para que la autoridad pueda recibir el tratamiento que necesita y se restituyan sus derechos fundamentales.

Durante la audiencia, la primera autoridad del departamento reiteró que el caso en su contra se trata de un caso armado por el Gobierno y dejó en claro que fue una lucha junto al pueblo boliviano por la defensa de la democracia en Bolivia, por lo que no se arrepiente.

Camacho dijo ante el juez y los fiscales que llevan adelante el proceso que en 'su vida no cometió un delito', y que se acoge a la justicia divina; sin embargo, dejó en claro que hasta que ese día llega continuará acogiéndose a todas las vías judiciales en busca de encontrar la verdad.

"El golpe de Estado nunca pasó, fue un movimiento transparente y ciudadano y del que no me arrepiento, ni me voy a arrepentir de estar junto a mi pueblo para conseguir la recuperación de la democracia. Si el precio es estar acá (Chonchocoro), yo lo estoy asumiendo, pero sí señor juez la justicia divina llega y de esa nadie se escapa", señaló Camacho.

La autoridad se encuentra detenida en la cárcel de Chonchocoro desde diciembre del año pasado, después de un operativo que fue activado en su contra.

GOBERNADOR. Luis Fernando Camacho tuvo una nueva audiencia virtual por el caso Golpe I.

Indican que Santa Cruz aporta más del 38% del sector hidrocarburífero

La Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial de la Asamblea Legislativa Departamental (ALD), en sesión ordinaria, participaron ayer de la presentación oral del informe de actividades de la Dirección de Hidrocarburos, Minas y Energías del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a cargo de Wilson Monasterio.

Dicho informe expresa que Santa Cruz aporta con más del 38% del sector hidrocarburífero para todo el país y tan sólo percibe un pequeño porcentaje, que el año 2022 solo llegó a 1.200 millones de bolivianos, señaló el asambleísta Antonio Talamás, presidente de la comisión.

"Con la baja de los precios del petróleo a nivel mundial, hasta la fecha vamos percibiendo hasta el mes de junio aproximadamente 400 millones de bolivianos". En relación sobre el tema de minería, agregó que al ser el oro el mineral más explotado en el departamento con más del 87%, "tan solo nos quedamos con el 5 % de la producción de todo el departamento, haciendo un monto de aproximadamente de un poco más de 28 millones de bolivianos en todo lo que va el año".

La autoridad manifestó que esta baja de impuestos por el ingreso de hidrocarburos afecta al tema de las recaudaciones.

Enfatizó que esta baja afectará enormemente al departamento y a los proyectos que se desarrollan en las provincias, puesto que más del 40% del presupuesto del Órgano Ejecutivo Departamental proviene del sector hidrocarburífero.

Uagrm: realizan la entrega del Estatuto Orgánico

El rector de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (Uagrm), Vicente Cuéllar, entregó ayer el Estatuto Orgánico de la estatal cruceña a la directiva del Ilustre Consejo Universitario (ICU), la Federación Universitaria de Profesores (FUP), la Federación Universitaria Local (FUL) y Sindicato de Trabajadores Universitarios.

El estatuto fue aprobado en el segundo congreso universitario y este año que se celebrará el tercer congreso se está realizando la entrega debido a que inicialmente el estatuto se promulgó de manera incompleta, indicó Cuéllar.

"Deberíamos cumplir con resoluciones que emanaron del congreso donde decía que debíamos entrar a una consulta popular al referéndum para poner en consideración de docentes y estudiantes si es que el ejecutivo debería ser cabeza del legislativo o no y ese referéndum estableció democráticamente que el ejecutivo ya no forma parte del ente deliberativo y fiscalizador", manifestó el rector.

Gonzalo Rojas, presidente ICU de la Uagrm, señaló que dicho estatuto la universidad ya lo venía aplicando y por ende, tiene cosas muy buenas para la universidad.

Finalmente, Roque Mendez, secretario ejecutivo de la FUP, agradeció la oportunidad de contar con el estatuto de manera impresa y oficial.

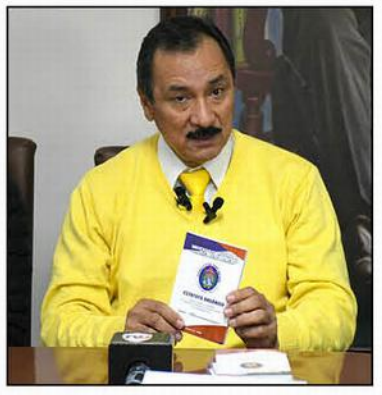

Piden declarar alerta roja en Pailón por brote de coqueluche

ACCIONES. En el municipio cruceño de Pailón, el Sedes señaló que la región está en alerta ante la creciente cantidad de casos de coqueluche. Brigadas de vacunación están visitando las casas para vacunar a los menores de 5 años contra diferentes enfermedades inmunoprevenibles.

El Mundo

El Servicio Departamental de Salud (Sedes), de Santa Cruz se desplazó hasta el municipio de Pailón con el equipo médico técnico y brigadas de vacunación, para apoyar en la contención de la enfermedad de la coqueluche, que está azotando actualmente a la zona.

En ese marco, el gerente de Epidemiología, Carlos Hurtado, indicó que Pailón está en una alerta de alta intensidad según la incidencia de casos activos, ya que el 80% son menores de edad y el 20% en adultos. Es por ello que pidió a los padres de familia que vacunen a sus hijos y recalcó que se está instruyendo al personal de salud acelerar la vacunación, buscar casos sospechosos y contactos.

"Es necesario declarar alerta roja en Pailón, no se puede contener la coqueluche. De cada 100% se vacunan 30% y queda el 70%, están en riesgo de morir los niños menores de 5 años. Esperamos coordinar con la alcaldía" dijo.

Así también, Hurtado afirmó que en lo que va del año se han reportado 179 casos positivos de coqueluche en el departamento y dos fallecidos. "De los 179 casos positivos, el brote de las últimas tres semanas se ha presentado en el municipio de Pailón con 9 casos positivos, un fallecido y un internado. Lamentablemente la cobertura de vacunación no pasa del 30% en promedio de las 5 dosis", aseveró.

Por su parte, Fernando Belaunde, coordinador de Redes Rurales, informó que el equipo técnico está trabajando hace una semana en la contención de esta enfermedad haciendo el rastrillaje casa por casa buscando a los niños no vacunados.

"Hemos venido a tomar rectoría y ver las acciones correspondientes, ya venimos trabajando desde hace una semana vacunando en todos los barrios pero ahora hemos visto que los casos están aumentando. Nos preocupa la situación de Pailón", dijo Belaunde.

Asimismo, Joaquín Herrera, director del Centro de Salud Integral Pailón, señaló que se está implementado estrategias de triaje para la atención dentro del establecimiento de salud, con atenciones los días sábados y domingo para dar mayor accesibilidad a las familias para que vacunen a sus niños. De igual forma, las brigadas médicas de vacunación están haciendo el rastrillaje para detectar a los niños no vacunados.

ESTABLECEN EL USO DEL BARBIJO

Desde la administración del Centro Municipal de Salud Integral Pailón, informaron que ante los casos sospechosos de coqueluche, se estableció el uso del barbijo de forma obligatoria para el personal de salud y los pacientes como una forma de prevención, indicó Romer Álvarez a la Radio Municipal de Pailón. Esta medida se tomó tras una reunión con personal técnico en salud.

DOSIS. Autoridades piden hacer vacunar a los menores.

En Porongo inspeccionan los trabajos de bacheo

En el inicio de los trabajos de reparación de vías realizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, del departamento cruceño, estuvo presente su alcalde municipal Neptaly Mendoza. El plan de bacheo empezó ayer en el ingreso a la urbanización Villa Bonita y en la zona de Chaaco Güembé.

De acuerdo a un cronograma, la reparación de vías se hará también en otros sitios donde el asfalto esté deteriorado.

"Se está reparando los baches con asfalto en frío, un producto que permite que no detengamos por mucho tiempo el tráfico, este material nos va permitir cubrir baches de magnitud pequeña y este sistema va mejorar considerablemente las vías", indicó el alcalde.

El secretario municipal de Obras Públias, Juan Carlos Gonzáles, informó que se tendrá un equipo permanente para realizar el bacheo de las áreas que estén deterioradas, para prevenir que se estas se expandan.

"Nuestro plan es tener un equipo permanente de bacheo con personal de Tráfico y Vialidad para que puedan ser constantes estos trabajos", sostuvo el secretario.

Por su parte, Carlos Taborga, presidente de la OTB de Chaaco Güembé, destacó los trabajos realizados por el municipio, "agradecer a la gestión del alcalde por cumplir con la labor de reparación de vías. Estamos viendo un excelente trabajo del Gobierno Municipal y los vecinos nos sentimos muy contentos", dijo Taborga.

Detectan 886 focos de calor en el departamento cruceño

El Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales (Satif) de la gobernación cruceña detectó ayer 886 focos de calor en el departamento, siendo San Ignacio, San José de Chiquitos y San Miguel, los municipios con mayor concentración de los puntos detectados, informó Yovenka Rosado, directora de Recursos Naturales.

Por otra parte, la autoridad recomendó a los sectores que cuentan con autorizaciones de quemas, que estos la hagan con el personal suficiente que acompañe de inicio a fin la quema.

De igual manera pidió que estos puedan construir fajas cortafuegos de cinco metros de ancho y lo más importante, que tomen en cuenta las condiciones climáticas al momento de hacer sus respectivas quemas.

Rosado destacó que la gobernación viene cumpliendo a cabalidad todo el plan de acción de prevención y atención de emergencias en el departamento, así también dijo que los bomberos forestales se encuentran en apronte para dar una respuesta inmediata.

De igual manera indicó que la gobernación puso a disposición la línea gratuita 800148139, para que la población pueda reportar quemas y contar con el apoyo necesario.

Por otra parte, desde la Autoridad de Bosques y Tierras (ABT), recordaron que hasta el 31 de Julio se podrán entregar los permisos para las quemas controladas y hasta la fecha ya se entregaron más de 248.

MUNDOFERTAS

Conecta compradores y vendedores

Llame ya! 3-354812 / 73693392

Mercantil Santa Cruz

AVISO DE REMATE.-

(PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE)

LA SEÑORA JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DECIMO CUARTO DE LA CAPITAL, DRA. VALERIA MUNGUIA AGUILERA HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO DE EJECUCION COACTIVA DE SUMA DE DINERO SEGUIDO POR **BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.**, representado legalmente por Marco Antonio Montero Vaca CONTRA **LUIS CARLOS CHAVEZ MELCON**, mediante providencia de 05 de julio de 2023. saliente a fs. 131, se ha señalado primera audiencia de Remate en pública subasta para el **DÍA MARTES 01 DE AGOSTO DE 2023. A HORAS 10:00 AM**. Del inmueble embargado a fs. 85 de obrados, vivienda, ubicada en la Zona Norte. Uv. 36, Mza. 24, Distrito I, Calle Roberto Paz S/N de la localidad de Montero - Santa Cruz, con una superficie de 496,25 Mts2, de propiedad de LUIS CARLOS CHAVEZ MELCON, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matrícula 7.10.1.01.0037067, sobre la base de su valor pericial de fs. 102 - 115 de obrados en **Bs.- 261.159,83.- (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 83/100 BOLIVIANOS)**. Los interesados en el remate deberán concurrir el día y hora señalada, muñidos de su depósito judicial del 20% de la base del remate.- **LUGAR DEL REMATE.- El remate se llevara a cabo en la Auxiliatura del Juzgado Público Civil y Comercial Décimo Cuarto de la Capital Ubicado en la Calle Florida #569, entre Av. Cañoto y Calle Sarah, (Hotel Alaska)**, para el efecto se ha designado como **Martillero a Silvia Arteaga Seleme, Martillero Judicial No. 1** de este Distrito Judicial.

Santa Cruz de la Sierra, 17 de julio de 2023.

ACL/1696/20/7/2023

Mercantil Santa Cruz

AVISO DE REMATE JUDICIAL

1° AVISO. -

LA DRA. ELSA DIGNA PADILLA BALCAZAR, JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL No. 28 DE LA CAPITAL. - HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO seguido por: **BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.** representado legalmente por: MARCO ANTONIO MONTERO VACA, contra: **VANIA JOANELLE NOGALES RIVAS,** mediante providencia de fecha 28 de junio de 2023, se ha señalado PRIMERA AUDIENCIA DE SUBASTA y REMATE, del Inmueble de propiedad del ejecutada VANIA JOANELLE NOGALES RIVAS, que cuenta con las siguientes características: Ubicado en ZONA- ESTE, UV 21 Mza. N° 17, con una superficie de 618,45 Mts2., registrado bajo la Matricula computarizada 7.01.1.99.0090329. Audiencia que se llevara a cabo el día **JUVES 27 DE JULIO DE 2023, a horas 10.30 AM**. Del VALOR PERICIAL cursante a fs. 75-85 de obrados, es decir en la suma de: **TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS 70/100 DOLARES AMERICANOS ($us.- 301.982,70).** - Mediante sorteo, se designó martillero judicial a la **Dra. HILDA MADOLY CUELLAR CHAÑE, Martillero No.32**, a quien se la deberá notificar con el presente Auto. Asimismo, se dispone la notificación a todos los acreedores que tengan gravámenes sobre el Inmueble que se somete a remate. Se invita a toda persona interesada, recabar información del inmueble a subastarse y hacerse presente con el 20% del valor señalado. **La audiencia de remate se llevará a cabo en la oficina del Juzgado Público en Materia Civil Comercial N° 28 de la Capital, ubicado sobre la calle Florida, piso 3, oficina 305, antes Hotel Alaska.**

Santa Cruz de la Sierra, 06 de julio de 2023.-

ACL/1708/20/7/2023 (1)

Mercantil Santa Cruz

AVISO DE REMATE JUDICIAL

2° AVISO.-

LA DRA. MARIANELA SEVERICHE DAZA, JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL No. 4 DE LA CAPITAL.- HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO seguido por el **BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.** contra **CARLOS FERNANDO VACA SANSUSTE y KATHIA MONICA CHUM ACERO VACA**, mediante Auto Interlocutorio de fecha 20 de Junio de 2.023 de fs. 120, se ha señalado SEGUNDA AUDIENCIA DE SUBASTA y REMATE para el día **Jueves 27 de Julio de 2.023 a hrs. 10:00 a.m.**, del Lote de Terreno ubicado en la Provincia Andrés Ibáñez, Primera, Santa Cruz de la Sierra, Zona Oeste, UV. 54, Mza. 32, con una superficie 320.65 mts2, e inscrito en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 7.01.1.99.0051880. BASE DEL REMATE.- El Remate se llevará a cabo sobre la base inicial con la rebaja del 20%, suma que asciende a: **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE 33/100 DÓLARES AMERICANOS ($us. 144.469,33) MARTILLERO.-** Notifíquese a la **Dra. Maria Silivia Arteaga Seleme - Martillera Judicial N° 1 (Thor)**, por ser quien viene ejerciendo las funciones de Martillera Judicial.- PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES.- El presente aviso de remate será publicado una sola vez, en un órgano de prensa o, a falta de éste, se difundirá en una radiodifusora o medio televisivo, nacional o local autorizado, en la misma forma y condiciones (art. 419.III y 422.III del C.P.C.) Asimismo, en atención a lo dispuesto en Sentencia Constitucional No. 0463/2003-R de 09 de abril, se dispone la notificación a todos los acreedores que tengan gravámenes sobre el bien inmueble que se somete a remate. • ARIEL ENRIQUE MEAVE ESTRADA LUGAR DEL REMATE.- Los interesados deberán hacerse presente con el 20% de la base señalada. **La audiencia de remate se llevara a cabo en la oficina del Juzgado Público en Materia Civil Comercial 4to. de la Capital, ubicado en la Calle Florida No. 569 Pisó 2.**

Santa Cruz de la Sierra, 13 de Julio de 2.023

ACL/1708/20/7/2023 (2)

EXTRAVIO

EXTRAVIO DE PASAPORTE

FORMALIZO DENUNCIA EN FORMA PREVENTIVA POR EL EXTRAVIO DEL PASAPORTE BOLIVIANO A DE MI HIJO MENOR DE 8 AÑOS "SHEIKH AHMED ALQUIZALETH CALLEJAS", CON NUMERO 14471018, CON SERIE AE03946, CON VISA AMERICANA, HECHO SUSCITADO EN CIRCUNSTANCIAS NO DETERMINADAS, MOTIVO POR EL CUAL FORMALIZO DENUNCIA PARA FINES TRAMITES ADMINISTRATIVOS.

ACL/1711/20,21,22/7/2023 (1)

EXTRAVIO DE PASAPORTE

FORMALIZO DENUNCIA EN FORMA PREVENTIVA POR EL EXTRAVIO DE MI PASAPORTE BOLIVIANO CON NUMERO 4386216, CON SERIE A178645 YEHUDI KONRAD ALQUIZALETH MUÑOZ CON VISA AMERICANA, HECHO SUSCITADO EN CIRCUNSTANCIAS NO DETERMINADAS, MOTIVO POR EL CUAL FORMALIZO DENUNCIA PARA FINES TRMITES ADMINISTRATIVO

ACL/1711/20,21,22/7/2023 (2)

AVISO DE PRIMER REMATE
Exp. 322/19

LA DRA. ANGELA PATRICIA HIRA RAMIREZ - JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11º DE LA CAPITAL HACER SABER QUE: dentro del proceso EJECUTIVO seguido por SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GESTORA DE COBRANZA E INVERSIONES SRL." REPRESENTADO POR LOURDES ELIANA GAONA PORRAS contra BLADIMIR PEREYRA SUAREZ Y ELVIA LORENA QUISPE ESPEJO, mediante auto de fecha 04 de julio del 2023, se ha señalado primera audiencia de subasta y remate del mueble dado en garantía y embargado en el presente proceso, clase Otro, tipo Otro, marca Volkswagen, modelo 2018, año 2017, color Rojo, de propiedad de BLADIMIR PEREYRA SUAREZ, registrado con placa N° 4540ZRY, número de motor GFZS21481, número de chasis 9BWAB45UOJP012858. El mismo que se rematara en base al avaluó pericial aprobado en la suma de 9.850,00 Sus. (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES AMERICANOS.), situación impositiva adeuda la gestión 2017 a 2021, presenta los siguientes gravámenes; -- GRAVAMEN HIPOTECARIO: A FAVOR DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA AUTOFACIL SA. - GRAVAMEN JUDICIAL: ORDENADA POR LA DOCTORA ANGELA PATRICIA HIRA RAMIREZ- JUEZ JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11º DE LA CAPITAL, A FAVOR DE LA GESTORA DE COBRANZA E INVERSIONES SRL - GRAVAMEN JUDÍCIAL: ORDENADA P0R LA DOCTORA ÁNGELA PATRICIA HIRA RAMIREZ- JUEZ JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11º DE LA CAPITAL, A FAVOR DE LA GESTORA DE COBRANZA E INVERSIONES SRL Para tal fin notifíquese a las partes y acreedores, siendo designado como Martillera la Dra. Julia Cristina Rojas Seas, Martillera Judicial N° 26. LUGAR Y FECHA DEL REMATE El remate se llevará a cabo en el juzgado Publico Civil y Comercial 11° de la Capital, Ubicado en la calle La Paz- Entre Calles Warnes y Ñuflo De Chavez, primer piso de esta ciudad, el día VIERNES 28 DE JULIO DEL 2023 A HORAS 09:00 AM, los interesados en el presente remate, concurrirán al juzgado antes mencionado, en el día y hora señalada, portando su depósito judicial por el valor de 20% sobre la base del remate del inmueble a la orden del mismo juzgado de conformidad con circular Nº 251/15. Santa Cruz 04 de julio del 2023

ACL/1697/20/7/2023

EXTRAVIO

EXTRAVIO DE PASAPORTE

FORMALIZO DENUNCIA EN FORMA PREVENTIVA POR EL EXTRAVIO DE MI PASAPORTE BOLIVIANO CON NUMERO 6312828, CON SERIE A178641, MARLENE CALLEJAS CHARWE CON VISA AMERICANA, HECHO SUSCITADO EN CIRCUNSTANCIAS NO DETERMINADAS, MOTIVO POR EL CUAL FORMALIZO DENUNCIA PARA FINES TRAMITES ADMINISTRATIVOS.

ACL/1711/20,21,22/7/2023 (3)

CRE Cooperativa Rural de Electrificación R.L.

Por ampliación y mejora del sistema se deberá realizar:

CORTE PROGRAMADO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

SÁBADO,
22 DE JULIO DEL 2023
03:00 a 08:00

UV:39 MZ:20,22,23,24 - Barrio Pillin, Av. Alemana y 4to. Anillo, Calle Tte. Antonio Cueto, sector de la Est. de Servicio (surtidor) Orsa SRL.

06:00 a 12:00

UV:078 MZ:021;23;24;24A;24B;28; 29;034;38 - Barrio Jenecherú, Av. Gabriel René Moreno entre 7mo. y 8vo. Anillo, sector de UMOPAR.

09:00 a 12:00

UV:116 MZ:018-,020-,007-,006-,019-, 028 - Barrio Las Misiones, Calles San Ignacio, El Carmen, San Rafael y San Bartolome.

10:30 a 15:30

UV:118 MZ:010-,008B,019A,042-, 009-,022-,012-,017-,008-,008C,016-, 011-,007-,022A,006-,024-,015-,018-, 014-,013 - Barrio Antofagasta, Av. Mariscal Santa Cruz y Av. San Martín, Calles Río Loa, Junín, Caracoles y Tocopilla.

NOTA: Por normas de seguridad, las instalaciones deben considerarse energizadas permanentemente. El suministro podrá ser restablecido sin previo aviso.

www.cre.com.bo

Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear

ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)

OP/12951/20/7/2023

AVISO DE PRIMER REMATE

Exp. 305/19

LA DRA. ANGELA PATRICIA HIRA RAMIREZ - JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11º DE LA CAPITAL HACER SABER QUE: dentro del proceso COACTIVO seguido por **BANCO UNION SA.** REPRESENTADO POR ROCIO TERCEROS NOGALES contra **JESUS VICENTE CORTEZ AVEBAJE**, mediante auto de fecha 07 de julio del 2023, se ha señalado primera audiencia de subasta y remate del inmueble dado en garantía y embargado en el presente proceso. LOTE DE TERRENO, ubicado en la zona Norte, Uv. 208, Mza. 18, Lote N° 9 S/N de la ciudad de Cotoca - Santa Cruz, con una superficie de 285 Mts2; de propiedad de JESUS VICENTE CORTE AVEBAJE, con Código Catastral N° 208018009, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matrícula 7.01.2.01.0044482. El mismo que se rematara en base al avaluó pericial aprobado en la suma de **50.096,88 $us. (CINCUENTA MIL NOVENTA Y SEIS 88/100 DÓLARES AMERICANOS.)**, situación impositiva ADEUDA LA GESTION 2017 - 2022, presenta los siguientes gravámenes. ASIENTO B-2: GRAVAMEN HIPOTECA, A FAVOR DE BANCO UNION SA. ASIENTO B-3: GRAVAMEN HIPOTECA JUDICIAL, A FAVOR DE BANCO UNION SA. Para tal fin notifíquese a las partes y acreedores, siendo designado como **Martillero el Dr. Elio Denis Valdivieso Alcocer, Martillero Judicial N° 20. LUGAR Y FECHA DE REMATE** El remate se llevará a cabo en el juzgado Publico Civil y Comercial 11° de la Capital, **Ubicado en la calle La Paz Entre Calles Warnes y Ñuflo De Chávez, primer piso de esta ciudad, el día MIERCOLES 09 DE AGOSTO DE 2023, A HORAS 9:00**, los interesados en el presente remate, concurrirán al juzgado antes mencionado, en el día y hora señalada, portando su depósito judicial por al valor de 20% sobre la base del remate del inmueble a la orden del mismo juzgado de conformidad con circular N° 251/15.

Santa Cruz 07 de julio del 2023

ACL/1712/20/7/2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE Santa Cruz de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

EDICTO DE PRENSA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO

PARA LAS SEÑORAS BELEN CONTRERAS Y MARCELINA BAYO DE B. Y/O HEREDEROS Y SUPUESTOS PROPIETARIOS, EL DEPARTAMENTO ZONA SUR, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DISTRITAL URBANA DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12, 33 (VI), 34 Y 60 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 2341, HACE CONOCER QUE EXISTE EL TRÁMITE VUS-10465/2022, SOLICITADO POR EL SEÑOR RICALDEZ ZAPATA SERGIO WEIMAR SOBRE VISACION DE USO DE SUELO A SU NOMBRE, DE UN LOTE UBICADO EN LA ZONA SUR, U.V. 177, MANZANA 54, LOTE 4, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA 400.00 M2 A EFECTO DE QUE SE APERSONE ANTE EL DEPARTAMENTO ZONA SUR, UBICADO EN LA AV. RAD. 13, 5to. Anillo (EDIFICIO BIBLIOTECA DM-9) Y PRESENTE SU OPOSICION CON RESPALDO DOCUMENTADO, EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES ADMINISTRATIVOS. ES TODO CUANTO SE HACE SABER MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA PARA LOS FINES DE LEY. - EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOSMIL VEINTITRÉS

ACL/1707/20/7/2023

AVISO DE REMATE

EL JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 4TO. DE LA CAPITAL, Dr. RAFAEL TORDOYA CORRALES, HACE SABER. Qué mediante PROVIDENCIA de fecha 27 de JUNIO del 2023, dictado dentro del proceso EJECUTIVO seguido por **BANCO PYME ECOFUTURO S.A.** Contra **PERICLES ARZA SOSA Y OTROS** se ha señalado audiencia pública de Subasta y Remate al mejor postor del bien inmueble: - Ubicado en esta ciudad, en la Urb. Villa Vecinal, Bloque E, Manzano D, Lote Nº 7, con una superficie de 375,00 metros2, inscrito en Derechos Reales bajo la matricula No 8.01.1.01.0016732, de propiedad de la parte ejecutada, para el **día 25 de julio del 2.023, a horas 10:35 a.m.**, para el efecto y se designa al **Dr. Toshiro Antonio Balderrama Nagao en calidad de martillero (Tel. 72813400)**, a quien se le hará conocer con la debida anticipación.- El remate se realizara con la rebaja del 20% del avaluó pericial del presente proceso, en la suma de **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO 56/100 DÓLARES AMERICANOS ($us. 41.738,56.-)** y sea previa formalidades de ley.- **LUGAR DE REMATE.- La audiencia de subasta y remate será efectuada en la C/ Joaquin de Sierra, en el juzgado 4 público en lo civil y comercial frente al Comando Dptal. de la Policía del Beni.-** Librándose el correspondiente Aviso de Remate para su publicación de ley, conforme al Art. 419 parágrafo III de la Ley No. 439, sea en un medio de prensa escrito aprobado por el Tribunal Departamental de Justicia del Beni. Comuníquese.- El presente aviso es librado en la ciudad de Trinidad, a los 10 días de Julio de 2023, publíquese.-

Dra. Lourdes Rocio Zamorano Castro
SECRETARIA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 4°
TRINIDAD - BENI - BOLIVIA

OPL/21697/20/7/2023

PRIMER AVISO DE REMATE
EXP. 418/22

La Dra. Fátima N. Rivera Fernández. - Juez Público Civil y Comercial 12° de la Capital, HACE SABER: que dentro del proceso COACTIVO seguido por SKIPPER CLAROS VIA contra GIS S.R.L., Se ha señalado primera audiencia de remate en pública subasta del 100% siguiente bien inmueble embargado: 1.- Lote de terreno, Urb. Valle de Akualand, ubicado en la Localidad de Warnes del departamento de Santa Cruz, UV.670, MZA.13, LOTE No.8, con una superficie de 300.00 Mts2, de propiedad de GRUPO INTERDISCIPLINARIO "GIS S.R.L" registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matrícula 7.02.1.01.0001370. Se rematará en base al avaluó pericial cursante a fojas 824 a 835, es decir en la suma que asciende a $us. 53.694,00 (cincuenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro con 00/100 DOLARES AMERICANOS). Señalándose audiencia de remate para el día 18 de agosto de 2023, a horas 09:00 a.m., en la secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial 12° de la Capital, ubicado en la Calle La Paz entre, Ñuflo de Chavez y, Warnes 1º piso. 2.- Lote de terreno, Urb. Valle de Akualand, ubicado en la Localidad de Warnes del departamento de Santa Cruz, Mza. 14, LOTE No.2, con una superficie de 315.00 Mts2, de propiedad de GRUPO INTERDISCIPLINARIO "GIS S.R.L" registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matrícula 7.02.1.01.0001214. Se rematará en base al avaluó pericial cursante a fojas 836 a 847, es decir en la suma que asciende a $us. 34.164,00 (treinta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro con 00/100 DOLARES AMERICANOS). Señalándose audiencia de remate para el día 18 de agosto de 2023, a horas 09:30 a.m., en la secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial 12° de la Capital, ubicado en la Calle La Paz entre, Ñuflo de Chavez y, Warnes 1º piso. 3.- Lote de terreno, Urb. Valle de Akualand, ubicado en la Localidad de Warnes del departamento de Santa Cruz, Mza. 19, LOTE No.3, con una superficie de 265.32 Mts2, de propiedad de GRUPO INTERDISCIPLINARIO "GIS S.R.L" registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matricula 7.02.1.01.0001219. Se rematará en base al avaluó pericial cursante a fojas 848 a 859, es decir en la suma que asciende a $us. 30.020,45 (treinta mil veinte con 45/100 DOLARES AMERICANOS). Señalándose audiencia de remate para el día 18 de agosto de 2023, a horas 10:00 a.m., en la secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial 12° de la Capital, ubicado en la Calle La Paz entre, Ñuflo de Chavez y, Warnes 1º piso. Practíquese las publicaciones de ley por una sola vez, en un diario de circulación nacional, y fíjense los carteles en el tablero judicial del juzgado.Notifiquese a la parte ejecutante, ejecutada y acreedores que pudieran existir, conforme lo señala Art. 1.479 del C.C. Se designa como Martillera Judicial al Dr. WILLS HERLAN BURGOS MONTERO, Martillero Judicial N° 31, quien debe adjuntar el acta correspondiente en el plazo de 24 hrs., bajo prevenciones de ley. Santa Cruz, 18 de julio de 2023

ACL/1701/20/7/2023

AVISO DE SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE.–

LA DOCTORA CAMILA PANIAGUA FERRUFINO.- JUEZ PUBLICO CIVIL COMERCIAL SEXTO DE LA CAPITAL, HACE SABER: Qué, mediante auto de fecha 06 de julio del 2.023, dictado dentro del proceso MONITORIO - EJECUTIVO (EXP. 352/2019 NUREJ: 70247828) seguido por JORGE WILDER PEÑARANDA ARISPE contra DAVID ALVAREZ CHAVEZ se ha señalado SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE JUDICIAL del vehículo Marca: TOYOTA, Clase: OMNIBUS, Color: BLANCO COMBINADO, Año: 1990, con Placa No. 877-SNP, Chasis: BB210015262 propiedad de DAVID ALVAREZ CHAVEZ para el día JUEVES VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL 2.023 a horas 10:00 a.m. , el remate se realizará sobre la base del avalúo pericial aprobado con la rebaja de ley del 20%, es decir en la suma de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 BOLIVIANOS (BS . - 24.400.00). Habiendo sido designado como Martillero Judicial No. 38 de la Capital (Dra. LUZ MARINA PEREZ JIMENEZ) Se invita a toda persona interesada a recabar información del inmueble a subastarse hacerse presente con el 20% del valor señalado. La audiencia de remate se llevara a cabo en la secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial Sexto de la Capital, ubicado en la calle Florida, Edificio Alaska 2do. Piso, de esta ciudad.- Santa Cruz de la Sierra, 13 de julio de 2.023.-

ACL/1700/20/7/2023

AVISO DE REMATE
(SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE)

EL SEÑOR JUEZ PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL SEGUNDO DEL PLAN 3000, DR. YIYE DAVID RIOS SARABIA. - HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR AMALIA FLORES NINA DE PARI CONTRA MARIA ASUNCION AREVILLCA JOANIQUINA. Que, mediante Auto de fecha 25 de abril del 2023, saliente a fs. 140, se ha señalado segunda audiencia de Remate de subasta pública para el día VIERNES 28 DE JULIO DEL 2023 a horas 10:00 A.M. Del bien inmueble embargado del 100% saliente a fs. 14 de Obrados, registrado bajo la matricula computarizada N° 7.01.1.99.0144967, ubicado en la Zona Oeste, U.V. 56, MZA. 06, Lote S/N, con una superficie de 225.32 mts.2, de propiedad de MARIA ASUNCION AREVILLCA JOANIQUINA, el remate se realizará sobre la rebaja del 20% del valor pericial de fs. 38-44 de obrados, es decir en la suma que asciende a CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO 39/100 DÓLARES AMERICANOS ($us. 116.185,39.-), los interesados en el remate deberán concurrir el día y hora señalada, munidos de su depósito judicial a nombre del Juzgado con el 20% de la base del remate. - lugar del remate, en la secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial de Familia e Instrucción Penal Segundo Plan 3000, Ubicado en el Plan 3000 EPI-3, para el efecto se ha designado al Martillero WILLS HERLAN BURGOS MONTERO, Martillera Judicial No. 31, de este Distrito Judicial. EXP.: 23/19 Santa Cruz de la Sierra, 18 de julio 2023

ACL/1702/20/7/2023

PRIMER AVISO DE REMATE
EXP. 249/20

La Dra. Fátima N. Rivera Fernández. - Juez Público Civil y Comercial 12° de la Capital, HACE SABER: que dentro del proceso COACTIVO seguido por MIRIAM RUTH GONZALES SUMOYA., contra SELENIA CASANOVA MENDEZ Y OLMER GALVIS VACA., Se ha señalado primera audiencia de remate en pública subasta del 100% siguiente bien inmueble embargado: 1.- Lote de terreno ubicado en la U.V. 89, Mza. 21-A, lote N°11, Urbanización barrio sucre, con una superficie de 178.05 mts2. De propiedad de SELENIA CASANOVA MENDEZ e inscrito en Derecho Reales bajo la matricula N°7.01.1.06.0134968. Se rematará en base al avaluó pericial cursante a fojas 140 a 156, es decir en la suma que asciende a $us. 34.709,24 (treinta y cuatro mil setecientos nueve con 24/100 DOLARES AMERICANOS). Señalándose audiencia de remate para el día 28 de julio de 2023, a horas 09:00 a.m., en la secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial 12° de la Capital, ubicado en la Calle La Paz entre, Ñuflo de Chavez y, Warnes 1º piso. Practíquese las publicaciones de ley por una sola vez, en un diario de circulación nacional, y fíjense los carteles en el tablero judicial del juzgado. Notifíquese a la parte ejecutante, ejecutada y acreedores que pudieran existir, conforme lo señala Art. 1.479 del C.C. Se designa como Martillera Judicial al Dr. LUZ MARINA PEREZ JIMENEZ, Martillero Judicial N° 38, quien debe adjuntar el acta correspondiente en el plazo de 24 hrs., bajo prevenciones de ley. Santa Cruz, 18 de julio de 2023

ACL/1704/20/7/2023

PRIMER AVISO DE REMATE

El DR. ALBERTO GUZMAN MENDEZ: Juez Publico Civil y Comercial 7º, HACE SABER: que dentro del proceso EJECUTIVO seguido SARTAWI IFD contra SELINA URBINA COPA Y OTROS; se ha señalado primera Audiencia de Remate en pública subasta de los siguientes INMUEBLES que se detalla a continuación: 1).- De propiedad de los Ejecutados ANDREA COPA FLORES; LOTE Y CONSTRUCCION ubicado en la Zona Sur, Uv. 167, Mza. 53, Barrio Percy Fernandez, provincia Andrés Ibañez, LOTE N° 7 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Santa Cruz, haciendo una superficie total de 352,63 Mts2, con código catastral N° 167053007, e inscrito en DDRR bajo la matricula computarizada No. 7.01.1.06.0075474, con toda sus mejoras, el mismo que se rematara sobre la base de su avalúo pericial aprobado por Auto de fecha 18 de Mayo del 2023, cursante a Fs. 80, en la suma de BOLIVIANOS TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN con 51/100 (Bs. 329.971,51), señalándose audiencia para el día Martes 8 de Agosto del 2023 a Hrs. 09:00. Los interesados al remate concurrirán el día y hora señalado para el efecto munidos de su depósito judicial del 20% sobre la base del remate. Se ha designado como MARTILLERA JUDICIAL a la Abog. YOLANDA AVILA BONILLA, Martillera Judicial No. 10, designada por sorteo cursante a fs. 93. LUGAR DEL REMATE: Secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial 7°, EDIFICIO DE LA CALLE LA PAZ, N° 245, PLANTA BAJA. EXP. 206/22. Mediante el presente aviso que se publicará una sola vez, con cinco (5) días de anticipación a la audiencia de remate señalada, en un órgano de prensa, o a falta de este, se difundirá en una radiodifusora o medio televisivo, nacional o local, autorizado, en la misma forma y condiciones, se cita todas las personas y/o Instituciones que pudieran tener alguna acreencia sobre este bien a rematarse todo en cumplimiento al art. 419 Inc. III del Código Procesal Civil. Santa Cruz de la Sierra, 14 Julio del 2023.

ACL/1705/20/7/2023

AVISO DE REMATE

La Dra. Judith Alejandra Castellón Torres. - Juez Publico Civil y Comercial N°27 de la Capital, hace saber: Que mediante resolución de fecha 08 de julio de 2.023, dictado dentro del proceso EJECUTIVO seguido TERESA YUDY HINOJOSA DURAN contra HUMBERTO JORDAN CUELLAR, EXP. 675/2021, SE HA SEÑALADO LA SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE. PARA EL DÍA VIERNES 28 DE JULIO DE 2.023 A HRS. 15:00 P.m., del inmueble de propiedado HUMBERTO JORDAN CUELLAR., inmueble ubicado lote de terreno EL BALLE, ZONA NORTE con una superficie de 162127.00 y superficie restante de 160959.00, registrado con la Matricula No. 7.01.1.06.0133305. Sobre la base de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, CIENTO TREINTA Y TRES 00/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES ($us. 338,133). La audiencia de remate se hará en este juzgado, ubicado en la CASA JUDICIAL DE LA VILLA 1° DE MAYO, denominada por el G.A.M., "Centro de Seguridad Ciudadana", Los interesados deberán apersonarse el día y hora señalada, acreditado el depósito del 20% sobre la base del remate, de conformidad con el Art. 420-I del CPC. Se ha designado como MARTILLERA a la Dra. SILVANA MARCELA MELGAR JUSTINIANO, Martillero N°. 36.- Notifíquese a las partes. Santa Cruz 19 de julio de 2.023.

ACL/1714/20/7/2023

www.impuestos.gob.bo

AVISO DE REMATE N° 25/2023

R-0370-01
(Segunda Publicación)

La Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), representado por el **Lic. Edgar Javier Rodríguez Bernal con CI. 3781848,** hace conocer que dentro de los Procesos de Ejecución Tributaria iniciado en contra de la contribuyente **VIAZ RODAS ALCIDES con NIT. 3856413015,** emergente de los Títulos de Ejecución Tributaria que se detallan a continuación:

N.º	Tipo T. E. T.	Nro. T. E. T.	Fecha	Formulario	Periodo	Año	Monto Bs	PIET Nro.	Fecha Emisión	Fecha Notificación
1	DDJJ	7033755329	02/06/2015	400	4	2011	2.045	763300316215	11/06/2015	31/07/2015
2	DDJJ	7648551107	02/06/2015	400	10	2014	8.532	763300316215	11/06/2015	31/07/2015
3	DDJJ	7034165747	02/06/2015	400	6	2011	1.843	763300316215	11/06/2015	31/07/2015
4	DDJJ	7034433851	02/06/2015	400	7	2011	1.925	763300316215	11/06/2015	31/07/2015
5	DDJJ	7035429757	02/06/2015	400	11	2011	2.319	763300316215	11/06/2015	31/07/2015
6	DDJJ	7034638442	02/06/2015	400	8	2011	2.074	763300316215	11/06/2015	31/07/2015
7	DDJJ	7642025723	02/06/2015	400	10	2013	6.067	763300316215	11/06/2015	31/07/2015
8	DDJJ	7038944293	02/06/2015	200	3	2013	579	763300316215	11/06/2015	31/07/2015
9	DDJJ	7646772690	02/06/2015	400	7	2014	7.435	763300316215	11/06/2015	31/07/2015
10	DDJJ	7037057419	02/06/2015	400	7	2012	3.615	763300316215	11/06/2015	31/07/2015
11	DDJJ	7647428950	02/06/2015	400	8	2014	7.261	763300316215	11/06/2015	31/07/2015
12	DDJJ	7645715965	02/06/2015	400	5	2014	6.088	763300316215	11/06/2015	31/07/2015
13	DDJJ	7037457267	02/06/2015	400	9	2012	3.634	763300316215	11/06/2015	31/07/2015
14	DDJJ	7035059082	02/06/2015	400	10	2011	2.213	763300316215	11/06/2015	31/07/2015
15	DDJJ	7649679300	02/06/2015	400	12	2014	3.608	763300316215	11/06/2015	31/07/2015
16	DDJJ	7034843069	02/06/2015	400	9	2011	2.092	763300316215	11/06/2015	31/07/2015
17	DDJJ	7645715226	02/06/2015	200	5	2014	16	763300316215	11/06/2015	31/07/2015
18	DDJJ	7037220947	02/06/2015	400	8	2012	3.687	763300316215	11/06/2015	31/07/2015
19	DDJJ	7038675882	02/06/2015	400	2	2013	5.178	763300316215	11/06/2015	31/07/2015
20	DDJJ	7033944170	02/06/2015	400	5	2011	2.154	763300316215	11/06/2015	31/07/2015
21	DDJJ	7679571724	18/07/2018	400	6	2018	8.378	33197600691	07/01/2019	15/01/2019
22	DDJJ	7668373764	29/04/2017	500	12	2016	27.750	331976000691	07/01/2019	15/01/2019
23	DDJJ	7677389351	26/04/2018	500	12	2017	15.842	331976000691	07/01/2019	15/01/2019
24	DDJJ	7666600697	20/02/2017	400	1	2017	8.220	331976000690	07/01/2019	15/01/2019
25	DDJJ	7667320463	20/03/2017	400	2	2017	7.888	331976000690	07/01/2019	15/01/2019
26	DDJJ	7667991384	18/04/2017	400	3	2017	7.172	331976000690	07/01/2019	15/01/2019
27	DDJJ	7668913563	18/05/2017	400	4	2017	731	331976000690	07/01/2019	15/01/2019
28	DDJJ	7669604319	19/06/2017	400	5	2017	14.731	331976000690	07/01/2019	15/01/2019
29	DDJJ	7670397446	18/07/2017	400	6	2017	7.081	331976000690	07/01/2019	15/01/2019
30	DDJJ	7671912708	18/09/2017	400	8	2017	8.278	331976000690	07/01/2019	15/01/2019
31	DDJJ	7672654439	18/10/2017	400	9	2017	8.490	331976000690	07/01/2019	15/01/2019
32	DDJJ	7673412418	20/11/2017	400	10	2017	8.661	331976000690	07/01/2019	15/01/2019
33	DDJJ	7674096305	18/12/2017	400	11	2017	9.169	331976000690	07/01/2019	15/01/2019
34	DDJJ	7675602181	19/02/2018	400	1	2018	10.516	331976000690	07/01/2019	15/01/2019
35	DDJJ	7676353255	19/03/2018	400	2	2018	6.335	331976000690	07/01/2019	15/01/2019
36	DDJJ	7678026421	18/05/2018	400	4	2018	8.655	331976000690	07/01/2019	15/01/2019
37	DDJJ	7678692310	18/06/2018	400	5	2018	16.428	331976000690	07/01/2019	15/01/2019
38	DDJJ	7666600368	20/02/2017	200	1	2017	4.536	331976000690	07/01/2019	15/01/2019
39	DDJJ	7667320308	20/03/2017	200	2	2017	1.399	331976000690	07/01/2019	15/01/2019
40	DDJJ	7669600796	19/06/2017	200	5	2017	29.385	331976000690	07/01/2019	15/01/2019
41	DDJJ	7670405194	18/07/2017	200	6	2017	370	331976000690	07/01/2019	15/01/2019
42	DDJJ	7671912585	18/09/2017	200	8	2017	4.097	331976000690	07/01/2019	15/01/2019
43	DDJJ	7672654305	18/10/2017	200	9	2017	5.130	331976000690	07/01/2019	15/01/2019
44	DDJJ	7674096042	18/12/2017	200	11	2017	5.043	331976000690	07/01/2019	15/01/2019
45	DDJJ	7678691612	18/06/2018	200	5	2018	33.691	331976000690	07/01/2019	15/01/2019
46	DDJJ	7679571846	18/07/2018	200	6	2018	12.421	331976000690	07/01/2019	15/01/2019
47	DDJJ	7659166020	18/04/2016	400	3	2016	9.371	331976000690	07/01/2019	15/01/2019
POR LA SUMA LIQUIDA Y EXIGIBLE DE Bs 352.133.- (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), MONTO QUE DEBERÁ SER ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO							**352.133**			

La Administración Tributaria mediante **AUTO ADMINISTRATIVO N.º 392376000073 de fecha 03/07/2023,** ha dispuesto señalar la **SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PÚBLICA CON LA REBAJA DEL 15% DEL PRECIO BASE INICIAL** del bien inmueble que se detalla a continuación:

N.º	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	PRECIO BASE	SUMA QUE CORRESPONDE AL 20%	SALDO EN CASO DE ADJUDICACIÓN
1	BI-76-2023-581-2	Bien Inmueble ubicado en el Departamento de Santa Cruz, Localidad de Warnes, Canton Chuchio, Urbanización AKUALAND "GUAPAY", UV. 661, Mza. 50, Lote 35, Sup. 450 Mtr2., Matricula Computarizada N° 7021060001709	**Bs 368.786,75.-** (Trescientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Seis 75/100 Bolivianos)	**Bs 73.757,35.-** (Setenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Siete 35/100 Bolivianos)	**Bs 295.029,40.-** (Doscientos Noventa y Cinco Mil Veintinueve 40/100 Bolivianos)

El referido bien inmueble tienen los siguientes gravámenes sin cancelación: Asiento B-2 de fecha 16/11/2016; Asiento B-3 de fecha 18/10/2017; Asiento B-4 de fecha 15/02/2019; Asiento B-5 de fecha 18/08/2019; Asiento B-6 de fecha 31/01/2022; Asiento B-7 de fecha 30/11/2022, todos en favor de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN.

Asimismo se informa que el bien inmueble objeto de disposición **Numero de Inmueble 15642** se evidencia que el bien inmueble objeto de disposición **TIENE** deudas Pendientes de Pago como se detalla a continuación:

N°	GESTIÓN	DETALLE	BASE IMPONIBLE	MONTO ACUMULADO
1	2022	IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	101617	320

La audiencia de Remate en Subasta Pública se realizará el día **VIERNES 04 DE AGOSTO DE 2023 a horas 10:00 a.m.,** la cual se llevarán a cabo en las oficinas de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), ubicada en la AVENIDA LA SALLE ESQ. CLAUDIO PEÑARANDA EDIF. DON URUGUAY, las cuales serán llevadas a cabo con la **Lic. Candi Yolanda Sejas Ortiz, Responsable Administrativo y de Recursos Humanos de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN, en calidad de martillera y la señora Notaria de Gobierno del Gobierno Departamental de Santa Cruz de la Sierra. – la Dra. Gina María Talavera Chávez.**

Los interesados deberán efectuar el depósito de garantía del (20%) del precio base del bien inmueble a rematarse, en la cuenta fiscal del Banco Unión S.A. N° 10000013085093, debiendo acreditarse como postor entregando en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia Distrital Santa Cruz II, la copia original de la boleta de depósito y una fotocopia simple de su documento de identidad, en caso de personas jurídicas deberán habilitarse a través de sus representantes legal o apoderado, acreditando su personería y facultades legales, al inicio de la audiencia de remate en subasta pública ante el martillero, en observancia a lo dispuesto en el artículo 50 parágrafo II de la Resolución Normativa de Directorio N°101800000019.

Se comunica a los interesados, que el bien inmueble objeto de disposición, será exhibido en fotografía en la página Web http://subastas.impuestos.gob.bo., como en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN, hasta la adjudicación del mismo.

NOTA: Quedan legalmente notificados con el presente **AVISO DE REMATE** en subasta pública, la contribuyente **VIAZ RODAS ALCIDES con NIT. 3856413015,** la señora **GIOVANA ACUÑA MERLOS** en calidad de cónyuge del contribuyente, asimismo quedan notificados los ocupantes, poseedores y/o terceros interesados, que tenga mejor o igual derecho a objeto de hacer prevalecer el mismo, sobre el bien inmueble objeto de esta disposición.

Santa Cruz de la Sierra, 12 de julio de 2023

E. Javier Rodríguez Bernal
GERENTE DISTRITAL SANTA CRUZ II a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

VoBo H.E.A.C.

IMPUESTOS NACIONALES

www.impuestos.gob.bo

AVISO DE REMATE N° 28/2023

R-0370-01
(Segunda Publicación)

La Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), representado por el **Lic. Edgar Javier Rodríguez Bernal con CI. 3781848,** hace conocer que dentro de los Procesos de Ejecución Tributaria iniciado en contra de la contribuyente **VELASCO PARADA AURELIO - NIT. 1952866010,** emergente de los Títulos de Ejecución Tributaria que se detallan a continuación:

N.º	T. E. T.	Nro. T. E. T.	Fecha	Formulario	Periodo	Año	Monto Bs	PIET Nro.	Fecha	Fecha Notificación
1	DDJJ	7655732921	10/07/2017	200	10	2015	4.816	331776002237	12/07/2017	17/07/2017
2	DDJJ	7663960157	10/07/2017	200	10	2016	4.931	331776002237	12/07/2017	17/07/2017
3	DDJJ	7654412057	10/07/2017	200	8	2015	2.308	331776002237	12/07/2017	17/07/2017
4	DDJJ	7651923241	10/07/2017	200	4	2015	1.980	331776002237	12/07/2017	17/07/2017
5	DDJJ	7667503032	10/07/2017	200	12	2016	8.599	331776002237	12/07/2017	17/07/2017
6	DDJJ	7663165797	10/07/2017	200	9	2016	2.702	331776002237	12/07/2017	17/07/2017
7	DDJJ	7657003016	10/07/2017	200	12	2015	3.119	331776002237	12/07/2017	17/07/2017
8	DDJJ	7661077302	10/07/2017	200	6	2016	7.680	331776002237	12/07/2017	17/07/2017
9	DDJJ	7661845721	10/07/2017	200	7	2016	875	331776002237	12/07/2017	17/07/2017
10	DDJJ	7667747071	10/07/2017	200	3	2017	3.495	331776002237	12/07/2017	17/07/2017
11	DDJJ	7658933098	10/07/2017	200	3	2016	3.202	331776002237	12/07/2017	17/07/2017
12	DDJJ	7641159027	10/07/2017	200	9	2013	5.283	331776002237	12/07/2017	17/07/2017
13	DDJJ	7666308428	10/07/2017	200	1	2017	4.595	331776002237	12/07/2017	17/07/2017
14	DDJJ	7655043064	10/07/2017	400	9	2015	1.946	331776002237	12/07/2017	17/07/2017
15	DDJJ	7660400108	10/07/2017	400	5	2016	1.644	331776002237	12/07/2017	17/07/2017
16	DDJJ	7652541060	10/07/2017	200	5	2015	2.756	331776002237	12/07/2017	17/07/2017
17	DDJJ	7666963679	10/07/2017	200	2	2017	3.694	331776002237	12/07/2017	17/07/2017
18	DDJJ	7652541138	10/07/2017	400	5	2015	2.422	331776002237	12/07/2017	17/07/2017
19	DDJJ	7660400031	10/07/2017	200	5	2016	5.372	331776002237	12/07/2017	17/07/2017
20	DDJJ	7657676345	10/07/2017	200	1	2016	2.455	331776002237	12/07/2017	17/07/2017
21	DDJJ	7651151384	10/07/2017	200	3	2015	2.175	331776002237	12/07/2017	17/07/2017
22	DDJJ	7662476235	10/07/2017	200	8	2016	2.457	331776002237	12/07/2017	17/07/2017
23	DDJJ	7659776426	10/07/2017	200	4	2016	2.071	331776002237	12/07/2017	17/07/2017
24	DDJJ	7667975567	10/07/2017	200	11	2016	1.556	331776002237	12/07/2017	17/07/2017
25	DDJJ	7667975874	10/07/2017	400	11	2016	1.827	331776002238	12/07/2017	17/07/2017
26	DDJJ	7651151520	10/07/2017	400	3	2015	2.381	331776002238	12/07/2017	17/07/2017
27	DDJJ	7663165900	10/07/2017	400	9	2016	1.954	331776002238	12/07/2017	17/07/2017
28	DDJJ	7651923332	10/07/2017	400	4	2015	2.749	331776002238	12/07/2017	17/07/2017
29	DDJJ	7662476290	10/07/2017	400	8	2016	1.792	331776002238	12/07/2017	17/07/2017
30	DDJJ	7658933212	10/07/2017	400	3	2016	2.845	331776002238	12/07/2017	17/07/2017
31	DDJJ	7663960886	10/07/2017	400	10	2016	2.607	331776002238	12/07/2017	17/07/2017
32	DDJJ	7654412161	10/07/2017	400	8	2015	2.696	331776002238	12/07/2017	17/07/2017
33	DDJJ	7666963850	10/07/2017	400	2	2017	990	331776002238	12/07/2017	17/07/2017
34	DDJJ	7661077422	10/07/2017	400	6	2016	2.533	331776002238	12/07/2017	17/07/2017
35	DDJJ	7661845933	10/07/2017	400	7	2016	1.907	331776002238	12/07/2017	17/07/2017
36	DDJJ	7659776674	10/07/2017	400	4	2016	1.511	331776002238	12/07/2017	17/07/2017
37	DDJJ	7657676428	10/07/2017	400	1	2016	2.700	331776002238	12/07/2017	17/07/2017
38	DDJJ	7667976165	10/07/2017	400	12	2016	2.492	331776002238	12/07/2017	17/07/2017
39	DDJJ	7655733004	10/07/2017	400	10	2015	3.508	331776002238	12/07/2017	17/07/2017
40	DDJJ	7667747166	10/07/2017	400	3	2017	1.128	331776002238	12/07/2017	17/07/2017
41	DDJJ	7666308465	10/07/2017	400	1	2017	1.417	331776002238	12/07/2017	17/07/2017
42	DDJJ	7674668213	15/01/2018	200	12	2017	422	331976004846	09/07/2019	23/07/2019
43	DDJJ	7675304400	14/02/2018	200	1	2018	395	331976004846	09/07/2019	23/07/2019
44	DDJJ	7676715718	13/04/2018	200	3	2018	536	331976004846	09/07/2019	23/07/2019
45	DDJJ	7677744819	14/05/2018	200	4	2018	119	331976004846	09/07/2019	23/07/2019
46	DDJJ	7670668863	26/07/2017	400	4	2017	1.148	331976004846	09/07/2019	23/07/2019
47	DDJJ	7670668906	26/07/2017	400	5	2017	2.152	331976004846	09/07/2019	23/07/2019
48	DDJJ	7670668940	26/07/2017	400	6	2017	1.426	331976004846	09/07/2019	23/07/2019
49	DDJJ	7670935216	14/08/2017	400	7	2017	2.221	331976004846	09/07/2019	23/07/2019
50	DDJJ	7671564515	13/09/2017	400	8	2017	1.798	331976004846	09/07/2019	23/07/2019
51	DDJJ	7672304478	13/10/2017	400	9	2017	533	331976004846	09/07/2019	23/07/2019
52	DDJJ	7673084325	13/11/2017	400	10	2017	125	331976004846	09/07/2019	23/07/2019
53	DDJJ	7673789157	13/12/2017	400	11	2017	437	331976004846	09/07/2019	23/07/2019
54	DDJJ	7674668016	15/01/2018	400	12	2017	141	331976004846	09/07/2019	23/07/2019
55	DDJJ	7675299886	14/02/2018	400	1	2018	117	331976004846	09/07/2019	23/07/2019
56	DDJJ	7676715767	13/04/2018	400	3	2018	158	331976004846	09/07/2019	23/07/2019
57	DDJJ	7677746999	14/05/2018	400	4	2018	28	331976004846	09/07/2019	23/07/2019
58	DDJJ	7670668891	26/07/2017	200	4	2017	3.102	331976004846	09/07/2019	23/07/2019
59	DDJJ	7670668922	26/07/2017	200	5	2017	8.774	331976004846	09/07/2019	23/07/2019
60	DDJJ	7670668965	26/07/2017	200	6	2017	5.401	331976004846	09/07/2019	23/07/2019
61	DDJJ	7670935483	14/08/2017	200	7	2017	7.089	331976004846	09/07/2019	23/07/2019
62	DDJJ	7671564639	13/09/2017	200	8	2017	6.686	331976004846	09/07/2019	23/07/2019
63	DDJJ	7672304551	13/10/2017	200	9	2017	1.122	331976004846	09/07/2019	23/07/2019
64	DDJJ	7673789270	13/12/2017	200	11	2017	726	331976004846	09/07/2019	23/07/2019
65	RS	181876003137	27/09/2018				88.991	332076001184	29/06/2020	31/07/2020
66	RS	1819760035361	3/08/2019				44.656	331976006105	22/10/2019	09/12/2019
POR LA SUMA LIQUIDA Y EXIGIBLE DE Bs 297.473.- (Doscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Tres 00/100 Bolivianos), Monto que deberá ser actualizado a la fecha de pago							**297.473**			

La Administración Tributaria mediante **AUTO ADMINISTRATIVO N.º 392376000076 de fecha 04/07/2023,** ha dispuesto señalar la **SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PÚBLICA CON LA REBAJA DEL 15%** del precio base inicial, del bien inmueble que se detalla a continuación:

N.º	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	PRECIO BASE	SUMA QUE CORRESPONDE AL 20%	SALDO EN CASO DE ADJUDICACIÓN
1	BI-76-2023-583-2	**50% de las acciones y derechos** del BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ, UV. 38, MZA. 31, ZONA NORTE, SUPERFICIE equivalente al 50% es de 157,5.-Mtrs2, MC. 7011990005275,	**Bs 610.513,70.-** (Seiscientos Diez Mil Quinientos Trece 70/100 Bolivianos)	**Bs 122.102,74.-** (Ciento Veintidos Mil Ciento Dos 74/100 Bolivianos)	**Bs 488.410,96.-** (Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Diez 96/100 Bolivianos

El referido bien inmueble tienen los siguientes gravámenes sin cancelación: **Asiento B-1 de fecha 30/09/2019; Asiento B-2 de fecha 17/06/2020; Asiento B-3 de fecha 18/09/2020 todos – Gravamen Hipoteca Legal en favor de la GDSCZ-II del SIN.**

Asimismo se informa que el bien inmueble objeto de disposición **Numero de Inmueble 252682** se evidencia que el bien inmueble objeto de disposición **TIENE** deudas Pendientes de Pago como se detalla a continuación:

N°	GESTIÓN	DETALLE	BASE IMPONIBLE	MONTO ACUMULADO
1	2021	IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	313283	1126
2	2021	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A DEBERES FORMALES	317871	1113
3	2022	IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES		122
		TOTAL		2361

La audiencia de Remate en Subasta Pública se realizará el día **VIERNES 04 DE AGOSTO DE 2023 a horas 10:30 a.m.,** la cual se llevarán a cabo en las oficinas de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), ubicada en la AVENIDA LA SALLE ESQ. CLAUDIO PEÑARANDA EDIF. DON URUGUAY, las cuales serán llevadas a cabo con la **Lic. Candi Yolanda Sejas Ortiz, Responsable Administrativo y de Recursos Humanos de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN, en calidad de martillera y la señora Notaria de Gobierno del Gobierno Departamental de Santa Cruz de la Sierra. – la Dra. Gina María Talavera Chávez.**

Los interesados deberán efectuar el depósito de garantía del (20%) del precio base del bien inmueble a rematarse, en la cuenta fiscal del Banco Unión S.A. N° 10000013085093, debiendo acreditarse como postor entregando en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia Distrital Santa Cruz II, la copia original de la boleta de depósito y una fotocopia simple de su documento de identidad, en caso de personas jurídicas deberán habilitarse a través de sus representantes legal o apoderado, acreditando su personería y facultades legales, al inicio de la audiencia de remate en subasta pública ante el martillero, en observancia a lo dispuesto en el artículo 50 parágrafo II de la Resolución Normativa de Directorio N°101800000019.

Se comunica a los interesados, que el bien inmueble objeto de disposición, será exhibido en fotografía en la página Web http://subastas.impuestos.gob.bo., como en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN, hasta la adjudicación del mismo.

NOTA: Quedan legalmente notificados con el presente **AVISO DE REMATE** en subasta pública, los presuntos herederos del contribuyente **VELASCO PARADA AURELIO - NIT. 1952866010,** la señora **Rosario Fátima Saucedo Vda. de Velasco** en calidad de copropietaria y la señora **CLEIDDY LIZBETH VELASCO SAUCEDO con CI. 6272107,** en calidad de hija del contribuyente, asimismo quedan notificados los ocupantes, poseedores y/o terceros interesados, que tenga mejor o igual derecho a objeto de hacer prevalecer el mismo, sobre el bien inmueble objeto de esta disposición.

Santa Cruz de la Sierra, 12 de julio de 2023

E. Javier Rodríguez Bernal
GERENTE DISTRITAL SANTA CRUZ II a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

VoBo H.E.A.C.

IMPUESTOS NACIONALES

www.impuestos.gob.bo

AVISO DE REMATE N° 29/2023

R-0370-01

(Segunda Publicación)

La Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), representado por el **Lic. Edgar Javier Rodríguez Bernal con CI. 3781848,** hace conocer que dentro de los Procesos de Ejecución Tributaria iniciado en contra de la contribuyente **ROLDAM SRL. Con NIT. 193646029,** Representado Legalmente por el señor **VARGAS ROLANDO – CI.5323883 SC.,** emergente de los Títulos de Ejecución Tributaria que se detallan a continuación:

N.º	T. E. T.	Nro. T. E. T.	Fecha	Form	Periodo	Año	Monto Bs	PIET / PC Nro	Fecha Emisión	Fecha Notificación
1	DDJJ	7037726186	13/02/2015	200	10	2012	19.339	763300020215	25/02/2015	17/03/2015
2	DDJJ	7639415109	13/02/2015	200	4	2013	23.593	763300020215	25/02/2015	17/03/2015
3	DDJJ	8701858375	13/02/2015	200	7	2012	6.608	763300020215	25/02/2015	17/03/2015
4	DDJJ	7641039247	13/02/2015	400	8	2013	143.861	763300020215	25/02/2015	17/03/2015
5	DDJJ	7038734341	13/02/2015	400	1	2013	48.792	763300020215	25/02/2015	17/03/2015
6	DDJJ	8701858376	13/02/2015	400	7	2012	38.122	763300020215	25/02/2015	17/03/2015
7	DDJJ	7639738887	13/02/2015	400	5	2013	54.300	763300020215	25/02/2015	17/03/2015
8	DDJJ	7641039177	13/02/2015	200	8	2013	598.461	763300020215	25/02/2015	17/03/2015
9	DDJJ	7640550456	13/02/2015	400	7	2013	129.746	763300020215	25/02/2015	17/03/2015
10	DDJJ	7640074892	13/02/2015	200	6	2013	6.858	763300020215	25/02/2015	17/03/2015
11	DDJJ	7641539591	13/02/2015	400	9	2013	81.536	763300020215	25/02/2015	17/03/2015
12	DDJJ	7038734388	13/02/2015	200	1	2013	8.140	763300020215	25/02/2015	17/03/2015
13	DDJJ	7640550922	13/02/2015	200	7	2013	539.742	763300020215	25/02/2015	17/03/2015
14	DDJJ	7038709094	13/02/2015	400	2	2013	147.685	763300020215	25/02/2015	17/03/2015
15	DDJJ	7038709258	13/02/2015	200	2	2013	19.199	763300020215	25/02/2015	17/03/2015
16	DDJJ	7641539548	13/02/2015	200	9	2013	339.189	763300020215	25/02/2015	17/03/2015
17	DDJJ	8692073691	13/02/2015	400	9	2012	60.977	763300020215	25/02/2015	17/03/2015
18	DDJJ	7038734308	13/02/2015	200	12	2012	14.976	763300020215	25/02/2015	17/03/2015
19	DDJJ	8677236752	13/02/2015	400	8	2012	114.000	763300020215	25/02/2015	17/03/2015
20	DDJJ	8701715375	13/02/2015	200	6	2012	3.645	763300020215	25/02/2015	17/03/2015
21	DDJJ	8677236753	13/02/2015	200	8	2012	19.760	763300020215	25/02/2015	17/03/2015
22	DDJJ	7037979459	13/02/2015	400	11	2012	17.251	763300020215	25/02/2015	17/03/2015
23	DDJJ	7639739157	13/02/2015	200	5	2013	9.402	763300020215	25/02/2015	17/03/2015
24	DDJJ	7037726410	13/02/2015	400	10	2012	111.573	763300020315	25/02/2015	17/03/2015
25	DDJJ	7038734285	13/02/2015	400	12	2012	93.315	763300020315	25/02/2015	17/03/2015
26	DDJJ	7639414942	13/02/2015	400	4	2013	108.893	763300020315	25/02/2015	17/03/2015
27	DDJJ	7640076767	13/02/2015	400	6	2013	39.593	763300020315	25/02/2015	17/03/2015
28	DDJJ	8692073692	13/02/2015	200	9	2012	10.569	763300020215	25/02/2015	17/03/2015
29	RD	171876001190	03/09/2018				137.889	331976005599	07/10/2019	04/12/2019
POR LA SUMA LIQUIDA Y EXIGIBLE DE Bs 2.966.727,00.- (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE 00/100 BOLIVIANOS), MONTO QUE DEBERÁ SER ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO							**2.966.727**			

La Administración Tributaria mediante **AUTO ADMINISTRATIVO N.º 392376000077 de fecha 04/07/2023,** ha dispuesto señalar la **SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PÚBLICA con la rebaja del 15% del precio base inicial,** del bien inmueble que se detalla a continuación:

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	PRECIO BASE	SUMA QUE CORRESPONDE AL 20%	SALDO EN CASO DE ADJUDICACIÓN
BI-76-2023-582-2	LOTE DE TERRENO ubicado en el Departamento de Santa Cruz, Localidad de Warnes, Primera, Chuchio (LOTE DE TERRENO), UV. 130, MZA. 22, LOTE 25, URBANIZACIÓN PENTAGUAZU, SUP. 300,00.- Mtrs2., MATRICULA COMPUTARIZADA N.º 7021060016782	**Bs 31.798,45.-** (Treinta y Un Mil Setecientos Noventa y Ocho 45/100 Bolivianos),	**Bs 6.359.69.-** (Seis Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Mil 69/100 Bolivianos)	**Bs 25.438,76.-** (Veinticinco Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho 96/100 Bolivianos

El referido bien inmueble tienen los siguientes gravámenes sin cancelación: **Asiento B-1 de fecha 30/09/2019; Asiento B-2 de fecha 17/06/2020; Asiento B-3 de fecha 18/09/2020 todos – Gravamen Hipoteca Legal en favor d e la GDSCZ-II del SIN.**

Asimismo se informa que el bien inmueble objeto de disposición **Numero de Inmueble 110706** se evidencia que el bien inmueble objeto de disposición TIENE deudas Pendientes de Pago conforme al siguiente detalle:

N°	GESTIÓN	DETALLE	BASE IMPONIBLE	MONTO ACUMULADO
1	2017	IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	10457	8
2	2017	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A DEBERES FORMALES	10597	122
3	2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022	PENDIENTE DE LIQUIDACIÓN		

La audiencia de Remate en Subasta Pública se realizará el día **VIERNES 04 DE AGOSTO DE 2023 a horas 10:45 a.m.,** la cual se llevarán a cabo en las oficinas de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), ubicada en la AVENIDA LA SALLE ESQ. CLAUDIO PEÑARANDA EDIF. DON URUGUAY, las cuales serán llevadas a cabo con la **Lic. Candi Yolanda Sejas Ortiz, Responsable Administrativo y de Recursos Humanos de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN, en calidad de martillera y la señora Notaria de Gobierno del Gobierno Departamental de Santa Cruz de la Sierra. – la Dra. Gina María Talavera Chávez.**

Los interesados deberán efectuar el depósito de garantía del (20%) del precio base del bien inmueble a rematarse, en la cuenta fiscal del Banco Unión S.A. N° 10000013085093, debiendo acreditarse como postor entregando en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia Distrital Santa Cruz II, la copia original de la boleta de depósito y una fotocopia simple de su documento de identidad, en caso de personas jurídicas deberán habilitarse a través de sus representantes legal o apoderado, acreditando su personería y facultades legales, al inicio de la audiencia de remate en subasta pública ante el martillero, en observancia a lo dispuesto en el artículo 50 parágrafo II de la Resolución Normativa de Directorio N°101800000019.

Se comunica a los interesados, que el bien inmueble objeto de disposición, será exhibido en fotografía en la página Web http://subastas.impuestos.gob.bo., como en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN, hasta la adjudicación del mismo.

NOTA: Quedan legalmente notificados con el presente **AVISO DE REMATE** en subasta pública, la contribuyente **ROLDAM SRL. Con NIT. 193646029,** Representado Legalmente por el señor **VARGAS ROLANDO – CI.5323883 SC.,** asimismo quedan notificados los ocupantes, poseedores y/o terceros interesados, que tenga mejor o igual derecho a objeto de hacer prevalecer el mismo, sobre el bien inmueble objeto de esta disposición.

Santa Cruz de la Sierra, 12 de julio de 2023

VoBo H.E.A.C.

E. Javier Rodríguez Bernal
GERENTE DISTRITAL SANTA CRUZ II a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

OP/12911/20/7/2023

www.impuestos.gob.bo

AVISO DE REMATE Nº 30/2023

R- 0370-01

(Segunda Publicación)

La Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), representado por el **Lic. Edgar Javier Rodríguez Bernal** con **CI. 3781848,** hace conocer que dentro de los Procesos de Ejecución Tributaria iniciados en contra de la contribuyente **AGUILAR AYALA EVELYN CRISTINA con NIT. 8061331010,** por la suma líquida y exigible de **Bs 1.327.532,00.- (Un Millón Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Treinta y Dos 00/100 Bolivianos),** monto que deberá ser actualizado a la fecha de pago, emergente de los Títulos de Ejecución Tributaria que se detallan a continuación:

N.º	T.E.T.	Nº DE T.E.T.	FECHA EMISIÓN	FORM	PERIODO FISCAL	IMPORTE T. O. Bs.	Nº: P.I.E.T.	FECHA EMISIÓN	FECHA NOTIFICACIÓN
1	RAFP INCUMPLIDA	762000078316	10/08/2016	8000	Diciembre de la Gestion 2013, Marzo, septiembre, octubre y diciembre de la Gestion 2014, Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de la Gestion 2015	82.971	331876003357	03/09/2018	13/09/2018
2	DDJJ	7668305276	26/04/2017	200	06/2016	12.621	331876003840	04/10/2018	19/10/2018
3	DDJJ	7668306499	26/04/2017	200	08/2016	6.621	331876003840	04/10/2018	19/10/2018
4	DDJJ	7665416687	04/01/2017	200	09/2016	9.754	331876003840	04/10/2018	19/10/2018
5	DDJJ	7664056954	15/11/2016	200	10/2016	10.316	331876003840	04/10/2018	19/10/2018
6	DDJJ	7668305234	26/04/2017	200	11/2016	7.812	331876003840	04/10/2018	19/10/2018
7	DDJJ	7668305254	26/04/2017	200	12/2016	9.343	331876003840	04/10/2018	19/10/2018
8	DDJJ	7666541579	17/02/2017	200	01/2017	9.449	331876003840	04/10/2018	19/10/2018
9	DDJJ	7667115755	15/03/2017	200	02/2017	7.426	331876003840	04/10/2018	19/10/2018
10	DDJJ	7667764557	13/04/2017	200	03/2017	4.507	331876003840	04/10/2018	19/10/2018
11	DDJJ	7669370140	13/06/2017	200	04/2017	9.042	331876003840	04/10/2018	19/10/2018
12	DDJJ	7669961560	06/07/2017	200	05/2017	523	331876003840	04/10/2018	19/10/2018
13	DDJJ	7673137839	14/11/2017	200	06/2017	7.578	331876003840	04/10/2018	19/10/2018
14	DDJJ	7673137541	14/11/2017	200	07/2017	14.437	331876003840	04/10/2018	19/10/2018
15	DDJJ	7677408550	26/04/2018	200	08/2017	13.927	331876003840	04/10/2018	19/10/2018
16	DDJJ	7677408642	26/04/2018	200	09/2017	23.382	331876003840	04/10/2018	19/10/2018
17	DDJJ	7677408714	26/04/2018	200	10/2017	19.746	331876003840	04/10/2018	19/10/2018
18	DDJJ	7677408765	26/04/2018	200	11/2017	9.602	331876003840	04/10/2018	19/10/2018
19	DDJJ	7677408821	26/04/2018	200	12/2017	25.816	331876003840	04/10/2018	19/10/2018
20	DDJJ	7676126506	15/03/2018	200	02/2018	1.300	331876003840	04/10/2018	19/10/2018
21	DDJJ	7668306504	26/04/2017	400	08/2016	3.229	331876003840	04/10/2018	19/10/2018
22	DDJJ	7665402592	03/01/2017	400	09/2016	2.917	331876003840	04/10/2018	19/10/2018
23	DDJJ	7664057109	16/11/2016	400	10/2016	3.174	331876003840	04/10/2018	19/10/2018
24	DDJJ	7668297654	26/04/2017	400	11/2016	2.273	331876003840	04/10/2018	19/10/2018
25	DDJJ	7668297705	26/04/2017	400	12/2016	2.220	331876003840	04/10/2018	19/10/2018
26	DDJJ	7666541689	17/02/2017	400	01/2017	2.521	331876003841	04/10/2018	19/10/2018
27	DDJJ	7667115666	15/03/2017	400	02/2017	2.681	331876003841	04/10/2018	19/10/2018
28	DDJJ	7667764587	13/04/2017	400	03/2017	2.712	331876003841	04/10/2018	19/10/2018
29	DDJJ	7669370335	13/06/2017	400	04/2017	2.561	331876003841	04/10/2018	19/10/2018
30	DDJJ	7669961748	06/07/2017	400	05/2017	2.760	331876003841	04/10/2018	19/10/2018
31	DDJJ	7673137841	14/11/2017	400	06/2017	2.771	331876003841	04/10/2018	19/10/2018
32	DDJJ	7673137799	14/11/2017	400	07/2017	3.742	331876003841	04/10/2018	19/10/2018
33	DDJJ	7677408582	26/04/2018	400	08/2017	7.280	331876003841	04/10/2018	19/10/2018
34	DDJJ	7677408683	26/04/2018	400	09/2017	5.740	331876003841	04/10/2018	19/10/2018
35	DDJJ	7677408793	26/04/2018	400	11/2017	3.515	331876003841	04/10/2018	19/10/2018
36	DDJJ	7677408843	26/04/2018	400	12/2017	7.771	331876003841	04/10/2018	19/10/2018
37	DDJJ	7675363349	15/02/2018	400	01/2018	300	331876003841	04/10/2018	19/10/2018
38	DDJJ	7676126538	15/03/2018	400	02/2018	1.500	331876003841	04/10/2018	19/10/2018

N.º	T.E.T.	Nº DE T.E.T.	FECHA EMISIÓN	FORMULARIO	PERIODO FISCAL	IMPORTE T. O. Bs.	Nº: P.I.E.T.	FECHA EMISIÓN	TIPO NOTIFICACIÓN	FECHA NOTIFICACIÓN
36	DDJJ	7677408843	26/04/2018	400	12/2017	7.771	331876003841	04/10/2018	ELECTRONICA	19/10/2018
37	DDJJ	7675363349	15/02/2018	400	01/2018	300	331876003841	04/10/2018	ELECTRONICA	19/10/2018
38	DDJJ	7676126538	15/03/2018	400	02/2018	1.500	331876003841	04/10/2018	ELECTRONICA	19/10/2018
39	DDJJ	7668391645	02/05/2017	500	12/2016	127.737	331876003841	04/10/2018	ELECTRONICA	19/10/2018
40	DDJJ	7677488423	30/04/2018	500	12/2017	190.189	331876003841	04/10/2018	ELECTRONICA	19/10/2018
41	RS	181976001286	18/04/2019	8000	Diciembre de la Gestion 2013, Marzo, septiembre, octubre y diciembre de la Gestion 2014, Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de la Gestion 2015	82.971	331976003975	28/05/2019	ELECTRONICA	10/06/2019
42	RS	181876004790	10/12/2018	200	06/2016	12.621	331976002557	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
43	RS	181876004790	10/12/2018	200	08/2016	6.621	331976002557	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
44	RS	181876004790	10/12/2018	200	09/2016	9.754	331976002557	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
45	RS	181876004790	10/12/2018	200	10/2016	10.316	331976002557	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
46	RS	181876004790	10/12/2018	200	11/2016	7.812	331976002557	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
47	RS	181876004790	10/12/2018	200	12/2016	9.343	331976002557	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
48	RS	181876004790	10/12/2018	200	01/2017	9.449	331976002557	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
49	RS	181876004790	10/12/2018	200	02/2017	7.426	331976002557	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
50	RS	181876004790	10/12/2018	200	03/2017	4.507	331976002557	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
51	RS	181876004790	10/12/2018	200	04/2017	9.042	331976002557	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
52	RS	181876004790	10/12/2018	200	05/2017	523	331976002557	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
53	RS	181876004790	10/12/2018	200	06/2017	7.578	331976002557	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
54	RS	181876004790	10/12/2018	200	07/2017	14.437	331976002557	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
55	RS	181876004790	10/12/2018	200	08/2017	13.927	331976002557	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
56	RS	181876004790	10/12/2018	200	09/2017	23.382	331976002557	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
57	RS	181876004790	10/12/2018	200	10/2017	19.746	331976002557	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
58	RS	181876004790	10/12/2018	200	11/2017	9.602	331976002557	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
59	RS	181876004790	10/12/2018	200	12/2017	25.816	331976002557	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
60	RS	181876004790	10/12/2018	200	02/2018	1.300	331976002557	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
61	RS	181876004790	10/12/2018	400	08/2016	3.229	331976002557	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
62	RS	181876004790	10/12/2018	400	09/2016	2.917	331976002557	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
63	RS	181876004790	10/12/2018	400	10/2016	3.174	331976002557	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
64	RS	181876004790	10/12/2018	400	11/2016	2.273	331976002557	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
65	RS	181876004790	10/12/2018	400	12/2016	2.220	331976002557	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
66	RS	181876004791	10/12/2018	400	01/2017	2.521	331976002559	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
67	RS	181876004791	10/12/2018	400	02/2017	2.681	331976002559	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
68	RS	181876004791	10/12/2018	400	03/2017	2.712	331976002559	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
69	RS	181876004791	10/12/2018	400	04/2017	2.561	331976002559	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
70	RS	181876004791	10/12/2018	400	05/2017	2.760	331976002559	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
71	RS	181876004791	10/12/2018	400	06/2017	2.771	331976002559	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
72	RS	181876004791	10/12/2018	400	07/2017	3.742	331976002559	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
73	RS	181876004791	10/12/2018	400	08/2017	7.280	331976002559	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
74	RS	181876004791	10/12/2018	400	09/2017	5.740	331976002559	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
75	RS	181876004791	10/12/2018	400	11/2017	3.515	331976002559	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
76	RS	181876004791	10/12/2018	400	12/2017	7.771	331976002559	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
77	RS	181876004791	10/12/2018	400	01/2018	300	331976002559	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
78	RS	181876004791	10/12/2018	400	02/2018	1.500	331976002559	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
79	RS	181876004791	10/12/2018	500	12/2016	127.737	331976002559	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
80	RS	181876004791	10/12/2018	500	12/2017	190.189	331976002559	18/04/2019	ELECTRONICA	24/04/2019
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA – UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS, MONTO QUE SERÁ ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO						**1.327.532,00**				

La Administración Tributaria mediante **Auto Administrativo Nº 55/2023 (392376000071)** de fecha **28/06/2023,** se ha dispuesto señalar la **TERCERA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PÚBLICA con la rebaja del 15% del ultimo valor,** del bien inmueble que se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	PRECIO BASE	SUMA QUE CORRESPONDE AL 20%	SALDO EN CASO DE ADJUDICACIÓN
BI-76-2022-512-3	bien inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ZONA NOR ESTE UV. 144-A, MZA. 25-A, ZONA LOS CHACOS, SUP. 364.00.- Mtrs2., Matrícula Computarizada Nº 7011060041421	Bs 284.967,45.-	Bs 56.993,49.-	Bs 227.973,96.-
		Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Siete 45/100 Bolivianos	Cincuenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Tres 49/100 Bolivianos	Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Setenta y Tres 96/100 Bolivianos

La presente audiencia de Remate en Subasta Pública se realizará el día **VIERNES 04 DE AGOSTO DE 2023 a horas 10:15 a.m.** la cual se llevará a cabo en las oficinas de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), ubicada en la Avenida La Salle Esquina Claudio Peñaranda Edificio Don Uruguay Segundo Piso, audiencia pública que será llevado a cabo con la **Lic. Candi Yolanda Sejas Ortiz, Responsable Administrativo y de Recursos Humanos de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN, en calidad de martillera y la señora Notaria de Gobierno del Gobierno Departamental de Santa Cruz de la Sierra. – la Dra. Gina María Talavera Chávez.**

Los interesados deberán efectuar el depósito de **garantía del (20%)** del precio base del bien inmueble a rematarse, en la cuenta fiscal del **Banco Unión S.A. N° 10000013085093**, debiendo acreditarse como postor entregando en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia Distrital Santa Cruz II, la copia original de la boleta de depósito y una fotocopia simple de su documento de identidad, en caso de personas jurídicas deberán habilitarse a través de sus representantes legal o apoderado, acreditando su personería y facultades legales, al inicio de la audiencia de remate en subasta pública ante el martillero, en observancia a lo dispuesto en el artículo 50 parágrafo II de la Resolución Normativa de Directorio N°101800000019.

Se comunica a los interesados, que el bien inmueble objeto de disposición, será exhibido en fotografía en la página Web http://subastas.impuestos.gob.bo., como en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN, hasta la adjudicación del mismo.

NOTA: Quedan legalmente notificados con el presente **AVISO DE REMATE** en subasta pública, el contribuyente **AGUILAR AYALA EVELYN CRISTINA con NIT. 8061331010, Banco Mercantil Santa Cruz S.A.,** en calidad de acreedor, asimismo quedan notificados los ocupantes, poseedores y/o terceros interesados, que tenga mejor o igual derecho a objeto de hacer prevalecer el mismo, sobre el bien inmueble objeto de esta disposición.

Santa Cruz de la Sierra, 12 de julio de 2023

VoBo H.E.A.C.

E. Javier Rodríguez Bernal
GERENTE DISTRITAL SANTA CRUZ II a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

OP/12912/20/7/2023

www.impuestos.gob.bo

AVISO DE REMATE N° 32/2023

R-0370-01
(Segunda Publicación)

La Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), representado por el **Lic. Edgar Javier Rodríguez Bernal con CI. 3781848,** hace conocer que dentro del Proceso de Ejecución Tributaria iniciado en contra del contribuyente **CASTILLO CORONADO LEGANT ENRIQUE con NIT. 3865565012,** emergente de los Títulos de Ejecución Tributaria que se detallan a continuación:

N.º	T.E.T.	Nº DE T.E.T.	FECHA	FORM	IMPUESTO	PERIODO FISCAL	IMPORTE Bs.	IMPORTE UFVs.	Nº: P.I.E.T./P.C.	FECHA	TIPO NOTIFICACIÓN	FECHA NOTIFICACIÓN
1	DDJJ	7033647891	12/05/2011	200	IVA	04/2011	361		703300064314	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
2	DDJJ	7036311398	14/05/2012	200	IVA	04/2012	446		703300064314	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
3	DDJJ	7036543067	15/06/2012	200	IVA	05/2012	532		703300064314	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
4	DDJJ	7033910734	15/06/2011	200	IVA	05/2011	358		703300064314	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
5	DDJJ	7034108580	14/07/2011	200	IVA	06/2011	428		703300064314	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
6	DDJJ	7034302782	12/08/2011	200	IVA	07/2011	696		703300064314	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
7	DDJJ	7034513529	12/09/2011	200	IVA	08/2011	390		703300064314	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
8	DDJJ	7034859322	14/10/2011	200	IVA	09/2011	340		703300064314	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
9	DDJJ	7034990122	15/11/2011	200	IVA	10/2011	817		703300064314	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
10	DDJJ	7032592477	16/12/2010	200	IVA	11/2010	461		703300064314	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
11	DDJJ	7035263700	19/12/2011	200	IVA	11/2011	658		703300064314	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
12	DDJJ	7035420587	16/01/2012	200	IVA	12/2011	491		703300064314	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
13	DDJJ	7032723806	15/01/2011	200	IVA	12/2010	548		703300064314	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
14	DDJJ	7032939042	15/02/2011	200	IVA	01/2011	491		703300064314	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
15	DDJJ	7035567315	13/02/2012	200	IVA	01/2012	470		703300064314	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
16	DDJJ	7035818787	15/03/2012	200	IVA	02/2012	438		703300064314	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
17	DDJJ	7033149368	15/03/2011	200	IVA	02/2011	774		703300064314	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
18	DDJJ	7033390952	15/04/2011	200	IVA	03/2011	405		703300064314	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
19	DDJJ	7036057581	17/04/2012	200	IVA	03/2012	509		703300064314	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
20	DDJJ	7033647901	12/05/2011	400	IT	04/2011	5.295		703300064314	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
21	DDJJ	7036543106	15/06/2012	400	IT	05/2012	5.270		703300064314	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
22	DDJJ	7033910756	15/06/2011	400	IT	05/2011	1.813		703300064314	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
23	DDJJ	7036737267	16/07/2012	400	IT	06/2012	7.200		703300064314	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
24	DDJJ	7034108619	14/07/2011	400	IT	06/2011	2.833		703300064314	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
25	DDJJ	7034302799	12/08/2011	400	IT	07/2011	10.437		703300064414	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
26	DDJJ	7034513544	12/09/2011	400	IT	08/2011	4.640		703300064414	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
27	DDJJ	7034759391	14/10/2011	400	IT	09/2011	2.543		703300064414	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
28	DDJJ	7034990150	15/11/2011	400	IT	10/2011	3.372		703300064414	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
29	DDJJ	7032592497	16/12/2010	400	IT	11/2010	3.950		703300064414	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
30	DDJJ	7035263764	19/12/2011	400	IT	11/2011	2.830		703300064414	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
31	DDJJ	7035420666	16/01/2012	400	IT	12/2011	7.176		703300064414	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
32	DDJJ	7032723816	15/01/2011	400	IT	12/2010	2.627		703300064414	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
33	DDJJ	7032939080	15/02/2011	400	IT	01/2011	3.885		703300064414	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
34	DDJJ	7035567350	13/02/2012	400	IT	01/2012	6.940		703300064414	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
35	DDJJ	7035818819	15/03/2012	400	IT	02/2012	3.309		703300064414	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
36	DDJJ	7033149432	15/03/2011	400	IT	02/2011	5.512		703300064414	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
37	DDJJ	7036057772	17/04/2012	400	IT	03/2012	7.413		703300064414	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
38	DDJJ	7033390976	15/04/2011	400	IT	03/2011	4.277		703300064414	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
39	DDJJ	7036311429	14/05/2012	400	IT	04/2012	3.274		703300064414	11/04/2014	CEDULA	28/04/2014
40	DDJJ	7043290216	15/02/2014	400	IT	01/2014	2.287		763300079615	17/03/2015	PERSONAL	02/04/2015
41	DDJJ	7039116271	30/04/2013	500	IUE	12/2012	1.000		763300266916	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
42	DDJJ	7659622705	29/04/2016	500	IUE	12/2015	305		763300266916	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
43	DDJJ	7036949789	15/08/2012	200	IVA	07/2012	522		763300266616	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
44	DDJJ	7037150166	14/09/2012	200	IVA	08/2012	453		763300266616	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
45	DDJJ	7037375970	15/10/2012	200	IVA	09/2012	616		763300266716	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
46	DDJJ	7037596428	15/11/2012	200	IVA	10/2012	725		763300266716	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
47	DDJJ	7037837538	15/12/2012	200	IVA	11/2012	1.061		763300266616	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
48	DDJJ	7038082749	15/01/2013	200	IVA	12/2012	885		763300266716	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
49	DDJJ	7038375685	18/02/2013	200	IVA	01/2013	821		763300266716	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
50	DDJJ	7038580442	15/03/2013	200	IVA	02/2013	631		763300266616	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
51	DDJJ	7038831173	15/04/2013	200	IVA	03/2013	681		763300266616	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
52	DDJJ	7039247282	15/05/2013	200	IVA	04/2013	656		763300266716	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
53	DDJJ	7039883013	15/07/2013	200	IVA	05/2013	2.992		763300266616	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
54	DDJJ	7039882331	15/07/2013	200	IVA	06/2013	608		763300266616	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
55	DDJJ	7040304687	15/08/2013	200	IVA	07/2013	712		763300266616	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
56	DDJJ	7040749300	16/09/2013	200	IVA	08/2013	689		763300266616	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
57	DDJJ	7041231103	15/10/2013	200	IVA	09/2013	684		763300266616	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
58	DDJJ	7041767883	15/11/2013	200	IVA	10/2013	772		763300266716	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
59	DDJJ	7042280477	16/12/2013	200	IVA	11/2013	845		763300266716	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
60	DDJJ	7042776838	15/01/2014	200	IVA	12/2013	858		763300266616	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016

N.º	T.E.T.	Nº DE T.E.T.	FECHA	FORM	IMPUESTO	PERIODO FISCAL	IMPORTE Bs.	IMPORTE UFVs.	Nº: P.I.E.T./P.C.	FECHA	TIPO NOTIFICACIÓN	FECHA NOTIFICACIÓN
61	DDJJ	7043839640	17/03/2014	200	IVA	02/2014	814		763300266616	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
62	DDJJ	7044308388	15/04/2014	200	IVA	03/2014	773		763300266716	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
63	DDJJ	7045037498	15/05/2014	200	IVA	04/2014	697		763300266616	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
64	DDJJ	7646434669	22/07/2014	200	IVA	06/2014	1.011		763300266716	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
65	DDJJ	7646739823	15/08/2014	200	IVA	07/2014	1.056		763300266616	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
66	DDJJ	7647242077	15/09/2014	200	IVA	08/2014	2.099		763300266616	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
67	DDJJ	7647854448	15/10/2014	200	IVA	09/2014	866		763300266616	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
68	DDJJ	7648517379	17/11/2014	200	IVA	10/2014	619		763300266616	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
69	DDJJ	7649061007	16/12/2014	200	IVA	11/2014	886		763300266616	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
70	DDJJ	7649594520	15/01/2015	200	IVA	12/2014	762		763300266616	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
71	DDJJ	7651274870	15/04/2015	200	IVA	03/2015	889		763300268016	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
72	DDJJ	7652010434	15/05/2015	200	IVA	04/2015	668		763300266716	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
73	DDJJ	7652591986	15/06/2015	200	IVA	05/2015	670		763300266716	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
74	DDJJ	7653254802	15/07/2015	200	IVA	06/2015	402		763300266616	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
75	DDJJ	7653886168	17/08/2015	200	IVA	07/2015	2.219		763300266616	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
76	DDJJ	7654491849	15/09/2015	200	IVA	08/2015	724		763300266616	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
77	DDJJ	7655872708	16/11/2015	200	IVA	10/2015	615		763300266616	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
78	DDJJ	7656460891	15/12/2015	200	IVA	11/2015	1.836		763300266716	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
79	DDJJ	7657166529	15/01/2016	200	IVA	12/2015	1.112		763300266616	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
80	DDJJ	7036949803	15/08/2012	400	IT	07/2012	7.375		763300266816	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
81	DDJJ	7037150178	14/09/2012	400	IT	08/2012	5.651		763300266816	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
82	DDJJ	7037376304	15/10/2012	400	IT	09/2012	11.887		763300266816	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
83	DDJJ	7037596503	15/11/2012	400	IT	10/2012	6.931		763300266816	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
84	DDJJ	7037837558	15/12/2012	400	IT	11/2012	7.989		763300266816	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
85	DDJJ	7038082963	15/01/2013	400	IT	12/2012	7.427		763300266816	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
86	DDJJ	7038375813	18/02/2013	400	IT	01/2013	7.030		763300266816	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
87	DDJJ	7038580507	15/03/2013	400	IT	02/2013	4.693		763300266816	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
88	DDJJ	7038831273	15/04/2013	400	IT	03/2013	3.863		763300266716	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
89	DDJJ	7039247319	15/05/2013	400	IT	04/2013	5.104		763300266816	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
90	DDJJ	7039883176	15/07/2013	400	IT	05/2013	3.863		763300266816	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
91	DDJJ	7039882493	15/07/2013	400	IT	06/2013	5.923		763300266816	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
92	DDJJ	7040304753	15/08/2013	400	IT	07/2013	6.515		763300266816	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
93	DDJJ	7040749443	16/09/2013	400	IT	08/2013	2.857		763300266716	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
94	DDJJ	7041767963	15/11/2013	400	IT	10/2013	3.267		763300266816	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
95	DDJJ	7042280567	16/12/2013	400	IT	11/2013	3.893		763300266816	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
96	DDJJ	7042776969	15/01/2014	400	IT	12/2013	4.967		763300266716	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
97	DDJJ	7043839945	17/03/2014	400	IT	02/2014	7.824		763300266716	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
98	DDJJ	7044308502	15/04/2014	400	IT	03/2014	4.781		763300266816	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
99	DDJJ	7045037525	15/05/2014	400	IT	04/2014	4.324		763300266716	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
100	DDJJ	7646434751	22/07/2014	400	IT	06/2014	5.920		763300266716	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
101	DDJJ	7646739843	15/08/2014	400	IT	07/2014	4.250		763300266816	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
102	DDJJ	7647242132	15/09/2014	400	IT	08/2014	6.426		763300266816	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
103	DDJJ	7647854494	15/10/2014	400	IT	09/2014	2.982		763300266716	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
104	DDJJ	7648517438	17/11/2014	400	IT	10/2014	4.972		763300266816	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
105	DDJJ	7649061028	16/12/2014	400	IT	11/2014	6.896		763300266816	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
106	DDJJ	7649594533	15/01/2015	400	IT	12/2014	8.144		763300266816	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
107	DDJJ	7650645900	16/03/2015	400	IT	02/2015	2.382		763300266816	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
108	DDJJ	7651274917	15/04/2015	400	IT	03/2015	2.496		763300266816	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
109	DDJJ	7652010492	15/05/2015	400	IT	04/2015	3.486		763300266716	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
110	DDJJ	7652592078	15/06/2015	400	IT	05/2015	2.975		763300268016	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
111	DDJJ	7653254783	15/07/2015	400	IT	06/2015	884		763300266716	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
112	DDJJ	7653886446	17/08/2015	400	IT	07/2015	2.761		763300266716	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
113	DDJJ	7654491996	15/09/2015	400	IT	08/2015	1.500		763300266916	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
114	DDJJ	7655101855	14/10/2015	400	IT	09/2015	1.625		763300266716	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
115	DDJJ	7655872762	16/11/2015	400	IT	10/2015	5.561		763300266816	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
116	DDJJ	7656460952	15/12/2015	400	IT	11/2015	3.769		763300266716	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
117	DDJJ	7657166638	15/01/2016	400	IT	12/2015	11.678		763300266816	23/08/2016	CEDULA	02/12/2016
118	RD	171776000536	17/05/2017	200	CF -IVA	Octubre, Noviembre/ 2012	52.836		331776002531	25/07/2017	CEDULA	25/08/2017
119	DDJJ	7677405300	26/04/2018	200	IVA	02/2018	23.672		331976000155	03/01/2019	ELECTRONICA	14/01/2019
120	DDJJ	7677405426	26/04/2018	200	IVA	03/2018	44.749		331976000155	03/01/2019	ELECTRONICA	14/01/2019
121	DDJJ	7677405333	26/04/2018	400	IT	02/2018	5.499		331976000155	03/01/2019	ELECTRONICA	14/01/2019
122	DDJJ	7677405472	26/04/2018	400	IT	03/2018	10.355		331976000155	03/01/2019	ELECTRONICA	14/01/2019
123	RS	761800109916	19/10/2016	500	IUE	12/2012	1.000		331776003420	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
124	RS	761800109916	19/10/2016	500	IUE	12/2015	305		331776003420	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
125	RS	761800109416	19/10/2016	200	IVA	07/2012	522		331776003404	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
126	RS	761800109416	19/10/2016	200	IVA	08/2012	453		331776003404	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
127	RS	761800109516	19/10/2016	200	IVA	09/2012	616		331776003411	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
128	RS	761800109516	19/10/2016	200	IVA	10/2012	725		331776003411	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
129	RS	761800109416	19/10/2016	200	IVA	11/2012	1.061		331776003404	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
130	RS	761800109516	19/10/2016	200	IVA	12/2012	885		331776003411	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
131	RS	761800109516	19/10/2016	200	IVA	01/2013	821		331776003411	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
132	RS	761800109416	19/10/2016	200	IVA	02/2013	631		331776003404	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
133	RS	761800109416	19/10/2016	200	IVA	03/2013	681		331776003404	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
134	RS	761800109516	19/10/2016	200	IVA	04/2013	656		331776003411	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
135	RS	761800109416	19/10/2016	200	IVA	05/2013	2.992		331776003404	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
136	RS	761800109416	19/10/2016	200	IVA	06/2013	608		331776003404	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
137	RS	761800109416	19/10/2016	200	IVA	07/2013	712		331776003404	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
138	RS	761800109416	19/10/2016	200	IVA	08/2013	689		331776003404	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
139	RS	761800109416	19/10/2016	200	IVA	09/2013	684		331776003404	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
140	RS	761800109516	19/10/2016	200	IVA	10/2013	772		331776003411	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017

N.º	T.E.T.	Nº DE T.E.T.	FECHA	FORM	IMPUESTO	PERIODO FISCAL	IMPORTE Bs.	IMPORTE UFVs.	Nº: P.I.E.T./P.C.	FECHA	TIPO NOTIFICACIÓN	FECHA NOTIFICACIÓN
141	RS	761800109516	19/10/2016	200	IVA	11/2013	845		331776003411	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
142	RS	761800109416	19/10/2016	200	IVA	12/2013	858		331776003404	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
143	RS	761800109416	19/10/2016	200	IVA	02/2014	814		331776003404	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
144	RS	761800109516	19/10/2016	200	IVA	03/2014	773		331776003411	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
145	RS	761800109416	19/10/2016	200	IVA	04/2014	697		331776003404	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
146	RS	761800109516	19/10/2016	200	IVA	06/2014	1.011		331776003411	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
147	RS	761800109416	19/10/2016	200	IVA	07/2014	1.056		331776003404	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
148	RS	761800109416	19/10/2016	200	IVA	08/2014	2.099		331776003404	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
149	RS	761800109416	19/10/2016	200	IVA	09/2014	866		331776003404	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
150	RS	761800109416	19/10/2016	200	IVA	10/2014	619		331776003404	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
151	RS	761800109416	19/10/2016	200	IVA	11/2014	886		331776003404	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
152	RS	761800109416	19/10/2016	200	IVA	12/2014	762		331776003404	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
153	RS	761800110016	19/10/2016	200	IVA	03/2015	889		331776003431	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
154	RS	761800109516	19/10/2016	200	IVA	04/2015	668		331776003411	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
155	RS	761800109516	19/10/2016	200	IVA	05/2015	670		331776003411	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
156	RS	761800109416	19/10/2016	200	IVA	06/2015	402		331776003404	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
157	RS	761800109416	19/10/2016	200	IVA	07/2015	2.219		331776003404	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
158	RS	761800109416	19/10/2016	200	IVA	08/2015	724		331776003404	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
159	RS	761800109416	19/10/2016	200	IVA	10/2015	615		331776003404	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
160	RS	761800109516	19/10/2016	200	IVA	11/2015	1.836		331776003411	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
161	RS	761800109416	19/10/2016	200	IVA	12/2015	1.112		331776003404	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
162	RS	761800109716	19/10/2016	400	IT	07/2012	7.375		331776003412	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
163	RS	761800109716	19/10/2016	400	IT	08/2012	5.651		331776003412	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
164	RS	761800109716	19/10/2016	400	IT	09/2012	11.887		331776003412	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
165	RS	761800109716	19/10/2016	400	IT	10/2012	6.931		331776003412	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
166	RS	761800109716	19/10/2016	400	IT	11/2012	7.989		331776003412	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
167	RS	761800109716	19/10/2016	400	IT	12/2012	7.427		331776003412	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
168	RS	761800109716	19/10/2016	400	IT	01/2013	7.030		331776003412	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
169	RS	761800109716	19/10/2016	400	IT	02/2013	4.693		331776003412	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
170	RS	761800109516	19/10/2016	400	IT	03/2013	3.863		331776003411	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
171	RS	761800109716	19/10/2016	400	IT	04/2013	5.104		331776003412	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
172	RS	761800109716	19/10/2016	400	IT	05/2013	3.863		331776003412	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
173	RS	761800109716	19/10/2016	400	IT	06/2013	5.923		331776003412	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
174	RS	761800109716	19/10/2016	400	IT	07/2013	6.515		331776003412	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
175	RS	761800109516	19/10/2016	400	IT	08/2013	2.857		331776003411	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
176	RS	761800109716	19/10/2016	400	IT	10/2013	3.267		331776003412	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
177	RS	761800109716	19/10/2016	400	IT	11/2013	3.893		331776003412	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
178	RS	761800109516	19/10/2016	400	IT	12/2013	4.967		331776003411	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
179	RS	761800109516	19/10/2016	400	IT	02/2014	7.824		331776003411	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
180	RS	761800109716	19/10/2016	400	IT	03/2014	4.781		331776003412	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
181	RS	761800109516	19/10/2016	400	IT	04/2014	4.324		331776003411	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
182	RS	761800109516	19/10/2016	400	IT	06/2014	5.920		331776003411	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
183	RS	761800109716	19/10/2016	400	IT	07/2014	4.250		331776003412	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
184	RS	761800109716	19/10/2016	400	IT	08/2014	6.426		331776003412	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
185	RS	761800109516	19/10/2016	400	IT	09/2014	2.982		331776003411	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
186	RS	761800109716	19/10/2016	400	IT	10/2014	4.972		331776003412	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
187	RS	761800109716	19/10/2016	400	IT	11/2014	6.896		331776003412	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
188	RS	761800109716	19/10/2016	400	IT	12/2014	8.144		331776003412	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
189	RS	761800109716	19/10/2016	400	IT	02/2015	2.382		331776003412	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
190	RS	761800109716	19/10/2016	400	IT	03/2015	2.496		331776003412	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
191	RS	761800109516	19/10/2016	400	IT	04/2015	3.486		331776003411	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
192	RS	761800110016	19/10/2016	400	IT	05/2015	2.975		331776003431	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
193	RS	761800109516	19/10/2016	400	IT	06/2015	884		331776003411	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
194	RS	761800109516	19/10/2016	400	IT	07/2015	2.761		331776003411	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
195	RS	761800109916	19/10/2016	400	IT	08/2015	1.500		331776003420	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
196	RS	761800109516	19/10/2016	400	IT	09/2015	1.625		331776003411	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
197	RS	761800109716	19/10/2016	400	IT	10/2015	5.561		331776003412	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
198	RS	761800109516	19/10/2016	400	IT	11/2015	3.769		331776003411	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
199	RS	761800109716	19/10/2016	400	IT	12/2015	11.678		331776003412	28/08/2017	CEDULA	07/11/2017
200	RS	181976000532	13/03/2019	200	IVA	02/2018	23.672		331976002964	22/04/2019	ELECTRÓNICA	10/05/2019
201	RS	181976000532	13/03/2019	200	IVA	03/2018	44.749		331976002964	22/04/2019	ELECTRÓNICA	10/05/2019
202	RS	181976000532	13/03/2019	400	IT	02/2018	5.499		331976002964	22/04/2019	ELECTRÓNICA	10/05/2019
203	RS	181976000532	13/03/2019	400	IT	03/2018	10.355		331976002964	22/04/2019	ELECTRÓNICA	10/05/2019
204	RS	181876003048	21/09/2018	0	LCV	Abril y mayo de la Gestion 2014		1.000	331876007002	24/12/2018	ELECTRÓNICA	04/01/2019
205	RS	181876003049	21/09/2018	0	LCV	Mayo y junio de la Gestion 2015		1.000	331876007003	24/12/2018	ELECTRÓNICA	04/01/2019
206	RS	181876003050	21/09/2018	0	LCV	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio y octubre de la Gestion 2016		3.500	331876007012	24/12/2018	ELECTRÓNICA	04/01/2019
207	RS	181876003051	21/09/2018	0	LCV	Julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de la Gestion 2017		2.500	331876007050	26/12/2018	ELECTRÓNICA	04/01/2019
208	RS	181876003454	25/10/2018	200	IVA	04/2017	3.125		331876005451	27/11/2018	ELECTRÓNICA	11/12/2018
209	RS	181876003454	25/10/2018	200	IVA	05/2017	1.960		331876005451	27/11/2018	ELECTRÓNICA	11/12/2018
210	RS	181876003454	25/10/2018	200	IVA	06/2017	3		331876005451	27/11/2018	ELECTRÓNICA	11/12/2018

N.º	T.E.T.	Nº DE T.E.T.	FECHA	FORM	IMPUESTO	PERIODO FISCAL	IMPORTE Bs.	IMPORTE UFVs.	Nº: P.I.E.T./P.C.	FECHA	TIPO NOTIFICACIÓN	FECHA NOTIFICACIÓN
211	RS	181876003454	25/10/2018	200	IVA	07/2017	746		331876005451	27/11/2018	ELECTRÓNICA	11/12/2018
212	RS	181876003454	25/10/2018	200	IVA	08/2017	1.114		331876005451	27/11/2018	ELECTRÓNICA	11/12/2018
213	RS	181876003454	25/10/2018	200	IVA	09/2017	54.179		331876005451	27/11/2018	ELECTRÓNICA	11/12/2018
214	RS	181876003454	25/10/2018	200	IVA	10/2017	22.851		331876005451	27/11/2018	ELECTRÓNICA	11/12/2018
215	RS	181876003454	25/10/2018	200	IVA	11/2017	47.823		331876005451	27/11/2018	ELECTRÓNICA	11/12/2018
216	RS	181876003454	25/10/2018	200	IVA	12/2017	63.480		331876005451	27/11/2018	ELECTRÓNICA	11/12/2018
217	RS	181876003454	25/10/2018	200	IVA	01/2018	29.731		331876005451	27/11/2018	ELECTRÓNICA	11/12/2018
218	RS	181876003454	25/10/2018	400	IT	04/2006	478		331876005451	27/11/2018	ELECTRÓNICA	11/12/2018
219	RS	181876003454	25/10/2018	400	IT	04/2017	1.043		331876005451	27/11/2018	ELECTRÓNICA	11/12/2018
220	RS	181876003454	25/10/2018	400	IT	05/2017	1.024		331876005451	27/11/2018	ELECTRÓNICA	11/12/2018
221	RS	181876003454	25/10/2018	400	IT	06/2017	49		331876005451	27/11/2018	ELECTRÓNICA	11/12/2018
222	RS	181876003454	25/10/2018	400	IT	07/2017	710		331876005451	27/11/2018	ELECTRÓNICA	11/12/2018
223	RS	181876003454	25/10/2018	400	IT	08/2017	12.107		331876005451	27/11/2018	ELECTRÓNICA	11/12/2018
224	RS	181876003454	25/10/2018	400	IT	09/2017	12.588		331876005451	27/11/2018	ELECTRÓNICA	11/12/2018
225	RS	181876003454	25/10/2018	400	IT	10/2017	5.450		331876005451	27/11/2018	ELECTRÓNICA	11/12/2018
226	RS	181876003454	25/10/2018	400	IT	11/2017	11.558		331876005451	27/11/2018	ELECTRÓNICA	11/12/2018
227	RS	181876003454	25/10/2018	400	IT	12/2017	14.741		331876005451	27/11/2018	ELECTRÓNICA	11/12/2018
228	RS	181876003454	25/10/2018	400	IT	01/2018	6.929		331876005451	27/11/2018	ELECTRÓNICA	11/12/2018
POR LA SUMA LIQUIDA Y EXIGIBLE DE Bs 1.108.975,00.- (Un Millón Ciento Ocho Mil Novecientos Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos) y UFVs 8.000,00.- (Ocho Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)							1.108.975	8000				

La Administración Tributaria mediante **Autos Administrativos Nº 62/2023 (392376000079) de fecha 11/07/2023, 63/2023 (392376000080) de fecha 11/07/2023,** ha dispuesto señalar la **TERCERA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PÚBLICA CON LA REBAJA DEL 15% del ultimo valor de los bienes inmuebles que se detalla a continuación:**

N.º	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	PRECIO BASE	SUMA QUE CORRESPONDE AL 20%	SALDO EN CASO DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PÚBLICA
1	**BI-76-2023-578-3**	Bien Inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, UV. 333-A, MZA. 1, LOTE 11, SUP. 170,87 Mtrs2. MC. 7011060110880,	**Bs 557.825,32.-** (Quinientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Veinticinco 32/100 Bolivianos)	**Bs 111.565,06.-** (Ciento Once Mil Quinientos Sesenta y Cinco 06/100 Bolivianos)	**Bs 446.260,26.-** (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Sesenta 26/100 Bolivianos)	**VIERNES 04 DE AGOSTO DE 2023 a horas 11:15**
2	**BI-76-2023-579-3**	Bien Inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, UV. 333-A, MZA. 1, LOTE 12, SUP. 172,56 Mtrs2. MC. 7011060110450	**Bs 162.861,21.-** (Ciento Sesenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Uno 21/100 Bolivianos)	**Bs 32.572,24.-** (Treinta y Dos Mil Quinientos Setenta y Dos 24/100 Bolivianos)	**Bs 130.288,97.-** (Ciento Treinta Mil Doscientos Ochenta y Ocho 97/100 Bolivianos)	**VIERNES 04 DE AGOSTO DE 2023 a horas 11:30**

El Bien Inmueble **MC. 7011060110880** tiene los siguientes gravámenes sin cancelación: Asiento B-4 de fecha 02/10/2017 – Anotación Preventiva por $us 25.000,00.- en favor de JAMES AGUILERA JORGE ESTEBAN con CI 3899483; Asiento B-6 de fecha 20/10/2017, Anotación Preventiva en favor de TICONA TICONA LILIANA, Asiento B-3 de fecha 24/04/2017 – Asiento B-7 de fecha 15/11/2017, Asiento B-8 de fecha 30/09/2019, Asiento B-9 de fecha 09/01/2020, Asiento B-10 de fecha 30/06/2020, Asiento B-11 de fecha 29/07/2022 y Asiento B-12 de fecha 26/04/2023, en favor de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN.

El Bien Inmueble **MC. 7011060110450** tiene los siguientes gravámenes sin cancelación: Asiento B-3 de fecha 24/04/2017; Asiento B-4 de fecha 18/10/2017; Asiento B-5 de fecha 15/11/2017; Asiento B-6 de fecha 30/09/2019; Asiento B-7 de fecha 09/01/2020; Asiento B-8 de fecha 30/06/2020; Asiento B-10 de fecha 29/07/2022 en favor de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN; Asiento B-9 de fecha 23/06/2021 – Hipoteca Legal a favor de la Gerencia Regional Santa Cruz ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA.

De la Verificación del Sistema del RUAT – Inmuebles - **Numero de Inmueble 564351** se evidencia que el bien inmueble objeto de disposición **NO TIENE** deudas Pendientes de Pago por el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI).

De la Verificación del Sistema del RUAT – Inmuebles - **Numero de Inmueble 564349** se evidencia que el bien inmueble objeto de disposición TIENE deudas Pendientes de Pago, como se detalla a continuación:

Nº	GESTION	DETALLE	MONTO ACUMULADO
1	2017	IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	30
2	2017	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A DEBER FORMAL	122
3	2018	IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	28
4	2018	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A DEBER FORMAL	122
5	2019	IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	27
6	2019	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A DEBER FORMAL	122
7	2020	IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	26
8	2020	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A DEBER FORMAL	122
9	2021	IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	25
10	2021	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A DEBER FORMAL	122
11	2022	IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	25
		TOTAL	**771**

Las referidas audiencia de Remate en Subasta Pública se realizará el día **VIERNES 04 DE AGOSTO DE 2023 a horas 11:15 Y 11:30 a.m.,** la cual se llevará a cabo en las oficinas de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), ubicada en la AVENIDA LA SALLE ESQUINA CLAUDIO PEÑARANDA EDIFICIO DON URUGUAY SEGUNDO PISO, la cual será llevada a cabo con la Lic. Candi Yolanda Sejas Ortiz, Responsable Administrativo y de Recursos Humanos de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN, en calidad de martillera y la señora Notaria de Gobierno del Gobierno Departamental de Santa Cruz de la Sierra – la Dra. Gina María Talavera Chávez.

Los interesados deberán efectuar el depósito de **garantía del (20%)** del precio base del bien inmueble a rematarse, en la cuenta fiscal del **Banco Unión S.A. N° 10000013085093**, debiendo acreditarse como postor entregando en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia Distrital Santa Cruz II, la copia original de la boleta de depósito y una fotocopia simple de su documento de identidad, en caso de personas jurídicas deberán habilitarse a través de sus representantes legal o apoderado, acreditando su personería y facultades legales, al inicio de la audiencia de remate en subasta pública ante el martillero, en observancia a lo dispuesto en el artículo 50 parágrafo II de la Resolución Normativa de Directorio N°101800000019.

Se comunica a los interesados, que el bien inmueble objeto de disposición, será exhibido en fotografía en la página Web http://subastas.impuestos.gob.bo., como en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN, hasta la adjudicación del mismo.

NOTA: Quedan legalmente notificados con el presente **AVISO DE REMATE** en subasta pública, el contribuyente **CASTILLO CORONADO LEGANT ENRIQUE con NIT. 3865565012,** a la señora MARIA FARIDES ORTIZ CAMPOS con CI. 4623450 SC., al señor JAMES AGUILERA JORGE ESTEBAN con CI 3899483; y la señora TICONA TICONA LILIANA y Gerencia Regional Santa Cruz ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA en calidad de acreedores, de igual forma se notifica a los ocupantes, poseedores y/o terceros interesados, que tenga mejor o igual derecho a objeto de hacer prevalecer el mismo, sobre el bien inmueble objeto de esta disposición.

Santa Cruz de la Sierra, 12 de julio de 2023

E. Javier Rodriguez Bernal
GERENTE DISTRITAL SANTA CRUZ II a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

OP/12913/20/7/2023

www.impuestos.gob.bo

AVISO DE REMATE N° 33/2023

R-0370-01
(Segunda Publicación)

La Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), representado por el **Lic. Edgar Javier Rodríguez Bernal con CI. 3781848,** hace conocer que dentro del Proceso de Ejecución Tributaria iniciado en contra del contribuyente **ESCALANTE LOZANO RONALD – NIT. 3825312015,** emergente de los Títulos de Ejecución Tributaria que se detallan a continuación:

N.º	T. E. T.	Nro. T. E. T.	Fecha	Form	Periodo	Año	Monto Bs	PIET	Fecha Emisión	Fecha Notificación
1	DDJJ	7675622028	19/02/2018	400	1	2018	5.553	331876004482	05/10/2018	19/10/2018
2	DDJJ	7676339321	19/03/2018	400	2	2018	1.612	331876004482	05/10/2018	19/10/2018
3	DDJJ	7678729993	18/06/2018	400	5	2018	9.710	331876004482	05/10/2018	19/10/2018
4	DDJJ	7668298101	26/04/2017	500	12	2016	8.691	331876004482	05/10/2018	19/10/2018
5	DDJJ	7677513278	30/04/2018	500	12	2017	26.396	331876004482	05/10/2018	19/10/2018
6	DDJJ	7668023898	18/04/2017	200	3	2017	9.526	331876004481	05/10/2018	19/10/2018
7	DDJJ	7668951634	18/05/2017	200	4	2017	5.699	331876004481	05/10/2018	19/10/2018
8	DDJJ	7670424645	18/07/2017	200	6	2017	4.383	331876004481	05/10/2018	19/10/2018
9	DDJJ	7671201669	18/08/2017	200	7	2017	9.287	331876004481	05/10/2018	19/10/2018
10	DDJJ	7674880727	18/01/2018	200	12	2017	11.450	331876004481	05/10/2018	19/10/2018
11	DDJJ	7678729755	18/06/2018	200	5	2018	30.870	331876004481	05/10/2018	19/10/2018
12	DDJJ	7660035759	18/05/2016	400	4	2016	16.517	331876004481	05/10/2018	19/10/2018
13	DDJJ	7660742653	20/06/2016	400	5	2016	11.227	331876004481	05/10/2018	19/10/2018
14	DDJJ	7662092516	19/08/2016	400	7	2016	17.713	331876004481	05/10/2018	19/10/2018
15	DDJJ	7662742296	19/09/2016	400	8	2016	21.162	331876004481	05/10/2018	19/10/2018
16	DDJJ	7663449000	18/10/2016	400	9	2016	10.224	331876004481	05/10/2018	19/10/2018
17	DDJJ	7664914322	19/12/2016	400	11	2016	28.371	331876004481	05/10/2018	19/10/2018
18	DDJJ	7665844847	18/01/2017	400	12	2016	22.523	331876004481	05/10/2018	19/10/2018
19	DDJJ	7668023715	18/04/2017	400	2	2017	14.354	331876004481	05/10/2018	19/10/2018
20	DDJJ	7668023964	18/04/2017	400	3	2017	14.433	331876004481	05/10/2018	19/10/2018
21	DDJJ	7668951692	18/05/2017	400	4	2017	11.110	331876004481	05/10/2018	19/10/2018
22	DDJJ	7669660290	19/06/2017	400	5	2017	23.406	331876004481	05/10/2018	19/10/2018
23	DDJJ	7670424775	18/07/2017	400	6	2017	22.901	331876004481	05/10/2018	19/10/2018
24	DDJJ	7671201716	18/08/2017	400	7	2017	21.289	331876004481	05/10/2018	19/10/2018
25	DDJJ	7671907994	18/09/2017	400	8	2017	20.607	331876004481	05/10/2018	19/10/2018
26	DDJJ	7672667807	18/10/2017	400	9	2017	21.168	331876004481	05/10/2018	19/10/2018
27	DDJJ	7673517771	20/11/2017	400	10	2017	23.327	331876004481	05/10/2018	19/10/2018
28	DDJJ	7674093987	18/12/2017	400	11	2017	13.966	331876004481	05/10/2018	19/10/2018
29	DDJJ	7674880893	18/01/2018	400	12	2017	5.319	331876004481	05/10/2018	19/10/2018
30	RD	171976000280	20/03/2019	200	8	2015	62.981	331976003324	06/05/2019	15/05/2019
POR LA SUMA LIQUIDA Y EXIGIBLE DE Bs 505.775,00.- (QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), IMPORTE QUE SERÁ ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO.							**505.775**			

La Administración Tributaria mediante Auto Administrativo **Nº 65/2023 (392376000083); de fecha 12/07/2023,** ha dispuesto señalar la **SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PÚBLICA** del bien inmueble que se detalla a continuación:

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	PRECIO BASE	SUMA QUE CORRESPONDE AL 20%	SALDO EN CASO DE ADJUDICACIÓN
BI-76-2023-586-2	**50% de las acciones y derechos** del BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ, ZONA NOR ESTE, LA CHACARILLA, UV. 41, MZA. 23, LOTE 5, SUP. Equivalente al 50% 150,00.- Mtrs2., MATRÍCULA COMPUTARIZADA N° 7011990002161	**Bs 548.127,75.-** (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Veintisiete 75/100 Bolivianos)	**Bs 109.625,55.-** (Ciento Nueve Mil Seiscientos Veinticinco 55/100 Bolivianos)	**Bs 438.502,20.-** (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Dos 20/100 Bolivianos)

El Bien Inmueble objeto de disposición tiene los siguientes gravámenes sin cancelación: Asiento B-7 de fecha 25/03/2019; Asiento B-8 de fecha 10/02/2021; Asiento B-10 de fecha 21/10/2022; Asiento B-11 de fecha 30/11/2022, todos en favor de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN; Asiento B-9 de fecha 08/09/2022 Hipoteca Judicial por Bs 619.954,57.- en favor del **BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.,** - JUZGADO PÚBLICO CIVIL COMERCIAL 12VO DE LA CAPITAL; Asiento B-12 de fecha 07/02/2023; por la suma DE $us 23.680,00.- en favor de **VASQUEZ MORALES NATHALIA** – JUZGADO PÚBLICO CIVIL COMERCIAL 25VO DE LA CAPITAL; .

De la Verificación del Sistema del RUAT – Inmuebles - **Numero de Inmueble 15642** se evidencia que el bien inmueble objeto de disposición **TIENE** deudas Pendientes de Pago por IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES de la gestión 2022 por la suma de Bs 320.-

La referida audiencia de Remate en Subasta Pública se realizará el día **VIERNES 04 DE AGOSTO DE 2023 a horas 11:00** la cual se llevará a cabo en las oficinas de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), ubicada en la **AVENIDA LA SALLE ESQUINA CLAUDIO PEÑARANDA EDIFICIO DON URUGUAY SEGUNDO PISO**, la cual será llevada a cabo con la **Lic. Candi Yolanda Sejas Ortiz, Responsable Administrativo y de Recursos Humanos de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN, en calidad de martillera y la señora Notaria de Gobierno del Gobierno Departamental de Santa Cruz de la Sierra – la Dra. Gina María Talavera Chávez.**

Los interesados deberán efectuar el depósito de garantía del (20%) del precio base del bien inmueble a rematarse, en la cuenta fiscal del Banco Unión S.A. N° 10000013085093, debiendo acreditarse como postor entregando en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia Distrital Santa Cruz II, la copia original de la boleta de depósito y una fotocopia simple de su documento de identidad, en caso de personas jurídicas deberán habilitarse a través de sus representantes legal o apoderado, acreditando su personería y facultades legales, al inicio de la audiencia de remate en subasta pública ante el martillero, en observancia a lo dispuesto en el artículo 50 parágrafo II de la Resolución Normativa de Directorio N°101800000019.

Se comunica a los interesados, que el bien inmueble objeto de disposición, será exhibido en fotografía en la página Web http://subastas.impuestos.gob.bo., como en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN, hasta la adjudicación del mismo.

NOTA: Quedan legalmente notificados con el presente **AVISO DE REMATE** en subasta pública, el contribuyente **ESCALANTE LOZANO RONALD – NIT. 3825312015,** a la señora **Paz Quiroga Roxana Maribel** en calidad de copropietaria, **al BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.,** a la señora **VASQUEZ MORALES NATHALIA, en calidad de ACREEDORES**, de igual forma se notifica a los ocupantes, poseedores y/o terceros interesados, que tenga mejor o igual derecho a objeto de hacer prevalecer el mismo, sobre el bien inmueble objeto de esta disposición.

Santa Cruz de la Sierra, 12 de julio de 2023

E. Javier Rodríguez Bernal
GERENTE DISTRITAL SANTA CRUZ II a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

OP/12914/20/7/2023

www.impuestos.gob.bo

AVISO DE REMATE N° 07/2023

R-0368-01
(Primera Publicación)

La Gerencia GRACO Santa Cruz del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), representado por el Lic. Carlos Rivero Acosta con CI. 2939255 SC., hace conocer que dentro del Proceso de Ejecución Tributaria iniciado en contra del sujeto pasivo **BLADIMIR MALALA MALALA** con **C.I. 6282602 SC.,** a través del Proveído de Inicio de Ejecución Tributaria que se detalla en el siguiente cuadro, por la suma líquida y exigible de **Bs. 20.195 (Veinte mil cientos noventa y cinco 00/100)** monto que deberá ser actualizado a la fecha de pago, emergente del Título de Ejecución Tributaria que se detalla a continuación:

Nº	TET	Nº TET	Nº DE GERENCIA (PIET)	FECHA PIET	IMPORTE EN BS.
1	RD	172079000534	332079002400	21/12/2020	20.195
				TOTAL	**20.195**

La Administración Tributaria mediante **Auto Administrativo Nº 26/2023 (392379000040)** de fecha **12/07/2023,** se ha dispuesto señalar la **TERCERA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PÚBLICA** sobre el bien inmueble que se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO BASE INICIAL	PRECIO CON LA REBAJA DEL 15% RESPECTO DEL ULTIMO VALOR DE REMATE	SUMA QUE CORRESPONDE AL 20%	SALDO EN CASO DE ADJUDICACIÓN
BI-79-2022-515-3	ANDRES IBAÑEZ, SEGUNDA, PAURITO (LOTE DE TERRENO) MANZANA A LOTE Nº 9 CON UNA SUPERFICIE DE 360.00 Mts.^{2}, CON MATRICULA COMPUTARIZADA Nº 7.01.2.02.0013074,	Bs. 288.925,57.- (Doscientos ochenta y ocho mil novecientos veinticinco 57/100 Bolivianos)	Bs. 208.748,72.- (Doscientos ocho mil setecientos cuarenta y ocho 72/100 Bolivianos)	Bs. 41.749,97 (Cuarenta y un mil setecientos cuarenta y nueve 97/100 Bolivianos)	Bs. 166.998,97 (Ciento sesenta y seis mil novecientos noventa y ocho 97/100 Bolivianos)

El Referido Bien inmueble tiene los siguientes gravámenes sin cancelación: **ASIENTO B-1** Anotación preventiva fecha 25/06/2003 **ASIENTO B-2** Anotación preventiva de fecha 15/09/2006 **ASIENTO B-3** Anotación preventiva de fecha 20/09/2006 **ASIENTO B-4** Anotación preventiva de fecha 19/10/2006 **ASIENTO B-5** Anotación Preventiva: en fecha 20/10/2006 **ASIENTO B-6** Anotación preventiva de fecha 13/06/2008 **ASIENTO B-7** Anotación preventiva de fecha 29/08/2008 **ASIENTO B-8** Anotación preventiva de fecha 29/08/2008 **ASIENTO B-9** Anotación preventiva de fecha 23/05/2009 **ASIENTO B-10** Gravamen: hipoteca legal a favor Gerencia GRACO Santa Cruz de fecha 21/12/2021 **ASIENTO B-11** Gravamen: hipoteca legal a favor de Gerencia GRACO Santa Cruz de fecha 18/04/2022.

La presente audiencia de Remate en Subasta Pública se realizará el día **VIERNES 11 DE AGOSTO** a horas **09:40 a.m.,** la cual se llevará a cabo en las oficinas de la Gerencia GRACO Santa Cruz del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), ubicada en la Calle Bolívar Nº 430 entre calle Campero y Quijarro, audiencia pública que será llevado a cabo con la participación del Lic. Himar Palacios Flores, Responsable Administrativo y de Recursos Humanos de la Gerencia GRACO Santa Cruz, en calidad de martillero y la señora Notaria de Gobierno del Gobierno Departamental de Santa Cruz de la Sierra. – la Dra. Gina María Talavera Chavez.

Los interesados deberán efectuar el depósito de **garantía del (20%)** del precio base del bien inmueble a rematarse, en la cuenta fiscal del **Banco Unión S.A. N° 1-30288175,** debiendo acreditarse como postor entregando en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia GRACO Santa Cruz, la copia original de la boleta de depósito y una fotocopia simple de su documento de identidad, en caso de personas jurídicas deberán habilitarse a través de sus representantes legal o apoderado, acreditando su personería y facultades legales, al inicio de la audiencia de remate en subasta pública ante el martillero, en observancia a lo dispuesto en el artículo 50 parágrafo II de la Resolución Normativa de Directorio N°101800000019.

Se comunica a los interesados, que el bien inmueble objeto de disposición, será exhibido en fotografía en la página Web http://subastas.impuestos.gob.bo., como en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia GRACO Santa Cruz SIN, hasta la adjudicación del mismo.

Se comunica a los interesados, que el bien inmueble objeto de disposición, será exhibido en fotografía en la página Web http://subastas.impuestos.gob.bo., como en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia GRACO Santa Cruz SIN, hasta la adjudicación del mismo.

NOTA: Queda legalmente notificados con el presente **AVISO DE REMATE** en subasta pública, al sujeto pasivo **BLADIMIR MALALA MALALA** con **C.I. 6282602 SC.,** asimismo quedan notificado, los ocupantes, poseedores y/o terceros interesados, que tengan mejor o igual derecho a objeto de hacer prevalecer el mismo, sobre el bien inmueble objeto de esta disposición.

Santa Cruz de la Sierra, 18 de julio de 2023

Carlos Rivero Acosta
GERENTE GRACO SANTA CRUZ a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

OP/12952/20/7/2023

Publicite donde obtendrá resultados
El Mundo

www.impuestos.gob

AVISO DE REMATE Nº 09/2023

R-0368-01
(Primera Publicación)

La Gerencia GRACO Santa Cruz del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), representado por el Lic. Carlos Rivero Acosta con CI. 2939255 SC., hace conocer que dentro del Proceso de Ejecución Tributaria iniciado en contra del contribuyente **EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES ELÉCTRICOS SERGEL S.R.L.** con **NIT. 1553040023,** a través de los Proveídos de Inicio de Ejecución Tributaria que se detallan en el siguiente cuadro, por la suma líquida y exigible de **Bs. 17.694.167 (Diecisiete millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y siete 00/100 Bolivianos)** monto que deberá ser actualizado a la fecha de pago, emergente de los Títulos de Ejecución Tributaria que se detallan a continuación:

Nº	TET	Nº TET	Nº DE GERENCIA (PIET)	FECHA PIET	Importe en Bs.
1	DD.JJ.	7067938378	331879000714	26/04/2018	26.602
2	DD.JJ.	7068833424	331879000790	15/05/2018	167.619
3	DD.JJ.	7069556996	331879000791	15/05/2018	168.639
4	DD.JJ.	7069557048	331879000792	15/05/2018	42.484
5	DD.JJ.	7070332622	331879000793	15/05/2018	251.239
6	DD.JJ.	7070332685	331879000794	15/05/2018	64.886
7	DD.JJ.	7071064716	331879000795	15/05/2018	162.907
8	DD.JJ.	7071065046	331879000796	15/05/2018	62.818
9	DD.JJ.	7071879752	331879000797	15/05/2018	60.169
10	DD.JJ.	7071879453	331879000798	15/05/2018	235.934
11	DD.JJ.	7072527945	331879000799	15/05/2018	277.641
12	DD.JJ.	7072528351	331879000800	15/05/2018	68.188
13	DD.JJ.	7073328803	331879000801	15/05/2018	26.652
14	DD.JJ.	7074126889	331879000802	15/05/2018	129.117
15	DD.JJ.	7074774384	331879000803	15/05/2018	252.364
16	DD.JJ.	7976220635	331879000805	15/05/2018	535.723
17	DD.JJ.	7067161748	331879000806	15/05/2018	269.483
18	DD.JJ.	7068320569	331879000807	15/05/2018	695.032
19	DD.JJ.	7066498278	331879000808	15/05/2018	190.145
20	RS	181879000318	331879001564	20/08/2018	61.821
21	RS	181879000317	331879001565	20/08/2018	64.702
22	RS	181879000315	331879001566	20/08/2018	66.939
23	RS	181879000314	331879001567	20/08/2018	227.542
24	RS	181879000313	331879001568	20/08/2018	43.880
25	RS	181879000312	331879001569	20/08/2018	174.180
26	RS	181879000311	331879001570	20/08/2018	173.459
27	RS	181879000327	331879001571	20/08/2018	246.152
28	RS	181879000380	331879001572	20/08/2018	27.597
29	RS	181879000329	331879001573	20/08/2018	198.388
30	RS	181879000328	331879001574	20/08/2018	632.214
31	RS	181879000326	331879001575	20/08/2018	476.232
32	RS	181879000324	331879001577	20/08/2018	225.376
33	RS	181879000323	331879001578	20/08/2018	131.619
34	RS	181879000316	331879001579	20/08/2018	167.793
35	RS	181879000322	331879001580	20/08/2018	27.237
36	RS	181879000321	331879001581	20/08/2018	69.885
37	RS	181879000320	331879001582	20/08/2018	249.808
38	RS	181879000319	331879001583	20/08/2018	212.816
39	DD.JJ.	7977518793	331879001862	13/09/2018	746.448
40	DD.JJ.	7977910646	331979001591	03/07/2019	217.031
41	DD.JJ.	7978760108	331979001592	03/07/2019	152.690
42	DD.JJ.	7978760196	331979001593	03/07/2019	41.275
43	DD.JJ.	7979407954	331979001594	03/07/2019	145.067
44	DD.JJ.	7979408012	331979001595	03/07/2019	36.596
45	DD.JJ.	7980257277	331979001596	03/07/2019	154.151
46	DD.JJ.	7980257307	331979001597	03/07/2019	39.259
47	DD.JJ.	7981013559	331979001598	03/07/2019	321.729
48	DD.JJ.	7981013656	331979001599	03/07/2019	80.779
49	DD.JJ.	7981728961	331979001600	03/07/2019	161.142
50	DD.JJ.	7981728992	331979001601	03/07/2019	40.533
51	DD.JJ.	7982597177	331979001602	03/07/2019	141.915
52	DD.JJ.	7982597202	331979001603	03/07/2019	39.711
53	DD.JJ.	7984198342	331979001604	03/07/2019	143.735
54	DD.JJ.	7987246855	331979001616	03/07/2019	180.887
55	RS	181979001257	331979002032	05/09/2019	181.910
56	RS	181979001254	331979002102	11/09/2019	39.892
57	RS	181979001245	331979002103	11/09/2019	96.012
58	RS	181979001262	331979002104	11/09/2019	145.118
59	RS	181979001251	331979002106	11/09/2019	37.278
60	RS	181979001255	331979002107	11/09/2019	326.266
61	RS	181979001248	331979002108	11/09/2019	42.145
62	RS	181979001256	331979002109	11/09/2019	81.918
63	RS	181979001259	331979002110	11/09/2019	41.053
64	RS	181979001258	331979002111	11/09/2019	163.208
65	RS	181979001247	331979002112	11/09/2019	155.910
66	RS	181979001261	331979002113	11/09/2019	40.185
67	RS	181979001250	331979002114	11/09/2019	148.268
68	RS	181979001260	331979002105	11/09/2019	143.610
69	RS	181979001253	331979002115	11/09/2019	156.635
70	DD.JJ.	7985790874	332079000153	10/03/2020	129.148
71	DD.JJ.	7988489302	332079000154	10/03/2020	172.028
72	DD.JJ.	7985018790	332079000155	10/03/2020	350.094
73	DD.JJ.	7986571845	332079000156	10/03/2020	293.460
74	DD.JJ.	7989337919	332079000157	10/03/2020	183.481
75	DD.JJ.	7988489387	332079000158	10/03/2020	43.801
76	DD.JJ.	7985018938	332079000159	10/03/2020	88.187
77	DD.JJ.	7987690536	332079000160	10/03/2020	189.813
78	DD.JJ.	7986571891	332079000163	13/03/2020	72.590
79	RS	182079000194	332079001571	22/09/2020	359.471
80	RS	182079000198	332079001572	22/09/2020	90.549
81	RS	182079000192	332079001576	22/09/2020	132.470
82	RS	182079000195	332079001580	22/09/2020	300.772
83	RS	182079000203	332079001582	22/09/2020	74.399
84	RS	182079000199	332079001583	22/09/2020	194.360
85	RS	182079000193	332079001584	22/09/2020	175.930
86	RS	182079000197	332079001585	22/09/2020	44.794
87	RS	182079000196	332079001586	22/09/2020	187.391
88	DDJJ	7991616191	332179001025	25/05/2021	50.132
89	DDJJ	7992477885	332179001041	25/05/2021	38.585
90	DDJJ	7993946706	332179001042	25/05/2021	249.862
91	DDJJ	7993120415	332179001043	25/05/2021	28.043
92	DDJJ	7992477422	332179001044	25/05/2021	125.905
93	DDJJ	7990157152	332179001045	25/05/2021	157.492
94	DDJJ	7990157189	332179001046	25/05/2021	48.719
95	DDJJ	7996906694	332179001047	25/05/2021	547.070
96	DDJJ	7993946740	332179001048	25/05/2021	60.079
97	DDJJ	7990871119	332179001049	25/05/2021	194.809
98	DDJJ	7990871234	332179001050	25/05/2021	51.095
99	RS	182279000588	332279003099	13/09/2022	37.841
100	RS	182279000529	332279003093	13/09/2022	5.859
101	RS	182279000590	332279003102	13/09/2022	18.122
102	RS	182279000578	332279003098	13/09/2022	12.704
103	RS	182279000526	332279003106	13/09/2022	67.595
104	RS	182279000523	332279003107	13/09/2022	125.215
105	RS	182279000521	332279003104	13/09/2022	50.752
106	RS	182279000586	332279003096	13/09/2022	29.584
107	RS	182279000559	332279003101	13/09/2022	199.440
108	DD.JJ.	79103452443	332279002760	17/08/2022	340.697
109	DD.JJ.	79103452551	332279002761	17/08/2022	81.921
110	DD.JJ.	79104161809	332279002762	17/08/2022	814
111	DD.JJ.	79107344188	332279002763	17/08/2022	1.288
112	DD.JJ.	79108857358	332279002764	17/08/2022	42.095
113	DD.JJ.	79109708875	332279002765	17/08/2022	38.725
114	DD.JJ.	79109708977	332279002766	17/08/2022	118.207
115	DD.JJ.	79110377143	332279002767	17/08/2022	65.946
116	DD.JJ.	79110377194	332279002768	17/08/2022	33.359
117	DD.JJ.	79111133559	332279002769	17/08/2022	18.565
118	DD.JJ.	79111133708	332279002770	17/08/2022	24.124
119	DD.JJ.	79111987881	332279002771	17/08/2022	18.696
120	DD.JJ.	79111988127	332279002772	17/08/2022	24.981
121	DD.JJ.	79112790146	332279002773	17/08/2022	9.188
122	DD.JJ.	79112790170	332279002774	17/08/2022	16.071
123	DD.JJ.	79113523428	332279002775	17/08/2022	56.253
124	DD.JJ.	79113523478	332279002776	17/08/2022	13.958
SON.-(Diecisiete millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y siete 00/100 Bolivianos)					**17.694.167**

La Administración Tributaria mediante **Auto Administrativo Nº 28/2023 (392379000042)** de fecha **12/07/2023,** ha dispuesto señalar la **TERCERA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PÚBLICA** sobre el bien inmueble que se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO BASE INICIAL	PRECIO BASE CON LA REBAJA DEL 15% RESPECTO DEL ULTIMO VALOR DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE	SUMA QUE CORRESPONDE AL 20%	SALDO EN CASO DE ADJUDICACIÓN
BI-79-2022-517-3	ANDRES IBAÑEZ, SEGUNDA, PAURITO (LOTE DE TERRENO) U.V. ET. 37 LOTE Nº 20 ZONA SUD-ESTE CON UNA SUPERFICIE DE 1460.00 Mts.^{2}, CON MATRICULA COMPUTARIZADA Nº 7.01.2.02.0020690	Bs. 1.001.049,20	Bs. 723.258,04	Bs. 144.651.61	Bs. 578.606,43
		(Un millón un mil cuarenta y nueve 20/100 Bolivianos)	(Setecientos veintitres mil doscientos cincuenta y ocho 04/100 bolivianos)	(Ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y un 61/100 Bolivianos)	(Quinientos setenta y ocho mil Seiscientos seis 43/100 Bolivianos)

El Referido Bien inmueble tiene los siguientes gravámenes sin cancelación: **ASIENTO B-1** Gravamen: hipoteca legal a favor de Gerencia GRACO Santa Cruz de fecha 12/07/2018 **ASIENTO B-2** Gravamen: hipoteca legal a favor de Gerencia GRACO Santa Cruz de fecha 04/10/2018 **ASIENTO B-3** Gravamen: hipoteca a favor de Gerencia GRACO Santa Cruz de fecha 29/08/2019 **ASIENTO B-4** Gravamen: hipoteca legal Favor de Gerencia GRACO Santa Cruz de fecha 30/11/2020 **ASIENTO B-5** Anotación Preventiva: juicio ejecutivo a favor de Nibol LTDA. de fecha 30/12/2020 **ASIENTOE B-6** Gravamen: hipoteca legal a favor de Gerencia GRACO Santa Cruz de fecha 16/03/2021 **ASIENTO B-7** Gravamen de hipoteca legal a favor Gerencia GRACO Santa Cruz de fecha 22/07/2021 **ASIENTO B-8** Gravamen hipoteca a favor de Gerencia GRACO Santa Cruz de fecha 18/03/2022, **ASIENTO B-9** Gravamen: medidas precautorias a favor de Gerencia GRACO Santa Cruz de fecha 18/03/2022 **ASIENTO B-10** Anotación Preventiva: proceso laboral a favor de BBVA PREVISION AFP de fecha 11/10/2022 **ASIENTOE B-11** Gravamen: hipoteca legal a favor de Gerencia GRACO Santa Cruz de fecha 08/11/2021 **ASIENTO B-12** Medidas Precautorias: Juez 11 vo de partido de trabajo de fecha 02/12/2022 **ASIENTO B-13** Gravamen de hipoteca legal a favor Gerencia GRACO Santa Cruz de fecha 24/03/2023. **ASIENTO B-14** Gravamen de hipoteca judicial a favor de BBVA PREVISION AFP de fecha 11/05/2023, **ASIENTO B-15 Hipoteca Judicial en favor de NIBOL LTDA.,** de fecha 15/05/2023, **ASIENTO B-16** Gravamen de hipoteca legal a favor Gerencia GRACO Santa Cruz de fecha 24/05/2023, **ASIENTO B-17** Medidas Precautorias a favor Gerencia GRACO Santa Cruz de fecha 05/06/2023, **ASIENTO B-18** Gravamen de hipoteca legal a favor Gerencia GRACO Santa Cruz de fecha 14/06/2023.

Por otra parte, mediante nota CITE: SIN/GGSCZ/DJCC/UCC/NOT/1207/2022 de fecha 09/05/2022, se solicitó al Gobierno Municipal de Cotoca (Secretaria de Recaudación y Gestión Catastral), información referente a la Situación Impositiva del Bien Inmueble objeto de disposición, cuya **CERTIFICACIÓN** de fecha 31/05/2022, a continuación, se detalla su estado impositivo:

Nº	GESTIÓN	DETALLE	BASE IMPONIBLE	MONTO (BS.)	MONTO ACUMULADO (BS)
1	2017	IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	69715	276	276
2	2017	MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES	119	60	336

La presente audiencia de Remate en Subasta Pública se realizará el día **VIERNES 11 DE AGOSTO DE 2023** a horas **10:20 a.m.,** la cual se llevará a cabo en las oficinas de la Gerencia GRACO Santa Cruz del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), ubicada en la Calle Bolívar Nº 430 entre calle Campero y Quijarro, audiencia pública que será llevado a cabo con la participación del Lic. Himar Palacios Flores, Responsable Administrativo y de Recursos Humanos de la Gerencia GRACO Santa Cruz, en calidad de martillero y la señora Notaria de Gobierno del Gobierno Departamental de Santa Cruz de la Sierra. – la Dra. Gina María Talavera Chávez.

interesados deberán efectuar el depósito de **garantía del (20%)** del precio base del bien inmueble a rematarse, en la cuenta fiscal del **Banco Unión S.A. N° 1-30288175,** debiendo acreditarse como postor entregando en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia GRACO Santa Cruz, la copia original de la boleta de depósito y una fotocopia simple de su documento de identidad, en caso de personas jurídicas deberán habilitarse a través de sus representantes legal o apoderado, acreditando su personería y facultades legales, al inicio de la audiencia de remate en subasta pública ante el martillero, en observancia a lo dispuesto en el artículo 50 parágrafo II de la Resolución Normativa de Directorio N°101800000019.

Se comunica a los interesados, que el bien inmueble objeto de disposición, será exhibido en fotografía en la página Web http://subastas.impuestos.gob.bo., como en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia GRACO Santa Cruz SIN, hasta la adjudicación del mismo.

NOTA: Queda legalmente notificados con el presente **AVISO DE REMATE** en subasta pública, el contribuyente Empresa de Servicios Generales Electricos Sergel S.R.L. con **NIT 155304023** asimismo quedan notificado, NIBOL LTDA., BBVA PREVISION AFP, Vidal honor Alberto, Montalvo Landívar Kevin Francisco, Aguilera Padilla Nelson, Céspedes Franco Joaquín Roberto, Osinaga Guzmán Juan Bautista, los ocupantes, poseedores y/o terceros interesados, que tengan mejor o igual derecho a objeto de hacer prevalecer el mismo, sobre el bien inmueble objeto de esta disposición.

Santa Cruz de la Sierra, 18 de julio de 2023

VºBº H.M.H.

Carlos Rivero Acosta
GERENTE GRACO SANTA CRUZ a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

www.impuestos.gob

AVISO DE REMATE Nº 8/2023

R-0368-01
(Primera Publicación)

La Gerencia GRACO Santa Cruz del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), representado por el Lic. Carlos Rivero Acosta con CI. 2939255 SC., hace conocer que dentro del Proceso de Ejecución Tributaria iniciado en contra del contribuyente **PASTELERIA GESEGNET S.A.** con **NIT. 1030967020,** a través de los Proveídos de Inicio de Ejecución Tributaria que se detallan en el siguiente cuadro, por la suma líquida y exigible de **Bs. 1.603.146 (Un millón seiscientos tres mil ciento cuarenta y seis 00/100 Bolivianos)** monto que deberá ser actualizado a la fecha de pago, emergente de los Títulos de Ejecución Tributaria que se detallan a continuación:

Nº	TET	Nº TET	Nº DE GERENCIA (PIET)	FECHA PIET	Importe en Bs.
1	RA FAP	202179000038	332179001924	12/10/2021	130.906
2	RA FAP	202179000061	332179001925	12/10/2021	38.802
3	RA FAP	201979001572	332179001927	12/10/2021	212.700
4	RA FAP	202079000090	332179001928	12/10/2021	49.929
5	RA FAP	202079000091	332179001929	12/10/2021	32.385
6	RA FAP	202079000089	332179001930	12/10/2021	73.032
7	RA FAP	202079000230	332179001807	23/09/2021	242.268
8	RD	172279000077	3322790001087	19/05/2022	38.353
9	RA FAP	202179000063	332179002362	13/12/2021	102.357
10	DD.JJ.	7998937646	332279000487	08/04/2022	159.233
11	DD.JJ.	7998939852	332279000489	08/04/2022	61.224
12	DD.JJ.	7998946317	332279000490	08/04/2022	19.155
13	DD.JJ.	7998948069	332279000491	08/04/2022	16.477
14	DD.JJ.	7998769667	332279000492	08/04/2022	28.729
15	DD.JJ.	7999499167	332279000493	08/04/2022	52.880
16	DD.JJ.	7995322883	332279000494	08/04/2022	45.308
17	DD.JJ.	7998940689	332279000495	08/04/2022	21.425
18	DD.JJ.	7998941777	332279000496	08/04/2022	1.717
19	DD.JJ.	7998946805	332279000497	08/04/2022	7.240
20	DD.JJ.	7998948435	332279000498	08/04/2022	5.860
21	DD.JJ.	7998769814	332279000499	08/04/2022	11.860
22	DD.JJ.	7999499444	332279000500	08/04/2022	14.145
23	DD.JJ.	79100196340	332279000501	08/04/2022	1.770
24	DD.JJ.	79101065004	332279000502	08/04/2022	2.461
25	DD.JJ.	79102237517	332279000503	08/04/2022	2.416
26	RS	182279000269	332279003516	10/10/2022	97.370
27	RS	182279000271	332279003515	10/10/2022	11.713
28	RS	182279000272	332279003514	10/10/2022	10.075
29	RS	182279000273	332279003531	10/10/2022	17.546
30	RS	182279000274	332279003513	10/10/2022	32.258
31	RS	182279000275	332279003526	10/10/2022	27.706
32	RS	182279000276	332279003523	10/10/2022	13.101
33	RS	182279000277	332279003519	10/10/2022	1.050
34	RS	182279000278	332279003520	10/10/2022	4.427
35	RS	182279000279	332279003518	10/10/2022	3.583
36	RS	182279000281	332279003525	10/10/2022	8.629
37	RS	182279000282	332279003522	10/10/2022	1.079
38	RS	182279000283	332279003534	10/10/2022	1.500
39	AM	272279000004	332279001607	19/07/2022	477
TOTAL.- (Un millón seiscientos tres mil ciento cuarenta y seis 00/100 Bolivianos)					**1.603.146**

La Administración Tributaria mediante **Auto Administrativo Nº 27/2023 (392379000041)** de fecha **12/07/2023,** se ha dispuesto señalar la **TERCERA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PÚBLICA** sobre el bien inmueble que se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO BASE INICIAL	PRECIO CON LA REBAJA DEL 15% RESPECTO DEL ULTIMO VALOR DE REMATE	SUMA QUE CORRESPONDE AL 20%	SALDO EN CASO DE ADJUDICACIÓN
BI-79-2022-516-3	ANDRES IBAÑEZ, PRIMERA, ANDRES IBAÑEZ (LOTE DE TERRENO) UV. 765, MZA.17, LOTE 37 URB "EL TAJIBO", CON UNA SUPERFICIE DE 300.00MTS.², CON MATRICULA COMPUTARIZADA Nº 7.01.1.06.0191929	73.878,15.- (Setenta y tres mil ochocientos setenta y ocho 15/100 Bolivianos)	Bs. 53.376,96.- (Cincuenta y tres mil trescientos setenta y seis 96/100 Bolivianos)	Bs. 10.675,4 (Diez mil seiscientos setenta y cinco 04/100 Bolivianos)	Bs. 42.701,56 (Cuarenta y dos mil setecientos un mil 56/100 Bolivianos)

El Referido Bien inmueble tiene los siguientes gravámenes sin cancelación: **ASIENTO B-1** Gravamen: hipoteca legal a favor de Gerencia GRACO Santa Cruz de fecha 19/11/2021 **ASIENTO B-2** Gravamen: medidas precautorias a favor de Gerencia GRACO Santa Cruz de fecha 18/03/2022 **ASIENTO B-3** Gravamen: hipoteca legal a favor de Gerencia GRACO Santa Cruz de fecha 29/08/2022 **ASIENTO B-4** Gravamen: hipoteca legal Favor de Gerencia GRACO Santa Cruz de fecha 08/11/2022 **ASIENTO B-5** Gravamen: hipoteca legal a favor de Gerencia GRACO Santa Cruz de fecha 08/11/2022 **ASIENTOE B-6** Gravamen: hipoteca legal a favor de Gerencia GRACO Santa Cruz de fecha 08/11/2022 **ASIENTO B-7** Gravamen de hipoteca legal a favor Gerencia GRACO Santa Cruz de fecha 15/12/2022 **ASIENTO B-8** Gravamen hipoteca a favor de Gerencia GRACO Santa Cruz de fecha 14/02/2023 **ASIENTO B-9** Gravamen de hipoteca a favor de Gerencia GRACO Santa Cruz de fecha 14/02/2023 **ASIENTO B-10** Gravamen de hipoteca a favor de Gerencia GRACO Santa Cruz de fecha 05/06/2023 **ASIENTO B-11** Gravamen de hipoteca a favor de Gerencia GRACO Santa Cruz de fecha 09/06/2023.

Por otra parte, mediante nota CITE: SIN/GGSCZ/DJCC/UCC/NOT/1206/2022 de fecha 09/05/2022, se solicitó al Gobierno Municipal de Cotoca (Secretaria de Recaudación y Gestión Catastral), información referente a la Situación Impositiva del Bien Inmueble objeto de disposición, cuya **CERTIFICACIÓN** de fecha 22/06/2022, a continuación, se detalla su estado impositivo:

Nº	GESTIÓN	DETALLE	HABER	MONTO (BS.)	MONTO ACUMULADO (BS)
1	2021	IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	0	48	48

La presente audiencia de Remate en Subasta Pública se realizará el día **VIERNES 11 DE AGOSTO** a horas **10:00 a.m.,** la cual se llevará a cabo en las oficinas de la Gerencia GRACO Santa Cruz del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), ubicada en la Calle Bolívar Nº 430 entre calle Campero y Quijarro, audiencia pública que será llevado a cabo con la participación del Lic. Himar Palacios Flores, Responsable Administrativo y de Recursos Humanos de la Gerencia GRACO Santa Cruz, en calidad de martillero y la señora Notaria de Gobierno del Gobierno Departamental de Santa Cruz de la Sierra. – la Dra. Gina María Talavera Chavez.

Los interesados deberán efectuar el depósito de **garantía del (20%)** del precio base del bien inmueble a rematarse, en la cuenta fiscal del **Banco Unión S.A. Nº 1-30288175,** debiendo acreditarse como postor entregando en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia GRACO Santa Cruz, la copia original de la boleta de depósito y una fotocopia simple de su documento de identidad, en caso de personas jurídicas deberán habilitarse a través de sus representantes legal o apoderado, acreditando su personería y facultades legales, al inicio de la audiencia de remate en subasta pública ante el martillero, en observancia a lo dispuesto en el artículo 50 parágrafo II de la Resolución Normativa de Directorio N°101800000019.

Se comunica a los interesados, que el bien inmueble objeto de disposición, será exhibido en fotografía en la página Web http://subastas.impuestos.gob.bo., como en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia GRACO Santa Cruz SIN, hasta la adjudicación del mismo.

NOTA: Queda legalmente notificados con el presente **AVISO DE REMATE** en subasta pública, el contribuyente **PASTELERÍA GESEGNET S.A.** con **NIT 1030967020,** asimismo quedan notificado los ocupantes, poseedores y/o terceros interesados, que tengan mejor o igual derecho a objeto de hacer prevalecer el mismo, sobre el bien inmueble objeto de esta disposición.

Santa Cruz de la Sierra, 18 de julio de 2023

Carlos Rivero Acosta
GERENTE GRACO SANTA CRUZ a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

OP/12953/20/7/2023

EDICTO DE PRENSA NACIONAL.

AL LOS PRESUNTOS PROGENITORES LOS SRES. MIGUEL FRANCISCO MENDIZABAL Y VALERIA CENCI TERCEROS La suscrita Juez del Juzgado Tercero de la Niñez y Adolescencia de la Capital Dra. EVELIN PAI GARRADO, que dentro del proceso de EXTINCION DE AUTORIDAD seguido por la defensoría de la Niñez y Adolescencia en contra de los Sres. MIGUEL FRANCISCO MENDIZABAL Y VALERIA CENCI TERCEROS, mi autoridad ha ordenado que se notifique mediante el Edicto de Prensa de la circulación nacional, con las piezas principales del proceso: Demanda EXTINCION DE AUTORIDAD PATERNA presentada en fecha 14/09/2021, EXP.: 590/2021, NUREJ: 70344407- SEÑORA JUEZ PÚBLICO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Demanda de Extinción de Autoridad Paterna.- Otrosíes. La Defensoría de la Niñez y Adolescencia a través del Dr Franco Pedraza Ortiz con CI. 9052581 SC. Demanda Extinción de Autoridad de Padres ANTECEDENTES sucede Sra. juez que el niño Josué Francisco Mendizabal Cenci nacido en fecha 14/12/2020 es hijo biológico de los Sres. MIGUEL FRANCISCO MENDIZABAL Y VALERIA CENCI TERCEROS se tiene que por investigación social realizada por la Lie. Lovely Mejia Aguilar que en la entrevista con la Sra. Nardi Elvira vecina de la Sra. Valeria refiere la Sra. Valeria mientras peleaba con su pareja le quito al bebe para que no le lastimara ya que Valeria había agarrado un cuchillo para amenazar a su pareja, que son agresivos viven desde hace dos meses en el cuarto desordenado y mal olor y que son drogodependientes, también que la madre sale, deja al bebe solo hasta que llega el padre, de la situación actual del menor JOSUE FRANCISCO MENDIZABAL CENCI el niño Josué Mendizabal Cenci de 7 meses de edad actualmente se encuentra bajo el cuidado y protección de los Sres. Maria Fatima Mendizabal Sevilla y Yersin Alexandro Ortega Orozco habitando junto a ella en la Av. Irala N 365 condominio Irala Dpto. 51 PETITORIO: Por todo lo expuesto en mérito de los art, 1,2,3,4,5, a88 inc a),b)c),d) y art.47 inc b) art 48 del C.N.N.A demando a los Sres. MIGUEL FRANCISCO .MENDIZABAL Y V ALERIA CENCI TERCEROS la extinción de autoridad de padres y determinar la situación jurídica del niño JOSUE FRANCISCO MENDIZABAL CENCI, pueda ejercer su derecho a la familia que le de afecto y seguridad y demás derechos que permitan su desarrollo integral para su formación como persona de bien social haciéndole conocer que el niño se encuentra bajo el cuidado de los Sres. MIGUEL FRANCISCO MENDIZABAL Y VALERIA CENCI TERCEROS. Otrosí: En calidad de prueba pre constituida adjunto el informe social, informe psicológico, certificado de nacimiento original y fotocopia de CI. del niño Josué Francisco Mendizabal Cenci Fotocopia de C.I del Sr. Yersin Alexandro Ortega Orozco, de la Sra. María Fátima Mendizabal Sevilla, de la Sra. Valeria Cenci Terceros, AUTO saliente a fojas 23 - Santa Cruz de la Sierra, 06 de diciembre del 2021. — VISTOS: En atención a la demanda que antecede dentro del proceso de EXTINCION DE AUTORIDAD MATERNA y PATERNA por la causal establecida en el art 47 Inc d) de la Ley 548 solicitada por la DNA y en aplicación de los artículos 209 y 210 p. I) de la Ley 548 y art 71 de la Ley 025, SE ADMITE la presente demanda y se asume conocimiento y competencia en todo cuanto fuese legal en derecho, traslado a los Sres. MIGUEL FRANCISCO MENDIZABAL Y VALERIA CENCI TERCEROS quienes deberán contestar la demanda dentro del término de los cinco (5) días tal como establece el art. 214 de la Ley 548 acompañando y ofreciendo la prueba correspondiente. Dese intervención a la DNA para que se apersone en función a la protección de los derechos de los niños. OFICIESE a la dirección de SEGIP y SERECI a objeto de que se informe sobre el ultimo domicilio de los Sres. MIGUEL FRANCISCO MENDIZABAL Y VALERIA CENCI TERCEROS REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- MEMORIAL saliente a Fs 33 de fecha 29 de marzo del 2023 ADJUNTA CERTIFICACION Dra. Claudia Calle Mancilla abogada de la DNA, dando cumplimiento a lo ordenado mediante Of. 129/23 de fecha 10 de marzo remito la certificación donde se certifica los domicilios de los demandados DECRETO saliente a fojas 33 vta - Santa Cruz de la Sierra, 31 de marzo del 2023. En atención a las certificaciones domiciliarias que anteceden expedida por el SERECI y SEGIP se puede evidenciar que los demandados no reportan un domicilio donde puedan ser habidos a objeto de procederse a la citación respecta co la demanda principal en tal sentido por secretaria líbrese el correspondiente edicto de prensa previo juramento de desconocimiento de domicilio por parte de la demandante Fdo. Ilegbible Dra. EVELIN PAI GARRADO, Juez del JUZGADO TERCERO PUBLICO DE LA NIÑEZ Y ADOLECENCIA DE LA CAPITAL Ante Mi sello Abog. DANIELA ZORRILLA ORTUÑO - SECRETARIA; es todo en cuanto se hace saber a los Sres. MIGUEL FRANCISCO MENDIZABAL Y VALERIA CENCI TERCEROS, para los fines consiguientes de la ley el presente es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

ACL/1706/20/7/2023

EDICTO DE PRENSA

PARA: MARCO ANTONIO REA SUAREZ. JUZGADO PUBLICO N" 8 EN LO CIVIL COMERCIAL DE LA CAPITAL SANTA CRUZ - BOLIVIA SE HACE CONOCER QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE ORIGINAL N° 267/23, SOBRE PROCESO DILIGENCIA PREPARATORIA SEGUIDO POR LEONARDO CLAURE OLARTE CONTRA MARCO ANTONIO REA SUAREZ SE HAN REALIZADO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. CORRESPONDE.- EDICTO DE PRENSA PARA MARCO ANTONIO REA SUAREZ SEÑOR JUEZ DE TURNO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.- Diligencias preparatoria.- Otosies.- LEONARDO CLAURE OLARTE, con Cédula de Identidad Nro. 3247545 S.C., Abogado, boliviano, mayor de edad, hábil por Ley, con domicilio en Av, Roque Aguilera #3040, ante su autoridad con el debido respeto, presento, expongo y demando: ANTECEDENTES.- Señor juez, por la documentación que acompaño adjunto a la presente demanda, suscribí un Contrato de una casa independiente de mi propiedad en fecha 28 de mayo de 2022, con el señor MARCO ANTONIO REA SUAREZ, por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS (Bs.- 2.200,00), por el lapso de 12 meses de arrendamiento de dicho inmueble, sucede que de la noche a la mañana desocupo el inmueble y me deja en mi negocio la llave, debiendo un mes de alquiler y facturas de agua y luz por 3 meses y que hasta la fecha no me cancelo dicha deuda incumpliendo con sus obligaciones. Ahora bien señor juez, el presente contrato de arrendamiento, carece de reconocimiento de fuma, por lo que es menester y necesario, y me veo obligado de acudir ante su autoridad a efectos que mi deudor MARCO ANTONIO REA SUAREZ, reconozca su firma y/o rubrica en el contrato de arrendamiento de casa independiente suscrito el 28 de mayo del 2022, tomando en cuenta que su rectitud es competente para diligenciar dicho reconocimiento judicial de firma, para su posterior formalización de demanda ejecutiva. II. PETITORIO.- En mérito a todo lo expresado en calidad de diligencia preparatoria de conformidad a lo previsto en el art. 305 concordante con el art. 306 inc. I), núm. 2, del código procesal civil, solicito a su autoridad CITAR y EMPLAZAR al ciudadano MARCO ANTONIO REA SUAREZ con C.I. 7793409 S.C., para que reconozca su firma estampada en EL CONTRATO de ARRENDAMIENTO suscrito el 28 de mayo del 2022.- Otrosí 1ro.- Acompaño como prueba documental: 1. Fotocopia de Carnet de Identidad de mi persona, croquis de mi domicilio real y el aviso de cobranza de mi persona.- 2. Contrato de arrendamiento de casa independiente debidamente filmado, tanto mi persona como el demandado, así también el respectivo carnet de identidad del demandado.- Otrosí 2do.- Generales de ley del demandado MARCO ANTONIO REA SUAREZ con C.I. 7793409 S.C., soltero, estudiante, mayor de edad, hábil por ley con domicilio desconocido, por lo que solicito a su autoridad me emita oficios al SERECI y SEGIP, para dar can su paradero y realizar la citación legal correspondiente.-Otrosí 3ro.- Renuncio a la conciliación previa: En aplicación al art.293 inc. 6 de la ley 439, no correspondería una conciliación previa, debido al desconocimiento del domicilio real.-Otrosí 4to.- Señalo como domicilio procesal Calle Ayacucho #336 entre colon y Vallegrande, en el centro de esta ciudad, el número celular de mi abogada 77340591 con aplicación de Whatsapp.-Otrosí 5to.- Honorarios profesionales de acuerdo al arancel mínimo del colegio de abogados. Santa Cruz de la Sierra, 17 de Noviembre de 2022.- Fdo. Ilegible Leonardo Clame Olarte demandante, Fdo. Ilegible Alejandra Soliz Hurtado ABOGADA.- EXP. Nro. 267/2023.- NUREJ 70440264.- Santa Cruz de la Sierra, 05 de Julio de 2023.- Se tiene por cumplido lo observado. VISTOS Y CONSIDERANDOS: El proceso de DILIGENCIA PREPARATORIA demanda de RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE FIRMA Y RUBRICA que cursa por memorial de fs. 08 y 09 y vuelta y memorial que antecede, formulada por LEONARDO CLAURE OLARTE se ADMITE la misma en cuanto hubiere lugar en derecho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 305 del Código Procesal Civil, con relación al artículo 306. 1.2 a) de la ley N° 439, por lo que cítese y emplácese a MARCO ANTONIO REA SUAREZ a objeto del reconocimiento de la efectividad judicial de las firmas y rubricas de los documentos CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA CASA INDEPENDIENTE de fecha 28 de mayo 2022 saliente de fojas 03 de obrados; sea al quinto (5) día hábil a horas 10:00 A.M. de su legal citación, más el plazo de la distancia si correspondiere, para que concurran al juzgado a RECONOCER O NEGAR expresamente las firmas y rubricas estampadas en el mencionado documento, bajo conminatoria de darse por reconocida en su rebeldía en caso de incomparecencia y declararse la efectividad del documento, conforme lo previene el articulo 306 I.2,b) del código Procesal Civil.- Haciéndose constar- que en esta DILIGENCIA PREPARATORIA no se admite excepciones ni incidente alguno, sino se encuentra permitida únicamente la oposición en su sentido estrictamente formal.- Al Otrosí 1.- Por adjunto, con noticia contraria.- Al Otrosí - Conforme a las certificaciones emitidas por las oficinas del Servicio General de identificación Personal-SEGIP y Servicio de Registro Cívico -SERECI y al ser datos genéricos y no específicos, se dispone la citación mediante edicto de prensa para el demandado MARCO ANTONIO REA SUAREZ con CI. N° 7793409 SC. En cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 78. II de la Ley Nro. 439, y sea previo juramento de desconocimiento de domicilio. Al Otrosí 3.- En procesos de Diligencia Preparatoria no corresponde conciliación previa.- Al Otrosí 4.- Con relación al correo electrónico, número de teléfono y mensajería de la aplicación Whatsapp como medio digital que hacen conocer, la parte debe estarse a lo que dispone tanto la Ley N° 439 en su artículo 82.1 y 83.1, lo resuelto en el Acuerdo de Sala Plena N° 13/2018 emitido por el Tribunal Supremo de Justicia y el Reglamento de las Notificaciones Electrónicas (HERMES), para el efecto que se proceda a la notificación electrónica, la parte cumpla con lo dispuesto en los articulo 5 y 7, adjuntando el correspondiente documento que acredita su registro y creación de usuario.- Caso contrario, la parte debe estarse a lo que establece los artículos 82 y 84 de la Ley N° 439.- Al Otrosí 5.-Por anunciados honorarios.- REGISTRESE Y CITESE.- Fdo. Ilegible Mercy Marcela Bejarano Frías JUEZ juzgado publico Nro.8, Civil Comercial de la Capital Santa Cruz - Bolivia, Fdo. Ilegible Lie. Alejandro Arauz Arteaga SECRETARIO JUEZ juzgado publico Nro.8, Civil Comercial de la Capital Santa Cruz - BoliviaLAS PRESENTES FOTOCOPIAS LEGALIZADAS, SON COPIA FIEL DEL EXPEDIENTE ORIGINAL N° 267/23, SOBRE PROCESO DILIGENCIA PREPARATORIA SEGUIDO LEONARDO CLAURE OLARTE CONTRA, EL MISMO QUE FIRMO Y SELLO EN CUMPLIMIENTO DE LA CARTA ACORDADA N° 1/2015 PUNTO 2 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2015 EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A LOS 13 DIAS DE JULIO DE 2023.

ACL/1699/20,27/7/2023 (1)

Publicite donde obtendrá resultados

EDICTO

PARA: MARCOS LAZARO RIBERA PAREJAS con C.I.3905921-S.C. EL DR. BARLY DURAN MONTERO JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL QUINTO DE LA CAPITAL, HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO COACTIVO EXP: 85/23 CON NUREJ 70400975-1, SEGUIDO POR LEONARDO CLAURE OLARTE CONTRA MARCOS LAZARO RIBERA PAREJAS, A LA FECHA SE HAN PRODUCIDO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. CORRESPONDE.- PARA MARCOS LAZARO RIBERA PAREJA CON C.I. 3905921 S.C. EL DR. BARLY DURAN MONTERO JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL QUINTO DE LA CAPITAL, HCE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO COACTIVO EXP: 85/23 CON NUREJ 70400975-1, SEGUIDO POR LEONARDO CLAURE OLARTE CONTRA MARCOS LAZARO RIBERA PAREJAS, A LA FECHA SE HAN PRODUCIDO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES.- NUREJ 70400975 SEÑOR JUEZ QUINTO PUBLICO CIVIL COMERCIAL DE LA CAPITAL.- Formaliza demanda monitoria de resolución de contrato por incumplimiento de la obligación de pago.- Solicita se genere el NUREJ hijo.- Otrosíes.- Exp.: (419/2022).- LEONARDO CLAURE OLARTE con cédula de identidad Nro. 3247545 S.C., abogado, soltero, mayor de edad y hábil por ley, domiciliado en la Av. Roque Aguilera Nro. 3040, ante su autoridad digo y pido: Señor Juez, habiendo sido reconocido judicialmente el documento de CONTRATO DE VENTA AL CREDITO que corre a fs.02, firmado con el señor MARCOS LAZARO RIBERA PAREJA con cédula de identidad Nro. 3905921 S.C. en fecha 11 de mayo del 2022 por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES AMERICANOS ($us.- 450,00) y estando ya ejecutoriado dicho proceso judicial con el decreto que antecede a fs. 31 vita., es que como usted puede evidenciar su probidad, el DEMANDADO no cumplió con el pago respectivo por la compra de dicha computadora, por el monto establecido, cayendo en un plazo vencido y habiendo una suma liquida exigible, es que previamente es necesario cumplir con el auto intimatorio de pago. FUNDAMENTACION JURIDICA Y PETITORIO.- En este sentido, establecida la relación contractual con el señor MARCOS LAZARO RIBERA PAREJA, y habiendo un incumplimiento del pago de la obligación, de conformidad a los arts. 375, 376, inc. 4), 377 Inc. II), 379 inc. 2), y siguientes de la Ley N°439 Código de Procesal Civil, interpongo el presente PROCESO MONITORIO de resolución de contrato por incumplimiento de la obligación de pago contra señor MARCOS LAZARO RIBERA PAREJA con cédula de identidad Nro. 3905921 S.C., solicitando a su autoridad de acuerdo al art. 377 Inc. II), INTIME al pago de la obligación de CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES AMERICANOS (Sus.- 450,00), en el plazo del 10 días a partir- de la citación legal correspondiente, de no ser así, se sirva dictar SENTENCIA INICIAL, ordenando el pago total y que sea con costos, costas más intereses penales, daños, perjuicios y demás emergencias de la presente acción para la parte demandada. OTROSÍ 1RO.- (Renuncia a Conciliación Previa): En aplicación al art. 294 de la Ley N°439 Código de Procesal Civil manifiesto mi opción de renunciar a la conciliación previa. OTROSÍ 2DO.- En calidad de prueba documental: Fotocopia de mi Cédula de Identidad a fs. 01.- Fotocopia de la cédula de identidad del demandado a fs. 02.- Contrato de venta al Crédito debidamente firmado en fecha 11 de mayo del 2022 por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES AMERICANOS (Sus.- 450,00), con el demandado MARCO LAZARO RIBERA PAREJA a fs. 03,- Aviso de Cobranza de Luz de mi domicilio real y croquis de mi domicilio.-OTROSÍ 3RO.- Generales de ley del demandado: MARCOS LAZARO RIBERA PAREJA, con cédula de identidad Nro. 3905921 S.C., casado, mayor de edad, hábil por ley con domicilio DESCONOCIDO, habiendo ya en obrados certificaciones del SERECI Y SEGIP a fs. 17 y 18 y el informe del oficial de diligencias fs. 20, es que solicito se cite al demandado por edicto de prensa de acuerdo al art. 78 de la ley 439.- OTROSÍ 4to.- Señalo como Domicilio procesal Calle Ayacucho #336 entre colon y Vallegrande, en el centro de esta ciudad y ante la emergencia sanitaria del COVID y al amparo de las diferentes circulares emitidas del TDJ, el numero celular de mi abogado 60800245 con aplicación de Whatsapp mas el correo claureabogado@cotas.com.bo.- OTROSÍ 5to.- Se autoriza al abogado Rubén David Alemán con C.I. 7246093 Tarija y abogada Alejandra Soliz Hurtado con C.I. 9602170, quienes actúan como procuradores del presente proceso judicial, de acuerdo al artículo 84 inciso 2 de la ley 439.- Otrosí 6to.- Honorarios Profesionales de acuerdo al arancel mínimo del honorarios profesionales aprobado por la resolución ministerial Nro. 87/2021 y circular 53/22 del tribunal departamental de justicia.- Santa Cruz de la Sierra, 04 de Mayo de 2023.- LEONARDO CLAURE OLARTE. EXP. Nro. 420/2022.- NUREJ 70400975-L- Juzgado Publico Civil y Comercial de la Capital Nro. 5.- Santa Cruz de la Sierra, 16 de Junio de 2023. VISTOS: El memorial que antecede, la demanda en la vía monitoria de resolución de contrato por falta de pago cursante a fojas 35 y vuelta interpuesta por LEONARDO CLAURE OLARTE confia MARCOS LAZARO RIBERA PAREJ A, y; De acuerdo a los antecedentes y fundamentos de lo peticionado se admite el tramita de intimación previa y de conformidad a lo establecido por el Art. 376-4) y Art. 377 - II del código Procesal Civil se INTIMA a MARCOS LAZARO RIBERA PAREJA para que en el plazo de 10 dias pague la suma de Sus.- 450,00 a LEONARDO CLAURE OLARTE, conforme se tiene acordado en el contrato de venta al crédito de fecha 11 de mayo del 2022, Cítese al demandado por edicto de prensa sea bajo formalidades de ley. Resolviendo los otrosíes de la demanda de fojas 35 y vlta: Al otrosí 1, 5 y 6.- Se tiene presente. Al otrosí 2.- Por ofrecida la prueba documental, traslado. Al otrosí 3.- A lo principal. Al Otrosí 4.- Por señalado el domicilio procesal, debiendo estarse al Art. 82 y 84 del código procesal Civil. Resolviendo los otrosíes del memorial que antecede: Al Otrosí 1,2,3,4,5 y 6.- Estese a los otrosíes de la demanda. REGISTRESE, ARCHIVESE Y NOTIFIQUESE. Fdo. Ilegible MSC Barly Duran Montero Juez publico Civil Comercial 5to. de la Capital Santa Cruz - Bolivia, Fdo. Ilegible Abg. Víctor Hugo Siles Silva SECRETARIO juzgado publico Civil Nro. 5, de la Capital Santa Cruz - Bolivia.- ACTA DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO En Santa cruz de la Sierra a horas 11:45 a.m. del dia viernes 07 de julio del 2023, al JUZGADO Nro. 5 PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL, compareció el Sr. LEONARDO CLAURE OLARTE con C.I. 3247545, a objeto de dar cumplimiento con el Al Otrosi 4.- Por señalado el domicilio procesal, debiendo estarse al Art. 82 y 84 del código procesal Civil. Resolviendo los otrosíes del memorial que antecede: Al Otrosi 1,2,3,4,5 y 6.- Estese a los otrosíes de la demanda. REGISTRESE, ARCHIVESE Y NOTIFIQUESE. Fdo. Ilegible MSC Barly Duran Montero Juez publico Civil Comercial 5to. de la Capital Santa Cruz - Bolivia, Fdo. Ilegible Abg. Víctor Hugo Siles Silva SECRETARIO juzgado publico Civil Nro. 5, de la Capital Santa Cruz - Bolivia.- ACTA DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO En Santa cruz de la Sierra a horas 11:45 a.m. del dia viernes 07 de julio del 2023, al JUZGADO Nro. 5 PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL, compareció el Sr. LEONARDO CLAURE OLARTE con C.I. 3247545, a objeto de dar cumplimiento con el auto de fecha 16 de junio del 2023 cursante a fojas 40, dictado dentro del proceso EJECUTIVO exp. 85/23 con Nurej. 70400975-1, interpuesto por LEONARDO CLAURE OLARTE contra MARCOS LAZARO RIBERA PAREJA con C.I. 3905921 S.C.; a quien se le notificara por edicto de prensa. Con lo que termino el acto firmando en constancia el compareciente, el Señor Juez y el suscrito secretario quien certifica. Fdo. Leonardo Clame Olarte C.I. 3247545 s.c., Fdo. Ilegible MSC Barly Duran Montero Juez publico Civil Comercial 5to. de la Capital Santa Cruz - Bolivia, Fdo. Ilegible Abg. Víctor Hugo Siles Silva SECRETARIO juzgado publico Civil Nro. 5, de la Capital Santa Cruz - Bolivia.- ES TODO CUANTO SE HACE SABER A MARCOS LAZARO RIBERA PAREJAS con C.I.3905921-S.C., MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA - EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS 11 DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRESS AÑOS.

ACL/1699/20,27/7/2023 (2)

EDICTO DE PRENSA

PARA LA DEMANDADA GLORIA YUDY PARADA CUELLAR, EL DR. AGAPITO QUIROGA PADILLA JUEZ PUBLICO DE FAMILIA DECIMO SEXTO DE LA CAPITAL, HACE SABER QUE ARTURO REYNOLD ROCA ARTEAGA contra GLORIA YUDY PARADA CUELLAR, dentro del proceso de DIVORCIO, se ha producido los siguientes actuados cuyo tenor es el siguiente: DEMANDA DE FS.- 14 a 15. SEÑOR JUEZ PUBLICO 16vo DE FAMILIA DE LA CAPITAL. - DEMANDA DE DIVORCIO. Otrosi . ARTURO REYNOLD ROCA ARTEAGA, boliviano, con cédula de identidad N.° 3293349 SC., casado, de ocupación comerciante, vecino de esta ciudad, con domicilio AV. Virgen de Cotoca zona séptimo anillo N 7110, mayor de edad y hábil por ley; a usted, actuando dentro del marco legal, expreso y pido:- —I.-ANTECEDENTES.—Señor Juez, en fecha 23 de noviembre de 1990, contraje nupcias con la Señora GLORIA YUDY PARADA CUELLAR, ante la oficial de registro civil No 4219. Luego del matrimonio, tuvimos durante muchos años una convivencia de comprensión, durante este tiempo procreamos 4 hijos con los siguientes nombres:. 1.- CRISTIAN RUDY ROCA PARADA, nacido en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, en fecha 22 de noviembre de 1987. 2.- KARIN JEANNE ROCA PARADA, nacida en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 17 de junio de 1991. 3.- KATHERINE SOFIA ROCA PARADA, nacida en PROVIDENCE, RI. EE.UU., en fecha 31 de agosto de 1995. 4.- STEVEN ARTURO ROCA PARADA, Nacido en PROVIDENCE, RI. EE.UU., en fecha 11 de junio del 2002. Hace mas de un año, nos encontramos separados, a consecuencia que hemos tenido discusiones permanentes que ha hecho insostenible nuestra convivencia como pareja, a consecuencia de estos problemas conyugales, tomamos la decisión de separarnos. -Motivo por el que he tomado la determinación de divorciarme de mi esposa GLORIA YUDY PARADA CUELLAR, por lo que presento demanda de DIVORCIO bajo los siguientes argumentos de orden legal. II. LOS FUNDAMENTOS DE LA PRETENSION. En nuestra ley fundamental boliviana esta establecido que el matrimonio es una institución jurídica creada en interés de la familia y la sociedad, implícitamente, en sus normas referentes al régimen familiar, se manifiesta el propósito fundamental, cual es el de otorgar un marco jurídico de protección a los hijos hasta alcanzar estos su mayoría de edad. Y como los hechos comentados en antecedentes, hacen irreversible la separación conyugal; como lo dispone el Art. 204 inc. 2, 2054y 206 del Código de las Familias y del proceso familiar, haciendo referencia a la forma y procedencia del DIVORCIO; y de acuerdo al Art. 210 del Código de las Familias y del proceso familiar. III. DE LOS EFECTOS Y CONDICIONES.— --El articulo 198 del código de las familias y del proceso familiar, al referirse a la comunidad de gananciales, menciona que la comunidad ganancial termina por DESVINCULACION CONYUGAL, las ganancias o beneficios obtenidos durante su vigencia, salvo separación judicial de bienes en los casos expresamente permitidos ; en tal sentido, señor Juez, NO existiendo bienes gananciales en el presente caso, de unión matrimonial, corresponde que su autoridad disponga que no existen bienes gananciales dentro del presente proceso. En cuanto a la pensión de asistencia familiar, al ser MAYORES DE EDAD TODOS MIS HIJOS, los cuales trabajan, y mi esposa no tiene situaciones de necesitad extrema y tampoco estar impedidos de procurarse físicamente los medios propios de subsistencia, considero innecesario referirme al punto mencionado art. 215 Código de las Familias y del proceso familiar.- Por último señor juez hace 6 meses que desconozco su paradero, puesto que ambas partes decidimos tomar caminos diferentes.—IV.-- -- PETICION. Sobre los criterios expuestos, en vista de los instrumentos, hechos y disposiciones jurídicas que respaldan mis proposiciones, amparándome en el articulo 24 de la Nueva Constitución Política del Estado artículos 198, 204 inc.) 2 , 205, 206,207 y 210 del Código de las Familias y del proceso familiar, DEMANDO DIVORCIO EN CONTRA DE LA SEÑORA GLORIA YUDY PARADA CUELLAR Y PIDO: QUE CUMPLIDAS LAS NORMAS LEGALES QUE REGULAN ESTA CLASE DE PROCESOS, SE DECLARE PROBADA MI DEMANDA Y TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE LA DEMANDADA SOLICITO SE CITE MENDIANTE EDICTO DE PRENSA. AL OTROSI 1.- Las generales de la demandada son NOMBRE GLORIA YUDY PARADA CUELLAR. DOMICILIO: SE DESCONOCE. OTROSI 2.- Adjunto la siguiente documentación: 1.- CERTIFICADO DE MATRIMONIO. 2.- CERTIFICADO DE NACIMIENTO DE MIS HIJOS. TROSI 3.- De acuerdo al Art. 210 numeral 6, renuncio al termino de 3 meses, para la tramitación del divorcio. OTROSI 4.- Señalo domicilio procesal en el bufete de mi abogado, ubicado en la calle Beni No 272. TRSOI 5.- Honorarios profesionales, de acuerdo con la iguala firmada entre partes. Santa Cruz de la Sierra, 05 de enero de 2023. Fdo. Ilegible.- ARTURO REYNOLD ROCA ARTEAGA.—Fdo.- Ilegible.—Raúl Roca Arteaga.— ABOGADO Reg. Col. Abog. 1531 Reg. Corte Sup. 2025.—RPA N° 2807910RRPA. CON AUTO A FS . - 17. Santa Cruz de la Sierra, 16 de Febrero de 2023. VISTOS: La demanda de DIVORCIO ABSOLUTO interpuesta por ARTURO REYNALDO ROCA ARTEAGA contra GLORIA YUDY PARADA CUELLAR, se tiene que de la revisión de la misma conforme el Articulo 259 del Código de las Familias y del Proceso Familiar, se la acepta y se corre traslado para que conteste la misma, la demandada GLORIA YUDY PARADA CUELLAR, quien tiene el plazo de (5) CINCO DIAS conforme el Articulo 437 de la Ley No. 603 y presentar excepciones en el plazo de 3 dias de conformidad el Articulo 438 de la Ley No. 603 Código de las Familias y del Proceso Familiar, a computarse a partir de su legal citación con la demanda de DIVORCIO ABSOLUTO. Se advierte a la parte demandada, que en caso de no contestar la presente DEMANDA, se le designara un abogado Defensor de Oficio, quien actuara en su representación legal durante el proceso, de conformidad el Articulo 266 de la Ley No. 603, Código de las Familias y del Proceso Familiar. Se legaliza la separación de cuerpos de los cónyuges y de la comunidad de bienes gananciales.- --Las medidas provisionales como: asistencia familia, régimen de visitas y otras medidas, si las hubiere se dispondrán en la contestación, conforme establece el Articulo 212 de la Ley No. 603 Código de las Familias y del Proceso Familiar. Como también se les advierte a las partes que después de la citación con la demanda, todas las demás actuaciones procesales, se notificaran en Secretaria de Juzgado conforme establece el articulo 314 del Código de las Familias y del Proceso Familiar. Ley No. 603. Al Otrosi 1° -- Por señaladas las generales de ley del demandado y para los efectos de su legal citación dese cumplimiento con lo que establece el Art. 308 de la Ley No. 603 oficiese. Al Otrosí 2 o.- Se tiene presente por adjuntado. Al Otrosí 3o.- se tiene presente. Al Otrosí 4o.- Se tiene por señalado el domicilio procesal. Al Otrosi 5o.- se tiene presente los honorarios convenidos por las partes. Las partes deben tener presente el Art. 314 de la Ley No. 603. Regístrese notifíquese y Archívese copia. . Fdo. Ilegible Agapito Quiroga Padilla.--Juez. Público 16° de Familia de la Capital.--Santa Cruz-Bolivia.-Fdo. Ilegible Ana Carola Justiniano Banegas. SECRETARIA. Juzgado Público de Familia 16°de la Capital. .-SELLO. - Reg. a f s . 60-203.-Auto No. 60-23.- Del Libro Toma de Razón.- I-23.—Conste.-1-23.—Fdo. Ilegible.-- Ana Carola Justiniano Banegas. SECRETARIA. Juzgado Público de Familia 16° de la Capital. CON MEMORIAL A FS . - 27. SEÑOR JUEZ PUBLICO 16vo DE FAMILIA DE LA CAPITAL. Nurej : 70414681.—EXPERIENTE: 165/22 —ADJUNTO CERTIFICACIONES. Otrosi. ARTURO REYNOLD ROCA ARTEAGA, boliviano, con cédula de identidad N° 3293349 SC., casado, de ocupación comerciante, vecino de esta ciudad, con domicilio AV. Virgen de Cotoca zona séptimo anillo N 7110 , mayor de edad y hábil por ley; a usted, actuando dentro del marco legal, expreso y pido: ANTECEDENTES. Señor Juez, Dando cumplimiento a lo ordenado por su Autoridad, se enviaron los requerimientos judiciales al SERECI Y AL SEGIP, en fecha 14 de marzo del 2022.--Dando cumplimiento al requerimiento emitido por su autoridad se realizaron y se expidieron la certificación de ambas instituciones, las cuales adjunto al presente memorial para proceder conforme a la ley. II. PETICIÓN. Sobre los criterios expuesto, en vista de los instrumentos, hechos y disposiciones juridicos que respaldan mis proposiciones; amparándome en el articulo 24 de la Nueva constitución politica del estado; ADJUNTO: LAS 2 CERTIFICACIONES CORRESPODIENTES A LAS INSTITUCIONES SERECI Y EL SEGIP. OTROSÍ 1.- Adjunto certificaciones en original de ambas instituciones.-- -OTROSÍ 2.- Solicitamos Fotocopias simple y legalizadas de todo el cuaderno procesal. OTROSÍ 3.- Señalo domicilio procesal, Ubicado en la AV. Santo dumont entre 2do anillo y 3er anillo, Calle Oasis No 2050. Santa Cruz de la Sierra, 16 de mayo de 2023.- Fdo.Ilegible. ARTURO REYNOLD ROCA ARTEAGA.—Fdo.- Ilgebible.—Raúl Roca Arteaga.— ABOGADO Reg. Col. Abog. 1531 Reg. Corte Sup. 2025.-RPA N° 2807910RRPA CON DECRETO A FS. 29. a, 22 de mayo del año 2023. En atención al memorial que antecede se tiene presente, por adjuntado las certificaciones. Otrosi 1.- Se por adjuntado. Otrosi 2o.- Por secretaria como se solicita.--Otrosi 3o.- Por señalado.--NOTIFIQUESE. Fdo. Ilegible Agapito Quiroga Padilla.--Juez. Público 16° de Familia de la Capital.- -Santa Cruz-Bolivia.-Fdo. Ilegible Khatia Karina Miranda Colque AXULIAR. Juzgado Publico de Familia 16°de la Capital. Santa Cruz- Bolivia. ES TODO CUANTO SE HACE SABER PARA LA SEÑORA GLORIA YUDY PARADA CUELLAR Santa Cruz de la Sierra, 14 de julio de 2023.

ACL/1698/20,28/7/2023

EDICTO

PARA: JUDY DAYNE ORELLANA VALLE JOS con C.I. 5838479-S.C. EL DR. BARLY DURAN MONTERO JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL QUINTO DE LA CAPITAL, HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO EXP: 334/22 CON NUREJ 70393041, SEGUIDO POR VICENTA CALLEJAS ZULLCA CONTRA JUDY DAYNE ORELLANA VALLE JOS, A LA FECHA SE HAN PRODUCIDO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. CORRESPONDE.- SEÑOR JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL DEMANDA DE PROCESO EJECUTIVO.- OTROSIES- Su contenido VICENTA CALLEJAS ZULLCA con CI 9762609 expedido en Santa Cruz, mayor de edad y hábil, racionalidad boliviana, nacida el 08 de abril del 1977. soltera, comerciante, con domicilio en B, Cenan Km 8 DV La Guardia de esta ciudad, presentándome ante usted con todo respeto expongo y pido OB JETO DE LADEMANDA.- En tiempo y forma oportuna vengo a interponer demanda ejecutiva en contra de la señora JUDY DAYNE ORELLANA VALLEJOS. exigiendo el pago de la suma de Bs I <100000 - (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL 00/100 BOU VIANOS) - CAPITAL mas intereses legales, costas y costos Por los fundamentos de hecho y derecho que seguidamente señalo FXPQSICIQN DE LOS HECHOS. - Señor juez, en fecha 01 de febrero del 2019. mi persona suscribió un reconocimiento de deuda por ante la Notaría de Fe Publica No 89 de la ciudad Santa Cruz por la suma de Bs. I 400.000- (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL 00/100 BOUV1ANOS) - CAPITAL mas intereses legales, costas y costos, por concepto de una venta de maíz y sorgo EXPOSICION DEL DERECHO. - Por todo lo expuesto y especialmente por el titulo ejecutivo base del presente proceso monitoreo, demuestro que tengo derecho a exigir el cumplimiento integro y toral de la obligación en mora a la señora JUDY DAYNE ORRELLANA VALLEJOS. el DERECHO que tengo invocado se encuentra previsto por el articula 110 y en concordancia a los Arts 378. 379 me 2), 380 del Código de Procesal Civil.PETICION. - Por lo indicado a vuestra señoría, expresamente solicito y pido I. Se dicte SENTENCIA INICIAL, declarando probada la demanda en todas sus partes. Se condene a la demandada al pago de la suma perseguida de Bs. 1.400.000- (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) - CAPITAL, mas intereses legales, costas y costos, Se ordene mediante oficio a la ASFI para que se proceda el congelamiento de las cuentas bancadas pertenecientes a la demandada Se ante las oficinas de DERECHOS REALES la ANOTACION PREVENTIVA del bien inmueble con numero de Matricula Computarizada No 7.01.2.01.001764 5.- a nombre de la demandada OFRECIMIENTO DE PRUEBA DOCUMENTAL - Con la demanda ofrezco la siguiente prueba documental I Fotocopia simple de mi carnet de identidad. Reconocimiento de deuda de dinero, con reconocimiento de firmas efectuada ante la notaria de fe publica No 59 de la ciudad de la Santa Cruz, en fecha 01 de febrero del 2019, original Fotocopia simple del carnet de la demandada Croquis de la demandada Certificado alodial original de la matricula computarizada No 7 o 12 o 10017645 - OTROSI PRIMERO. - GENERALES PE LEY DF IAJTEMANQALTA Cumpliendo el voto de la ley indicamos las generales de mi demandada DAYNE ORLLANA VALLEJOS, con cédula de identidad N° 58394/9. de nacionalidad boliviana, es mayor de edad. nacida el 16 de julio de 1981, soltera, con domicilio real en calle Edmundo Rocafuera del 1era anillo OTROSI SEGUNDO.- OFICIO AL SFGIP Y AL SERECI- Por desconocemos el domicilio de la demandada solicitamos ofia61?ai'SEÓiP y al SERECI para que certifiquen el domicilio OTROSI TERCERO. - DOMICILIO PROCESAL. - Señalo domicilio procesal en la Calle Fortín Corrales N' 152 esquina Fortín Toledo, Teléfono/WhatsApp 75002733, edificio Consorcio Jurídico Ritter & Ritter. correo: alexmartinez@ritterservicioslegales.com- OTROSI CUARTO.- Honorarios de acuerdo a iguala profesional Santa Cruz, 29 de Julio del 2022 - SENTENCIA Pronunciada en el JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL Nro.5, de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2022, en proceso MONITORIO - EJECUTIVO, que se tramita en este Juzgado, seguido por VICENTA CALLEJAS ZULLCA con C.I.-9762609, contra JUDY DAYNE ORELLANA VALLEJOS con CI.-5838479-S.C, mayor de edad, hábil por ley; por el cobro de la suma de (Bs.-1.400.000,oo.-) UN MILLON CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 BOLIVIANOS.- ANTECEDENTES: De las literales adjuntas desde fojas 01 a 12, se tiene lo siguiente: Que, de acuerdo a los hechos expuestos y la cita de derecho invocadas en su demanda, por VICENTA CALLEJAS ZULLCA con C.I.- 9762609, quien solicita que en sentencia se ordene a JUDY DAYNE ORELLANA VALLEJOS con C.I.-5838479-S.C, el pago de la suma adeudada de (Bs.-1.400.000,oo.-) UN MILLON CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 BOLIVIANOS, más Intereses, gastos y costas procesales, se libre mandamiento de embargo contra del (los) bien (es) del ejecutado (a) para que con el producto de su venta en pública subasta se cancele lo adeudado. Por disposiciones del Art. 375-1 con relación al Art. 378, 379-2 y 380 - I, del Código Procesal Ovil, tratándose de un proceso monitorio ejecutivo con base a un documento privado, no existe ningún trámite previo, por lo tanto, esta sentencia se despacha a sola vista de los documentos presentados en calidad de título ejecutivo con la finalidad de establecer la procedencia de esta pretensión para el cobro de sumas de dinero, como es el caso de pagar suma liquida y exigible. CONSIDERADO: De la naturaleza del caso de autos se tienen los siguientes hechos probados: A) Mediante documento privado sobre un contrato de reconocimiento de entrega de maíz, sorgo y compromiso de pago de fecha 01 de febrero del 2019, saliente a fojas 03 y vuelta, con su respectivo reconocimiento de firmas Nro.-0604129 de fecha 07 de marzo de 2019, saliente a fojas 02, a favor de JUDY DAYNE ORELLANA VALLEJOS, por la suma de (Bs.-1.400.000,00.-) UN MILLON CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 BOLIVIANOS. B) La personalidad de la parte ejecutante está acreditada mediante la suscripción del documento privado. C) La calidad de título ejecutivo del documento privado base de ejecución, conforme al art. 379 inc.2) Código Procesal Civil. Toda vez que los contratos surten efectos de ley entre las partes contratantes y su cumplimiento es obligatorio por disposición de los Arts. 519, 520 y 1465 del Código Civil, siendo que al acreedor le asiste el derecho de exigir ejecutivamente el pago de la obligación u obligaciones no satisfechas por los deudores en el plazo que se le ha otorgado. En este caso lo que corresponde en consecuencia es la citación con la demanda y sentencia, la otorgación de un plazo para el pago o plantear excepción y en su defecto los tramites de remate para cumplir con la obligación debida hasta el remate del (los) bien (es). POR TANTO: El suscrito Juez Público en Civil y Comercial Nro.5, de la Capital, administrando justicia en virtud de la jurisdicción y competencia que por ley ejerce, declara PROBADA la demanda ejecutiva planteada por VICENTA CALLEJAS ZULLCA con C.I.-9762609, contra JUDY DAYNE ORELLANA VALLEJOS con C.I.-5838479-S.C, por lo que, de conformidad al Art. 380 del Código Procesal Civil, debiendo proseguirse el trámite del presente juicio, hasta el estado de remate del (los) bien (es) de propiedad del JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL Nro.5 ejecutado (a), para que, con el producto de su venta, se cancele la suma adeudada de (BS. 1.400.000,oo.-) UN MILLON CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 BOÜVIANOS más intereses, pago de costas y costos. En mérito al Art. 380—III y 381 de la Ley 439 se dispone a la citación a la parte ejecutada con la finalidad de presentación de excepciones teniendo el plazo de 10 días conforme lo dispone el Art. 381 de la Ley 439. Se dispone el Embargo del (los) bien (es) que reconozcan ser de propiedad del ejecutado (a) hasta el monto de la ejecución. A tal efecto líbrese por secretaria el respectivo Mandamiento de Embargo y una vez embargado por el oficial de diligencias se registre el embargo en donde corresponda debiendo franquearse por secretaria fotocopias legalizadas. Tenga presente el oficial de diligencias de la verificación del documento que acredite el titular y/o propietario del (los) bien (es). Al Otrosí 1.- Por señaladas las generales del (la) ejecutado (a), a efectos de su legal citación, una vez citado debe regirse por lo establecido en el art. 72, bajo previsiones del art. 82 y 84 del Codigo Procesal Civil. - Al Otrosí 2.- Por secretaria Oficíese, como se pide. - Al Otrosí 3.- Por señalado el domicilio procesal, debiendo regirse a lo estableado en el Art. 72 bajo previsiones de los Art. 82 y 84 del Código Procesal Civil. Al Otrosí 4.- Se tiene presente. - REGISTRESE, ARCHIVESE Y NOTIFÍQUESE.-SEÑOR JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N°05 DE LA CAPITAL EXP N°:334/22: NUREJ.7039304 I 1. REMITE RESPUESTA DE SERECI. 2. REITERA CITACION POR EDICTO DE PRENSA. OTROSI- VICENTA CALLEJAS ZULLCA de generales de ley ya conocidas dentro del proceso civil ejecutivo que sigo contra JUDY DAYNE ORELLANA VALLEJOS ante usted con todo respeto expongo y pido I.REMITE RESPUESTA A OFICIOS DE SERECI Señor juez remito ante su autoridad las respuesta a Oficios N* ! 162/2022 de SERECI respecto al Domicilio de la demandada JUDY DAYNE ORELLANA VALLEJOS respuesta realizada por el SERECI de fecha 24 de abril de 2023 II.REITERA OFICIOS PARA CITACION MEDIANTE EDICTO DE PRELNSA.- Señor juez una vez realizado los oficios SEGIP Y SERECI puesto que los mismo indican el lugar del Domicilio de la demanda JUDY DAYNE ORELLANA, lugar donde se realizó la notificación con la Oficial de Diligencias del Juzgado publico Mixto civil y comercial de la Niñez. Adolescencia y sentencia Penal I de Cotoca y a fin de futuros actuados para que posteriormente no sea ningún Vicio de Nulidad reitero nuevamente ante su autoridad y SOLICITO NOTIFICACIONMEDÍANTE EDICTO DE PRENSA. OTROSI PRIMERO - Señor juez adjunto a la presente respuesta a oficios de SERECI respecto al domicilio de la demanda JUDY FLORES ORELLANA VALLEJOS. Santa Cruz de la Sierra.04 de mayo de 2023 Santa Cruz de la Sierra, 10 de mayo de 2023. En atención al memorial que antecede, el informe de fojas 32 y la certificación adjunta acreditando el domicilio impreciso, por lo que, en cumplimiento al artículo 78-11 del Código Procesal Civil, se ordena las publicaciones de edicto de prensa de la señora JUDY DAYNE ORELLANA VALLEJOS, previo juramento de ley, por secretaría franquéese el edicto de prensa correspondiente. Al otrosí 1. Por adjuntado. ACTA DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO En Santa Cruz de la Sierra a horas 15:30 P.M. del día lunes 10 de julio 2023, . al JUZGADO N°5 PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL, compareció el Sr. VICENTA CALLEJAS ZULLCA con C.I.9762609-S.C., A objeto de dar cumplimiento con la providencia de fecha 10 de mayo del 2023, dictado dentro del proceso EJECUTIVO Exp. 334/22 con Nurej: 70393041, Interpuesto por VICENTA CALLEJAS ZULLCA contra JUDY DAYNE ORELLANA VALLEJQS. Abierto el acto por el Señor Juez y previo juramento conforme a ley, el compareciente manifestó desconocer el domicilio de JUDY DAYNE ORELLANA VALLEJOS con C.I.5838479-S.C.; a quienes se les notificara por edicto de prensa. Con lo que terminó el acto firmando en constancia la compareciente, el señor Juez y el suscrito secretario quien certifica. ES TODO CUANTO SE HACE SABER A JUDY DAYNE ORELLANA VALLE JOS con C.I.5838479-S.C., MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA - EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS 18 DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRESS AÑOS.

ACL/1715/20/7/2023

EDICTO DE PRENSA

NOTIFICACION A LOS HEREDEROS. ALLISON BRITTANY OCHOA POLANCO, ROMEROCHOA POLANCO, FRANKLIN OCHOA POLANDO, ROY MAILSON OCHOA FLORES Y CINTH1A REACELY OCHOA POLANCO. EXTRAÍDO DE LAS PIEZAS PRINCIPALES DEL EXPEDIENTE ORIGINAL, SOBRE PROCESO PRELIMINAR DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS QUE SIGUE FREDERICK MARCO HURTADO ROJAS CONTRA JUSTO OCHOA CACERES Y SOFIA FLORES VEDIA EXP.18/23 NUREJ N° 70408321- CORESPONDE SANTA CRUZ DE LA SIERRA BOLIVIA SEÑOR JUEZ DE TURNO DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL DEMANDADO RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- OTROSI.- FREDERICK MARCO HURTADO ROJAS, boliviano, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. N° 9730713, entrenador de fútbol de profesión, casado, con Domicilio real en el Edificio ITO 2060, departamento 406, ubicado en la Av. Beni entre segundo y tercer anillo Calle Los Tureres, en representación lega! de mi madre Sra. TAÑIA ROJAS BASCOPE personería acreditada mediante poder con instrumento público N° 105/2023 de fecha 24 de enero de 2023 ante la Notaría de Fe Pública N° 93, anta su autoridad respetuosamente me presento, digo y pido: ANTECEDENTES.- Sr. Juez, en fecha 24 de enero del 2023, suscribimos un documento privado de entrega y/o desocupación de inmueble así como la constancia de devolución de la suma de $us, 25.000.-, que yo TAÑIA ROJAS BASCOPE pagué a los esposos JUSTO OCHOA CACERES y SOFIA FLORES VEDIA, debiendo entregar el inmueble de mi propiedad ubicado en la urbanización Patujú, zona Sur U.V. 129, Mza. 29, lote 2, con una superficie de 377.50.- Mts.2, registrado en derechos reales bajo la matricula computarizada 7011060200986 asiento A-I, y corno el referido documento en su oportunidad no se hizo el reconocimiento de Firmas. DEMANDO RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- Sr. Juez, por lo expuesto ante su autoridad demando el reconocimiento de firmas del documento suscrito en fecha 24 de enero del 2023 relativo al documento privado de entrega y/o desocupación de Inmueble así como la constancia de devolución de la suma de $us, 25,000.-, demanda que realizo al amparo de lo prescrito por los arts, 110 305 y 306 numeral 2 inc. a y b del Código Procesal Civil (Ley 439 modificado por Ley 1103 de 25 de septiembre de! 2018), y declare probada mí demanda y por ende de por reconocidas sus firmas del presente documento en la vía judicial y sea con las formalidades de ley. OTROSI I.- PRUEBAS.- En calidad de pruebas presento el documento referido en original así como el poder con instrumento publico N° 105/2023, fotocopia de la cédula de identidad. QTRQS 2.-_G^NERALES DE LEY PE LOS DEMANDADO.- Son: JUSTO OCHOA CACERES y SOFIA FLORES VEDIA, ambos mayores de edad, hábiles por, esposos entre si, y domiciliados en la Urbanización Patujú, Calle Leda Rosa N° 2, protestando conducir al oficial de diligencias para su correspondiente a su notificación. OTROSI 3.- Sr. Juez, pongo en conocimiento de su autoridad que la Srta. GABRIELA MORON RIVERO y JUAN CARLOS MORON RIVERO, queda autorizada para recabar fotocopias, encargar notificaciones y cuanto acto sea necesario para el desarrollo del presente proceso. OTROSI 4.- DOMICILIO PROCESAL.- Condominio Park City casa27, ubicado en el 7mo. Anillo - Banzer frente a la Av. Canalj Pedro Vélez, ciudadanía digital MARIA EUGENIA RIVERO MELGAR CON C.I.N° 2973586 meuoenia rivero@hotmaii.CQm. Celular 75525523, todo a los fines de las notificaciones de ley. Santa Cruz. 14 de abril de 2023 Santa Cruz de la Sierra, 18 de abril de 2.023.- VISTO: En medida preparatoria de demanda y de conformidad al art. 306 numeral 2) inc. a) del Código ProcesalCivil, se cita y emplaza a JUSTO OHOA CACERES y SOFIA FLORES VEDIA, se señala audiencia el día viernes 12 de mayo del año en curso, a horas 10:00 am., para que los emplazados antes mencionados, concurran en forma personal ante este Tribunal de Justicia, a objeto de reconocer las firmas y rúbricas estampada en el Contrato Privado de Entrega y/o Desocupación de inmueble suscrito en fecha 24 de enero de 2.023 de fs. 8 y vta., bajo prevenciones de darla por reconocidas.- AL OTROSI 1º. -Por adjuntado y se tiene presente respecto a la prueba pre constituida propuesta por la parte demandante. AL OTROSI 2º. - Por señalado las generales de ley y domicilio de los emplazados.- AL OTROSI 3º. -Se tiene presente.- AL OTROSI 4°.-Por señalado el domicilio procesal de la parte demandante. - Regístrese, archívese copia.- ACTA DE AUDIENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA En esta Ciudad de Santa Cruz de la Sierra a horas 10:00 a.m. Del día Viernes 12 de Mayo de 2023, ante este Juzgado Publico en Materia Civil y Comercial N° 20 de la capital, a cargo del Juez Dra. Patricia Rosario Alandia Céspedes y la suscrita Secretaria Daniela Andrea Saavedra Justiniano, dentro del proceso MEDIDA PREPARATORIA DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE FIRMA Y RUBRICA, que sigue FREDERICK MARCO HURTADO ROJAS contra JUSTO OCHOA CACERES Y SOFIA FLORES VEDIA habiéndose señalado audiencia mediante Auto de fecha 18 de Abril del 2023 de fs. 15.- JUEZ.- con carácter previo a instalar la audiencia, por secretaria informe si se cumplieron las formalidades de ley y quienes se encuentren presentes.- SECRETARIA.- Informo a su autoridad que para la presenten audiencia de reconocimiento de firmas y rubricas ambas partes se encuentran notificadas para la presente audiencia, encontrándose presentes en sala, la parte solicitante y una de las partes emlazadas la Sra. Sofia Flores Vedia. JUEZ.- Por lo informado por Secretaría, encontrándose las partes legalmente notificadas y presentes en sala, se instala la presente audiencia de medida preparatoria de reconocimiento judicial de firma y rubrica. Instalado que fue el acto por la Sra. Juez y habiendo expuesto el documento base de la presente demanda, pasó a realizar la pregunta de rigor: si es que son suyas las firmas y rubricas estampadas en el Documento privado de entrega y desocupación de inmueble suscrito en fecha 24 de Enero de 2023, cursante a fs.8. de obrados del cuaderno procesal. A la Señora Sofia Flores Vedia con Cl. 9009442, la misma que manifiesta que si es suya la firma, Firmando en constancia. Con lo que la Sra. Juez pasa a dictar siguiente resolución. Santa cruz de la sierra, 12 de Mayo de 2.023.- VISTOS: La demanda de Medida Preparatoria de Reconocimiento de Firmas de fs. 13. y lita., dentro del proceso que sigue, FREDERICK MARCO HURTADO ROJAS contra JUSTO OCHOA CACERES Y SOFIA FLORES VEDIA. CONSIDERANDO: Que, citado que fue la parte emplazada JUSTO OCHO A CACERES Y SOFIA FLORES VEDIA, según diligencias que cursa a fs.18., mismos que se hizo presente en forma personal a este despacho judicial, dentro del plazo otorgado por ley, a objeto de reconocer su firma y rúbrica estampadas en el documento privado de entrega y desocupación de inmueble suscrito en fecha 24 de Enero de 2023, cursante a fs.8. de obrados. - POR TANTO: En aplicación al art. 306 numeral 2) inc. b) del Código Procesal Civil, se declara RECONOCIDA JUDICIALMENTE la firma de SOFIA FLORES VEDIA, mismas que se encuentran estampadas en el Documento privado de entrega y desocupación de inmueble suscrito en fecha 24 de Enero de 2023, cursante a fs.8. de obrados.- Regístrese, archívele copia.- SEÑOR JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N°20 DE LA CAPITAL NUREJ 20426235 EXP. 165/23 PRESENTO CERTIFICACION. REITERO DELGLOSE Y TESTIMONIO. - FREDERICIC MARCO HURTADO ROJAS, en representación legal de mi madre Sra. TAÑIA ROJAS BASCOPE, dentro del proceso de reconocimiento de firmas seguido a SOFIA FLORES VEDIA, ante su autoridad respetuosamente pido: PRESENTO CERTIFICACION Sr. Juez, presentamos ante su autoridad las siguientes certificaciones ordenadas por su autoridad siendo las siguientes: 1certificación de herederos del fallecido JUSTO OCHOA CASERES con C.I. N° 1118408-CHQ. Emitido por el SERVICIO DE REGISTRO CIVICO (SERECI) OTROSI I.- REITERO DESGLOSE. - Sr. Juez, asimismo solicito se sirva ordenar el desglose de toda la documentación en original adjuntada a mi demanda debiendo quedar en su lugar las correspondientes fotocopias legalizadas y sea con las formalidades de ley. OTROSI ¿L- REITERO TESTIMONIO. - Sr. Juez, muy respetuosamente solicito a su autoridad que por secretaria se me extienda testimonio de las piezas correspondientes y sea al amparo de lo prescrito por el art. 24 de la C.P.E., y sea con las formalidades de ley. OTROSI 3.- DOMICILIO PROCESAL.- Condominio Park City casa27, ubicado en el 7mo. Anillo - Banzer frente a la Av. Canal Pedro Vélez, ciudadanía digital MARIA EUGENIA RIVERO MELGAR CON C.I.N0 2973586 meugenia rivero@hQtmail.com. Celular 75525523, todo a los fines de las notificaciones de ley. Santa Cruz, 29 de junio de 2023 Santa Cruz de la Sierra, 30 de junio de 2.023.- 1.- Acumúlese a sus antecedentes y notifíquese mediante Edictos de Prensa a los herederos Allison Brittany Ochoa Polanco, Romer Ochoa Polanco, Franklin Ochoa Polanco, , Roy Mailson Ochoa Flores y Cinthia Reacely Ochoa Polanco, a los efectos del proveído de fs., 27.- AL OTROSI 1º.- Al tratarse de prueba pre constituida, oportunamente se ordenará- AL OTROSI 2º.- En su oportunidad.- AL OTROSI 3º.- Por señalado.- CONCUERDA: LAS PRESENTES FOTOCOPIAS LEGALIZADAS SON FIELES DEL EXPEDIENTE ORIGINAL EL QUE SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ACL/1703/20,28/7/2023

EDICTO DE PRENSA
EXP. N°: 278/2022 NUREJ: 70325561-1

PARA: TEODORO DAVID HUANCA AQUINO. EL DR. ANGEL LIMPIAS EGUEZ - JUEZ PÚBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL NO. 23 DE LA CAPITAL. - HACE SABER. - QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO BISA S.A. REPRESENTADO POR FREDDY SERRANO SALVATIERRA, ANGEL CORONADO COCA y FERNANDO GARCÍA CÁRDENAS EN CONTRA DE TEODORO DAVID HUANCA AQUINO SE HA ORDENADO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2023, LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE EDICTO DE PRENSA A TEODORO DAVID HUANCA AQUINO POR LO QUE SE DA CUMPLIMIENTO. JUZGADO PUBLICO EN LO CIVIL - COMERCÍAL N° 23° DE LA CAPITAL EN DILIGENCIA PREPARATORIA DE DEMANDA, FORMALIZA DEMANDA EJECUTIVA OTROSÍES. BANCO "BISA" S.A. Regional Santa Cruz, con Matrícula del Registro de Comercio N° 7- 3454-1 aprobada por, Resolución Administrativa N° 166 de fecha 30 de noviembre de 1978, actualizada por la concesionaria FUNDEMPRESA N° 00012856, NIT N° 1020149020 y domicilio especial en Av. Monseñor Rivero esquina Calle Santa Fe de esta ciudad, representado FERNANDO GARCÍA CÁRDENAS con Cédula de Identidad N° 6259139 SC. y ANGEL CORONADO COCA con Cédula de Identidad N° 3252195 SC., FREDDY SERRANO SALVATIERRA con Cl No. 5418921 SC. (Indistintamente cualquiera de los dos, sin orden de prelación), en condición de representantes legales, ante usted con respeto nos presentamos, expresamos y solicitamos: I) PERSONALIDAD Y PERSONERIA. En mérito al Poder N° 503/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019 conferido ante la Notaría de Fe Pública de lera. Clase del Distrito Judicial de Cochabamba, a cargo de la Dra. Claudia Cecilia Arévalo Ayala de Quiroga de fecha 09 de diciembre de 2019 bajo el Registro N° 00252088 del Libro 13 de fecha 17/12/2019, se acredita la personalidad jurídica de! BANCO "BISA" S.A. y nuestra personería en calidad de personeros legales, en virtud del cual nos apersogamos ante su autoridad para estar a derecho. H) DE LOS TÍTULOS EJECUTIVOS. Mediante documento privado de fecha 04 de marzo de 2020, concedió un PRÉSTAMO o mutuo a favor de! señor: TEODORO DAVID HUANCA AQUINO con Cl N° 6915561 LP, por la suma de Bs; 42.000.- (CUARENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) provenientes de Fondos BISA y/u otros según disponibilidades, con destino para COMPRA DE MUEBLES Y ENSERES, suma de dinero que fue abonada en la cuenta del DEUDOR y /o PRESTATARIO, con el plazo de sesenta (60) meses computables a partir del desembolso efectuado el 09/03/2020, con una TASA DE INTERÉS ANUAL FIJA desde su desembolso hasta su pago total del DIECISIETE PUNTO CERO POR CIENTO (17.00%) , cuyo saldo deudor a capital es de Bs. 42.000.- (CUARENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), conforme consta en la liquidación de saldos de fojas 13 . La mencionada obligación se garantizó con todos los bienes habidos y por haber del deudor, tal como se encuentra descrito en la cláusula séptima del contrato de préstamo de fecha 04 de marzo de 2020 de Fs. 10 a 12 de obrados. III) INCUMPLIMIENTO DEL DEUDOR A SU OBLIGACIÓN DE PAGO. El DEUDOR ha incumplido con el pago de las cuotas a capital e intereses del préstamo No. 1391488 otorgado; pagos que deberían efectuarse en cuotas mensuales, totales y consecutivas conforme a lo señalado en la cláusula tercera numeral 3.6. del contrato de préstamo, haciendo cesar el beneficio del término y constituyéndose en mora conforme a lo pactado en la cláusula tercera numeral 3.11 del mismo contrato. En consecuencia, de ello, el DEUDOR adeuda al Banco como suma vencida, liquida y exigible el MONTO A CAPITAL DE Bs. 42.000.- (CUARENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), más intereses convencionales e intereses penales, seguros, costos y costas, determinándose de esta manera la exigibilidad de la acreencia en cantidad liquida, exigible y de plazo vencido. RENUNCIA A CONCILIACIÓN PREVIA. En nuestra calidad de demandantes, hacemos uso de la facultad optativa que me franquea el Art. 294 del Código Procesal Civil, renunciando a la audiencia de conciliación previa. DEMANDA ACCIÓN EJECUTIVA. En virtud a los antecedentes expuestos y teniendo la documentación acompañada en calidad de título ejecutivo en la que el DEUDOR reconoce la fuerza ejecutiva del referido documento renunciando a cualquier requerimiento de mora; ser suma liquida y exigible, la obligación de plazo vencido en virtud a los dispuesto por los Arts. 1330 y 1337 del Código de Comercio y Art. 315 del Código de Civil, y su autoridad competente por razón . de materia, al tenor de los Art. 378, 379 inc. 2) y 380 1 y 2) del Código Procesal Civii, interponemos la presente DEMANDA EJECUTIVA contra el DEUDOR: TEODORO DAVID HUANCA AQUINO con Cl N° 6915561 expedida en LP mayor de edad, hábil por ley, nacionalidad boliviana, estado civil soltero, profesión u ocupación soldador de estructuras metálicas con domicilio especial señalado en la zona El Carmen Km. 9, Doble Vía La Guardia Urbanización Léanos, Barrio El Triunfo, casa S/N, exigiéndole el pago total del capital adeudado de MONTO A CAPITAL DE Bs. 42.000.- (CUARENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), más intereses corrientes y penales, seguros, costos y costas, PIDIENDO a su autoridad se sirva dictar Sentencia Inicial de conformidad al Art.380- I del Código Procesal Civil, ordenando el embargo de los bienes que se reconozcan ser de propiedad del ejecutado, a cuyo efecto se libre el correspondiente mandamiento de embargo y lleve adelante la ejecución hasta hacerse efectiva la cantidad reclamada, intereses, costas y costos y posterior sentencia definitiva. PROTESTAMOS RECONOCER JUSTOS Y LEGITIMOS PAGOS SI LOS HUBIEREN. Otrosí 1° PRUEBAS PRECONSTITUIDAS. Se tenga como tales: Ratificamos el Poder N° 503/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019 conferido ante la Notaría de Fe Pública de lera. Clase del Distrito Judicial de Cochabamba, a cargo de la Dra. Claudia Cecilia Arévalo Ayala de Quiroga de fecha 09 de diciembre de 2019 bajo el Registro N° 00252088 del Libro 13 de fecha 17/12/2019 y Poder No. 62/2018 de fecha 19 de marzo de 2018 conferido ante la Notaría de Fe Pública de lera. Clase del Distrito Judicial de Cochabamba, a cargo de la Dra. Claudia Cecilia Arévalo Ayala de Quiroga de fecha 19 de marzo de 2019 inscrito en el Libro 13 de fecha 23/03/2018 donde se acredita la personalidad jurídica del BANCO "BISA" S.A., anexados a fojas 3 a 16 de obrados. Presentamos Actualización de matrícula de comercio del Banco BISA S.A. Ratificamos el contrato de préstamo de dinero de fecha 04 de marzo de 2020 más su reconocimiento judicial de firmas mediante Auto No. 139/21 de Reconocimiento de Firmas de fecha 23 de abril de 2021 (Fs. 28) y Auto de Ejecutoria mediante decreto de fecha 2 de junio de 2022 a Fs. 63 Ratificamos la Liquidación de saldos del préstamo Op. N° 1391488 (Fs. 13), Hoja de Desembolso del Préstamo (Fs. 14) y Plan de Pagos (Fs 15 y 16) Ratificamos las fotocopias de cédulas de identidad de personeros del Banco adjuntamos fotocopia de las cédulas de identidad de los personeros legales Fernando Cárdenas García Cárdenas (Fs.18) Ángel Coronado Coca (Fs. 19), adjuntamos el Cl. De Freddy Serrano Salvatierra y ratificamos el Carnet de Identidad del ejecutado Teodoro David Huanca Aquino (Fs. 17) Ratificamos el Croquis de ubicación del domicilio del ejecutado (Fs.20 a 22) Recibo de caja por pago de cuantía. Otrosí 2° GENERALES DEL DEMANDADO. - TEODORO DAVID HUANCA AQUINO con cédula de identidad N° 6915561 expedida en La Paz, mayor de edad, hábil por ley, nacionalidad boliviana, estado civil soltero, profesión u ocupación soldador de estructuras metálicas con domicilio especial señalado en la zona El Carmen Km. 9, Doble Vía La Guardia Urbanización Leaños, Barrio El Triunfo, casa S/N de esta ciudad, sin que sin que hasta la fecha nos haya hecho conocer un nuevo domicilio. Otrosí 3°. CITACIÓN MEDIANTE EDICTO DE PRENSA.- El deudor señaló un domicilio inexacto e impreciso conforme consta en las certificaciones de SEGIP y SERECI arrimadas al expediente judicial, por lo que solicitamos a su autoridad ordenar que el deudor Teodoro David Huanca Aquino sea citado con la Sentencia Inicial mediante EDICTO DE PRENSA a ser publicado en un medio de prensa a nivel nacional conforme lo establece el Art. 78 del Código de Procedimiento Civil. Otrosí 4° FOTOCOPIAS Y DESGLOSE. Dictada la Sentencia y realizada la citación correspondiente al demandado, solicitamos que por secretaria se nos extiendan fotocopias autenticadas de todo el expediente; asimismo, se ordene el desglose; de los documentos originales aparejados a la demanda, quedando también en su lugar fotocopias legalizadas por el (la) secretario (a) de su juzgado, protestando de nuestra parte .cumplir con los recaudos de ley. Otrosí 5° RETENCIÓN Y REMISIÓN DE FONDOS. Se oficie a la AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO "ASFI" para que esta instruya a las entidades de intermediación financieras, cooperativas de ahorro y crédito, fondos financieros y sociedades administradoras de fondos de inversión, la RETENCIÓN de los fondos que por cualquier concepto el demandado TEODORO DAVID HUANCA AQUINO con cédula de identidad N° 6915561 expedida en La Paz disponiéndose la REMISIÓN de las sumas retenidas a la orden de su autoridad y sea mediante depósito judicial. Otrosí 6° HONORARIOS DE ABOGADA. Respecto a honorarios profesionales, la abogada se sujeta al Arancel Mínimo del Colegio de Abogados de Santa Cruz. Otrosí 7° DOMICILIO PROCESAL. Señalamos como domicilio procesal calle Celso Castedo Oficina No. 117 de esta ciudad, teléfono celular 76042062 correo electrónico asesoralegalpalma@gmail.com Otrosí 8° REGISTRO EN SISTEMA. Solicitamos que se modifique y/o se registre la presente causa como Proceso Ejecutivo en el Sistema Integrado de Registro Judicial (NUREJ). Santa Cruz de la Sierra, 25 de Julio de 2022 EXP: 87/2021 Santa Cruz de la Sierra, 29 de julio de 2022 En atención al escrito que antecede, cúmplase con el decreto de fecha 20 de julio de 2022 (fs. 69). SENTENCIA INICIAL Expediente: N° 278/2021 Proceso: EJECUTIVO. Demandante: BANCO BISA S.A. representado por FREDDY SERRANO SALVATIERRA, ANGEL CORONADO COCA y FERNANDO GARCÍA CÁRDENAS. Demandado (s) TEODORO DAVID HUANCA AQUINO. Lugar y Fecha: Santa Cruz de la Sierra, 04 de agosto de 2022. ANTECEDENTES - BANCO BISA S.A., adjunta la documentación cursantes a fs. 10 a 12) consistente en el documento privado de contrato de préstamo de dinero, de fecha 04 de marzo de 2020, que se encuentra debidamente reconocidas las firmas mediante Auto N° 55 de fecha 20 de septiembre de 2021, pronunciado por el Juez Público Civil y Comercial N° 23 de la Capital; por la suma de Bs.- 42.000,00.- (CUARENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), por un plazo de sesenta (60) meses computables desde la fecha de desembolso, los hechos que expone y conforme a la pre-liquidación adjunta a fs. 13), se tiene que el saldo a capital adeudado es de Bs.- 42.000,00.- (CUARENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS); las citas de derecho que invocó en su memorial de demanda de fs. 71 a 72), la parte demandante interpone acción ejecutiva contra TEODORO DAVID HUANCA AQUINO; solicitando se dicte sentencia inicial y disponga el embargo de los bienes de propiedad del ejecutado hasta hacerse efectivo el pago de lo adeudado, más intereses, costas y costos. - Por disposición del inciso 1 del art. 376 y parágrafo I del art. 375 del Código Procesal Civil el presente proceso es de estructura monitoria, por lo que, del análisis de la documentación presentada, que demuestren la fundabilidad de la pretensión y previa verificación de los presupuestos generales de competencia, capacidad y legitimación, así como los específicos del proceso que se pretende, debe admitirse la demanda mediante el pronunciamiento de una sentencia inicial. - Conforme establece el art. 1316 del Código de Comercio. En los contratos de apertura de crédito podrá convenirse que la determinación del saldo del crédito por el Banco, al día del vencimiento, hará fe en juicio y surtirá todos los efectos legales pertinentes y a ello quedaran sometidos el deudor y los avalistas. El contrato de apertura de crédito y liquidación de la cuenta tendrá fuerza ejecutiva, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito legal previo. CONSIDERANDO I Con los elementos probatorios que se dirán, se tienen por demostrados los siguientes hechos: HECHOS PROBADOS - Los documentos base de la presente ejecución es un documento privado de contrato de préstamo de dinero, de fecha 04 de marzo de 2020, que se encuentra debidamente reconocidas las firmas mediante Auto N° 55 de fecha 20 de septiembre de 2021, pronunciado por el Juez Público Civil y Comercial N° 23 de la Capital. - El ejecutado TEODORO DAVID HUANCA AQUINO, no ha cumplido con el pago de io adeudado dentro de los plazos pactados en el contrato; incurriendo en mora y con ello permitiendo al acreedor activar el presente proceso, el que tiene por objeto de su ejecución el cobro adeudado en la suma de Bs.- 42.000,00.- (CUARENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), está plenamente justificada y por ello corresponde dar curso al proceso monitorio para la ejecución de la obligación impaga. CONSIDERANDO II - El préstamo es un contrato por el cual el prestador entrega una cosa al prestatario para que éste la use y consuma y se la devuelva o restituya su equivalente después de cierto tiempo; definición jurídico contractual descrita por el parágrafo I del art. 879 del Código Civil. - Por disposición del parágrafo I del art. 380 del Código Procesal Civil el presente proceso es de estructura monitoria no requiere de trámite previo, por lo tanto esta sentencia se despacha a sola vista del documento presentado en calidad de título ejecutivo, haciéndose el mismo análisis de identificación de los elementos constitutivos de título ejecutivo, con la finalidad de establecer la procedencia de esta acción para el cobro de sumas de dinero demanda. - El documento base de la presente ejecución es un documento privado, que él tiene el valor probatorio y la eficacia reconocida por los Arts. 1315 y 1316 del Código de Comercio y que además se constituye en título ejecutivo conforme al numeral 3) del Art. 379) del Código Procesal Civil y 147 del Código Procesal Civil; por consiguiente hábil para proceder a su ejecución conforme a los arts. 376.1, 378, 379.3 del Código Procesal Civil. - El documento base de la presente ejecución es un documento privado debidamente reconocidas sus firmas y rubricas por autoridad competente, que él tiene el valor probatorio y la eficacia reconocida por los arts. 1.297 del Código Civil y 147 del Código Procesal Civil; por consiguiente hábil para proceder a su ejecución conforme a los arts. 376.1, 378, 379.2 del Código Procesal Civil. - Por su parte al acreedor le asiste el derecho de exigir ejecutivamente el pago de la obligación no satisfecha por los deudores en el plazo que se les ha otorgado y que luego de la citación con la demandada y sentencia, de persistir el incumplimiento, puede dar lugar a la continuación del proceso hasta el remate de los bienes de propiedad de los ejecutados, hasta dar cumplimiento mediante pago de la suma debida, todo ello bajo principio del art. 1.465 del Código Civil que resguardando el derecho del acreedor le faculta a la ejecución forzosa. - En este caso, corresponde en consecuencia de conformidad al parágrafo I del art. 381 del Código Procesal Civil, a la citación a los ejecutados con la demanda y sentencia, a quien se le otorga el plazo de diez días para oponer en un mismo acto todas las excepciones que tuvieren contra la presente ejecución y sea acompañando toda la prueba documental que la sustente y mencionando los medios de prueba de que intentaren valerse. POR TANTO En mérito a los antecedentes expuestos y las normas jurídicas citadas, el Juez Público Civil y Comercial N° 23 del Capital, con la facultad conferida en el parágrafo I del art. 380 del Código Procesal Civil resuelve: - Se declara PROBADA la demanda de fs. 71 a 72), interpuesta por el BANCO BISA S.A. contra TEODORO DAVID HUANCA AQUINO, consiguientemente se dispone lo siguiente: - Conforme lo establece el parágrafo II del art. 411 del Código Procesal Civil se ordena el embargo de los bienes que se reconozcan ser de propiedad del demandante para que con el producto de su venta se pague al demandante la suma de Bs.- 42.000,00.- (CUARENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), más intereses convenidos, costas y costos. - Líbrese mandamiento de embargo contra los bienes de propiedad del demandado, encomendando su ejecución al Oficial de Diligencias del Juzgado. La ejecución del embargo debe sujetarse a las previsiones que establecen los arts. 327 y 411 del Código Procesal Civil. - Conforme al inciso 4) del art. 110 del Código Procesal Civil, se tiene presente las generales de ley del demandado TEODORO DAVID HUANCA AQUINO; quien es mayor de edad, hábiles por derecho; la oficial de diligencia adscrita a este juzgado, proceda a la citación con la demanda y la presente resolución conforme lo establece el parágrafo I del artículo 74 del Código Procesal Civil. - Siendo la conciliación previa optativa en los procesos monitorios, conforme a lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Civil; los sujetos procesales deben considerar la conciliación previa, como forma o mecanismo de resolver los conflictos judiciales. Al otrosí 1.- Se tiene por ofrecida la prueba documental, en conocimiento de la parte contraria y adjúntese al expediente. Al otrosí 2.- Se tiene presente las generales de ley del demandado. Cite Oficial de Diligencias. Al otrosí 3.- Bajo el principio de dirección y el debido proceso, por secretaria líbrese oficios dirigidos a las oficinas del Servicio de Registro Cívico "SERECI" y Servicio General de Identificación Personal y de Licencia para Conducir "SEGIP" a objeto de que certifiquen el último domicilio de TEODORO DAVID HUANCA AQUINO, conforme lo establece el parágrafo I del art. 78 del Código Procesal Civil. ^ Al otrosí 4.- Previa citación con la demanda y sentencia, por secretaria procédase al desglose de la documentación solicitada, debiendo quedar en su lugar fotocopias debidamente legalizadas. Al otrosí 5.- Por secretaria líbrese Oficio dirigido a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero "ASFI", a objeto que procedan a la retención de los recursos económicos que pudieran tener los demandados en el sistema bancario y entidades financieras a nivel nacional y sea hasta el monto de Bs.- 42.000,00.- (CUARENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Al otrosí 6.- Se tiene presente en cuanto a los honorarios del profesional Abogado. Al otrosí 7.- En aplicación del art. 72 del Código Procesal Civil, téngase por constituido el domicilio procesal. Estese al parágrafo I del artículo 84 del Código Procesal Civil. Al otrosí 8.- Se tiene presente. Regístrese, notifíquese y archívese copia.SEÑOR JUEZ PUBLICO N° 23° EÑ MATERIA CIVIL-COMERCIAL DE LA CAPITAL SOLICITA CITACIÓN MEDIANTE EDICTO DE PRENSA.- NUREJ N° 70325561-1 EXP. 278/2022 BANCO BISA S,A., representado por Fernando García Cárdenas y/o Fernando García Cárdenas, en su condición de representantes legales, en el Proceso Ejecutivo seguido contra ^TEODORO DAVID HUANCA AQUINO, ante usted con respeto dice y pide: I.- EN LO PRINCIPAL: Señor Juez, en virtud al informe presentado por el oficial de diligencias del Juzgado, Rodrigo Pedraza Coronel de fecha 10 de mayo de 2023 a fs. 91 de obrados, donde informa que no encontró el domicilio señalado en la certificación del SEGIP del demandado Teodoro David Huanca Aquino, por ser una dirección ambigua e imprecisa, solicitamos a su autoridad se ordene la Citación mediante Edicto de Prensa, conforme lo establece el Art. 78 numeral I! del Código Procesal Civil, previo a la firma del Acta de desconocimiento de domicilio Será Justicia, Santa Cruz de la Sierra, 12 de junio de 2023 EXP: 278/2022 Santa Cruz de la Sierra, 14 de Junio de 2023 En atención al escrito que antecede, las certificaciones del Servicio de Registro Cívico "SERECI" y Servicio General de Identificación Personal y de Licencia para Conducir "SEGIP" e informe del Oficial de Diligencias; conforme el parágrafo II del art. 78 del Código Procesal Civil, siendo inexacto el domicilio de TEODORO DAVID HUANCA AQUINO se dispone sean citados por edicto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley. ES CUANTO SE HACE CONOCER A H TEODORO DAVID HUANCA AQUINO, PARA LOS FINES DE LEY, ESTE EDICTO ES EMITIDO EN LA CIUDAD SANTA CRUZ DE LA SIERRA 17 DE JULIO DE 2023.

ACL/1713/20,28/7/2023

EDICTO DE PRENSA

PARA FILIBERTO VEIZAGA SUS PRESUNTOS HEREDEROS
PROCESO: REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO - LEY 247.
63/2018
DEMANDADOS:
FILIBERTO VEIZAGA SUS PRESUNTOS HEREDEROS Y MARTINA ALMONTE VDA DE VEIZAGA
UBICACIÓN DEL INMUEBLE:
ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ, DISTRITO MUNICIPAL 7, UNIDAD VECINAL 99, MANZANO 19, LOTE S/N, con una SUPERFICIE DE 322.16 m2

LA DRA. JUDITH ALEJANDRA CASTELLON TORRES. - JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 27° DE LA CAPITAL. - HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO, SE HA ADMITIDO LA DEMANDA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD URBANA PRESENTADA POR VICTOR HUGO HERRERA VELARDE Y MARIA ROSARIO SOLETO DE HERRERA contra FELIBERTO VEIZAGA SUS PRESUNTOS HEREDEROS Y MARTHA ALMONTE VDA DE VEIZAGA., a la fecha se ha dictado SENTENCIA CURSANTE EN OBRADOS. - EXP. 63/2018.- S EN T E N C I A.- Fecha: 26 DE JUNIO DEL 2023.- IV. 1.- PROCEDENCIA DE LA REGULARIZACION. La parte demandante, por los medios probatorios producidos como antecedentes estructurales del proceso, ha demostrado la procedencia de la presente demanda de Regularización del Derecho Propietario de inmueble en área urbana, al quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos de admisión y de procedencia de la regularización demandada. Asimismo, al haber quedado demostrado por la parte, la inexistencia de causas de improcedencia determinadas por el art. 10.II de ia Ley 247, al no haber sido detentador, tener un derecho real de uso, habitación, usufructo, no tener detentación del bien inmueble en calidad de prenda, arrendamiento, comodato, anticresis y otros similares. Así mismo, no ser detentador en la condición de guardia, vigilante, depositario, cuidador y otros similares. Asimismo, los demandados FELIBERTO VEIZAGA SUS PRESUNTOS HEREDEROS Y MARTINA ALMONTE VDA DE VEIZAGA., no ha demostrado la improcedencia de la regularización del derecho propietario de los demandantes, habida cuenta que no ha presentado ningún medio de prueba, que acredite haber ejercido las acciones de defensa a la propiedad establecidas en la ley en contra de los demandantes. Finalmente, VICTOR HUGO HERRERA VELARDE Y MARIA ROSARIO SOLETO DE HERRERA, del art. 12 de la Ley 247, como es el hecho de regularizar más de un bien inmueble urbano destinado a vivienda a nivel nacional en el marco de la presente Ley y la no existencia de procesos judiciales iniciados por terceras personas cuyo derecho propietario se encuentre debidamente registrado en Derechos Reales. Haciendo por consiguiente a la procedencia de la demanda que corresponde acogerse en la presente sentencia, habida cuenta de haber asumido la carga de la prueba conforme al art. 1283 del CC. POR TANTO: la suscrita Juez Público Civil y Comercial 27° de la Capital, impartiendo justicia en representación del Estado Plurinacional, falla declarando PROBADA la demanda de fs. 17 a fs. 18complementac¡on a fs. 30, interpuesta por VICTOR HUGO HERRERA VELARDE Y MARIA ROSARIO SOLETO DE HERRERA contra FELIBERTO VEIZAGA SUS PRESUNTOS HEREDEROS Y MARTINAA ALMONTE VDA DE VEIZAGA., en consecuencia: Bajo la vigencia de la Ley 247 de fecha 5 de junio de 2012, regularizando la propiedad urbana destinada a vivienda se CONSTITUYE EL DERECHO PROPIETARIO de VICTOR HUGO HERRERA VELARDE Y MARIA ROSARIO SOLETO DE HERRERA, inmueble ubicado en la Zona Este de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Distrito Municipal 7, Unidad Vecinal 99, Manzano 19, Lote s/n, con una superficie de 322.16 m2, conforme CERTIFICACIÓN Y COMPLEMENTACION DE CERTIFICACION EMITIDA ,F»OR SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION "SEM 'LA", emitido por el PROYECTO DE APLICACIÓN DE LA LEY 247 (P.A.L. 247), de la SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN, del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL, con límites y colindancias: al NORTE, colinda con calle s/n y mide 10.34 m.; al SUR, colinda con lote S/N y mide 9.82 m2.; al ESTE, colinda con lote S/N y mide 31.97 m.; y al OESTE, colinda con Lote S/N y mide 31.88 m. con todas sus mejoras introducidas. Siendo la presente sentencia Constitutiva suficiente título, sin otro requisito técnico administrativo que su sola ejecutoria. REGISTRESE POR LAS OFIC INAS DE DERECHOS REALES, de conformidad con la PRIMERA DISPOSICION FINAL de la Ley 247,habida cuenta que los Derechos Constitucionales y los Derechos Humanos son de APLICACIÓN DIRECTA conforme lo instituye el art. 109 de la CPE., prevaliendo éste sobre todo derecho anterior, bajo prevenciones de ley por su incumplimiento, por parte de la autoridad encargada del Registro Público de Derechos Reales. A tal efecto franquéese testimonio de la presente sentencia. Sin costas. Las partes podrán apelar del presente fallo dentro del plazo de 10 días, de conformidad con lo previsto por el Art. 261 del CPC. Regístrese y notifíquese. A las partes demandadas citada mediante edicto, notifíquese en la misma forma, sin ser necesario nuevo juramento..— FDO. ILEG.- JUDITH ALEJANDRA CASTELLON TORRES.- JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 27° DE LA CAPITAL.- SANTA CRUZ DE LA SIERRA-BOUVIA.— ANTE MI.- FDO. ILEG.- TATIANA MORUCO ROA.—SECRETARIA - ABOGADA DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 27° DE LA CAPITAL.-SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.— ES TODO CUANTO SE HACE SABER A LOS DEMANDADOS: FELIBERTO VEIZAGA SUS PRESUNTOS HEREDEROS Y MARTINA ALMONTE VDA DE VEIZAGA EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A LOS SEIS DIAS EL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.-

ACL/1603/12,20/7/2023

EDICTO DE PRENSA

PARA: JUAN CARLOS GACHA CARY JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2DO. DE LA CAPITAL JUEZ. DR. JUAN GONZALES NOYA SECRETARIA. ARACELI CARLO FLORES EXTRAIDO DE LAS PIEZAS PRINCIPALES DEL EXPEDIENTE ORIGINAL; RELATIVO AL PROCESO MONITORIO EJECUTIVO SEGUIDO BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. EN CONTRA DE GUSTAVO ADOLFO FRANCO ESTREMADOIRO Y DANIA PINTO SUAREZ. ORDENADO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2023, A OBJETO DE QUE SE OTE A LOS SEÑORES GUSTAVO ADOLFO FRANCO ESTREMADOIRO Y DANIA PINTO SUAREZ, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE EXPEDIENTE (EXPEDIENTE: 206/2.022). JUEZ: DR. JUAN GONZALES NOYA JUEZ PUBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDO DE LA CAPITAL. SECRETARIA: ARACELI CARLO FLORES. SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL. SANTA CRUZ - BOLIVIA.- CORRESPONDE.- SEÑOR JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE TURNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ INTERPONE DEMANDA DE EJECUCIÓN COACTIVA CIVIL DE SUMA DE DINERO OTROSIES. - Su contenido BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. (en adelante el "Banco" o BNB"), entidad financiera legalmente constituida en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia e inscrita en el Registro de Comercio (FUNDEMPRESA) bajo la Matrícula de Comercio Nro. 12796, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 1016253021, con domicilio en la Calle Rene Moreno Nro. 258, zona Central, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, representado legalmente por los señores SILVIA RAQUEL ROSRÍGUEZ IBAÑEZ con Cédula de Identidad Nro. 2836456 SC, y/o DELIA ELENA ZEA O'PHELAN SALVATIERRA, con Cédula de Identidad Nro. 3333557 LPZ y/o IGNACIO DANIEL ARCE JOFRE con Cédula de Identidad Nro. 4824623 LPZ y/o JULIO RAMIRO ARGANDOÑA CESPEDES con Cédula de Identidad Nro. 117982 CH, todos mayores de edad y hábiles por Ley, en mérito al Testimonio de Poder Nro. 1429/2019 de 10 de abril de 2019, otorgado ante Notaría de Fe Pública Nro. 44 de a cargo de la Abg. Patricia Rivera Sempertegui, del Distrito Judicial de la ciudad de La Paz, ante su autoridad con todo respeto, se presenta, expone y pide: APERSONAMIENTO De conformidad a las facultades ampliar y suficientes del Testimonio de Poder Nro. 1429/2019 de 10 de abril de 2019, otorgado ante Notaría de Fe Pública Nro. 44 de a cargo de la Abg. Patricia Rivera Sempertegui, del Distrito Judicial de la ciudad de La Paz, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Comercio (FUNDEMPRESA) bajo el Registro Nro. 240395 de 17 de abril de 2019, tenemos a bien apersonarnos en conforma CONJUNTA Y/O INDISTINTA en nombre y representación del BNB, solicitando a su autoridad, en virtud a lo establecido en los artículos 809 y 810 del Código Civil; y 35, 38 y 110 del Código Procesal Civil, ADMITIR nuestro apersonamiento y disponer se entiendan con nosotros ulteriores diligencias dentro de este proceso. PERSONERÍA JURÍDICA De acuerdo lo establece el artículo 35-11 del Código Procesal Civil, mismo que señala: "(...) El representante deberá acreditar la existencia legal del ente colectivo respecto del cual alega su representación"-, y artículo 33 del Código de Comercio, que indica: "(...) Los jueces ante quienes ocurren los comerciantes deben exigir a éstos que acrediten previamente su matrícula del Registro de Comercio"; acreditamos la personería jurídica del Banco, mediante la presentación del Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio emitido por el Registro de Comercio (FUNDEMPRESA), documento que se constituye en el idóneo conforme lo señala el artículo 33 del Código de Comercio, que describe: "(...) Las Sociedad adquirirán personalidad jurídica, esto es calidad de sujetos de derecho con el alcance establecido en este título, desde el momento de su inscripción en el registro de Comercio, sin necesidad de otro requisito quedando acreditado de esta forma, y por medio idóneo, la legitimación activa para accionar. Asimismo, de la revisión y lectura del Poder conferido por el BNB y mediante el cual nos apersonamos, su autoridad podrá evidenciar que el mismo contiene la transcripción de las partes pertinentes que corresponden a la Escritura Pública de Constitución del Banco, estatutos, reglamentos, objeto, fines, organización, estructura interna, derechos, obligaciones, atribuciones, y resolución emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), que acredita la legalidad de la Sociedad, mismos que demuestran que el Banco se encuentra plenamente facultado para dedicarse a te actividad de intermediación financiera y demás disposiciones que rigen nuestro funcionamiento, pudiendo por lo tanto i otorga crédito en distintas modalidades y en caso del incumplimiento de dichas obligaciones adquiridas por nuestros clientes recurrir ante el órgano judicial a efectos a efectos de demandar la satisfacción de nuesra justa y legitima pretensión, demandas que necesariamente debe ser interpuestas mediante sus representantes legales. En este sentido, y habiendo acreditado de manera correcta la personería y personalidad jurídica del Banco y sus representantes legales, dando cumplimiento a los establecido por los artículos 35, 72 y 110 del Código Procesal Civil; 809 y 810 del Código Civil y 29, 33 y 133 del Código de Comercio, expongo en forma clara y cronológica los fundamentos tácticos y jurídicos que hacen a la presente demanda de ejecución coactiva civil de suma de dinero. HECHOS De la revisión del Testimonio No. 4633/2016 de fecha 27 de diciembre de 2016 (en adelante el "Contrato") emitido ante Notaría de Fe Pública No. 59 de esta ciudad a cargo del Abg. Gaby Elfy Caballero C., del municipio de Santa Cruz, el BNB suscribe con el señor GUSTAVO ADOLFO FRANCO ESTREMADOIRO (en adelante la "Sr. Franco") como Deudor y con la señora DANIA PINTO SUAREZ como deudora (en adelante el Sra. "Pinto") como Deudora, los señores CARLOS ESTREMADOIRO BURGOS y MARIA EMILSE ESTREMADOIRO QUIROGA como propietarios o garantes hipotecarios sobre un contrato de Préstamo de dinero con intereses y constitución de Garantías por la suma de Bs.- 487.900, suscrito por el BNB, en favor del señor sobre escritura de préstamo de dinero con intereses y constitución de garantías, su autoridad podrá observar que nuestra entidad otorgó en calidad de Préstamo de Dinero la suma de Bs.- 487.900,00.- (Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Novecientos 00/100 Bolivianos) en favor de los señores GUSTAVO ADOLFO FRANCO ESTREMADOIRO y DANIA PINTO SUÁREZ (en adelante los DEUDORES), monto destinado exclusivamente para la adquisición del inmueble con matricula computarizada N9 7.01.1.06.0067156. Como se evidencia en el Contrato, el Banco otorgo el préstamo por un plazo de trecientos sesenta (360) meses computables a partir de la fecha del 1er. Desembolso, mismo que se realizó en fecha 04 de enero de 2017, según el comprobante de desembolso con Nro. de Operación 10212530/16, mismo que se adjunta al presente memorial. En fecha 20 de mayo de 2021 las partes suscribieron una Adenda de Modificación de Condiciones del Contrato de Préstamo de Dinero, contenido en la Escritura Pública Nro. 689/2021 de fecha 20 de mayo de 2021 emitido por la Notaría de Fe Pública No. 106 de esta ciudad a cargo de la Dra. Ingrid Leigue Suarez de Aponte (en adelante la "Adenda"), otorgando un periodo de 6 meses de gracia para el pago dp capital intereses y cargos financieros de la operación de acuerdo a las medidas asumidas por la declaración de emergencia sanitaria en el país, para evitar la propagación del COVID-19. Sin embargo, de acuerdo a la Liquidación de Operación de fecha 12 de mayo de 2022, adjunto al presente memorial, se tiene que el deudor hoy coactivado, incumplió su obligación de cancelar la deuda desde el 05 de febrero de 2022, incurriendo en mora automática, de conformidad a lo previsto por la Cláusula Novena del Contrato, Más intereses pactados que serán determinados en la etapa procesal correspondiente. En este entendido, siendo evidente que los deudores no cumplieron con los pagos comprometidos según las condiciones previstas en la Escritura Pública Testimonio No. 4633/2016 de fecha 27 de diciembre de 2016 emitido por la Notaría de Fe Pública No. 59 de, esta ciudad a cargo de la Abg. Gaby Elfy Caballero Céspedes. Toda vez que el mismo constituye título coactivo con suma líquida, vencida y por tanto exigible, corresponde a su probidad dar curso a la presentas demanda de ejecución coactiva civil de suma de dinero, dictando la correspondiente sentencia, a efectos de que la entidad que representamos pueda iniciar los trámites de cobro y no ver burlados sus derechos, De la garantía El deudor hoy coactivado, según la Cláusula Décima Cuarta contenido en la Escritura Pública Testimonio No. 4633/2016 de fecha 27 de diciembre de 2016 emitido por la Notaría de Fe Pública No. 59 de esta ciudad a cargo de la Abg. GABY Elfy Caballero Cespedes garantizo el cumplimiento total de la deuda con la hipoteca del bien inmueble de 270 mts 2 de superficie ubicado en la Zona Sur Barrio Transportista, U.V. 115, MZA. 66, Lote N° 7 de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula Folio Real No. 7.01.1.06.0067156, sobre el cual también se encuentra debidamente registrada nuestra Hipoteca en su Asiento B-l. El bien demando designándolo como toda exactitud. A efecto de cumplir con todas las exigencias previstas por el artículo 110 del Código Procesal Civil, señalamos a su autoridad que el bien demandado es el dinero que se nos adeuda, mismo que asciende a la suma de Bs. 462,966,56.- (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Seis 56/100 Bolivianos) más intereses convenidos y penales. Características del título coactivo A continuación, individualizamos las características del título coactivo, consistente en la Escritura Pública Testimonio No. 4633/2016 de fecha 27 de diciembre de 2016 emitido por la Notaría de Fe Pública No. 59 de esta ciudad a cargo de la Abg. Gaby Elfy Caballero Céspedes, en el cual se establece de manera clara y precisa todos los derechos y obligaciones adquiridos por el comprador, deudor y propietario. COACTIVADOS: GUSTAVO ADOLFO FRANCO ESTREMADOIRO y DANIA PINTO SUAREZ (deudores) MONTO DEL PRÉSTAMO: Bs.- 487.900,00.- (Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Novecientos 00/100 Bolivianos). PLAZO: 360 MESES (Cláusula Quinta) FECHA DE VENCIMIENTO (incumplimiento): 05/02/2022 MONTO DE LA DEUDA: Saldo a capital Bs. 462.966,56.- (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Seis 56/100 Bolivianos). INTERESES CONVENCIONALES: 5.50 % ANUAL (cláusula Sexta) ÍNTERES PENAL: a partir de la mora (cláusula Decima Primera). MORA: AUTOMÁTICA (Cláusula Novena). FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA La presente demanda encuentra su sustento jurídico en lo dispuesto por los artículos 404 punto 2 del Código Procesal Civil, el cual establece que la ejecución coactiva de sumas de dinero procede siempre que se trate de una obligación de pagar suma líquida y exigióle, sustentada en un documento de Crédito hipotecario inscrito y en cuya escritura el deudor hubiere renunciado a los trámites del proceso ejecutivo; el cual, para el presente caso, consiste en la Escritura Pública Testimonio No. 4633/2016 de fecha 27 de diciembre de 2016 emitido por la Notaría de Fe Pública No. 59 de esta ciudad a cargo de la Abg. Gaby Elfy Caballero Céspedes. ' En este, sentido, siendo que el título coactivo adjunto en obrados se encuentra suscrito por el obligado GUSTAVO ADOLFO FRANCO ESTREMADOIRO y DANIA PINTO SUAREZ, en su calidad de deudores y toda vez que el mismo contiene la renuncia expresa al proceso ejecutivo y reúne todos los requisitos de procedencia exigidos por el artículo 404 punto 2 de la Ley N°439, corresponde dictar la correspondiente sentencia, ordenar el embargo y llevar adelante la ejecución coactiva hasta que se haga efectiva la suma reclamada, intereses, costas y costos-, para asegurar el pago de los montos de dinero que se adeudan a la entidad que representamos. PETITORIO En consecuencia, en mérito a lo anteriormente expuesto y al amparo de lo previsto por los artículos 24 de la Constitución Política del Estado, y 404 num. 2) y 408 del Código Procesal Civil, a nombre del BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A., interponemos la presente demanda de ejecución coactiva civil de suma de dinero en contra de ADOLFO FRANCO ESTREMADOIRO y DANIA PINTO SUAREZ en su calidad de deudores Calidad de deudores solicitando a su autoridad se sirva dictar la correspondiente sentencia a través de la cual ordene se nos pague las suma de Bs. 462,966,56.- (Cuatrocientos Sesenta y Un Dos Mil Novecientos Sesenta y Seis 56/100 Bolivianos), más intereses convencionales penales, costas y costos del proceso, ordenando se trabe embargo en contra bien de 270 mts2 de superficie, ubicado en la Zona Sur Barrio Transportista, U.V. 115, MZA. 66, Lote N° 7 de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula Folio Real No. 7,01.1.06.0067156, sobre el cual también se encuentra debidamente registrada nuestra Hipoteca en su Asiento B-l. OTROSÍ. - De conformidad a lo establecido por el artículo 110 num. 4) del Código Procesal Civil, señalo que la parte coactiva: - GUSTAVO ADOLFO FRANCO ESTREMADOIRO, boliviano, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. Nro. 6266504 S.C., con domicilio señalado en la Av. Santos Dumont Barrio Transportista de la ciudad de Santa Cruz, en su calidad de DEUDOR. DANIA PINTO SUAREZ, boliviana, mayor de edad; hábil por derecho, con C.I. Nro. 6378766 S.C., con domicilio señalado en la Av. Santos Dumont Barrio Transportista de la ciudad de Santa Cruz, en su calidad de DEUDORA. OTROSÍ 2.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 111 de Código Procesal Civil, adjuntamos la siguiente documentación a la presente demanda, la cual pedimos se tenga por ofrecida en calidad de prueba: Testimonio de Poder Especial N? 1429/2019 de fecha 10 de abril de 2019. La Escritura Pública Testimonio No. 4633/2016 de fecha 27 de diciembre de 2016 emitido por la Notaría de Fe Pública No. 59 de esta ciudad a cargo de la Abg. Gaby Elfy Caballero Céspedes. Escritura Pública N° 689/2021 de fecha 20 de mayo de 2021 emitido por la Notaría de Fe Pública No. 106 de esta ciudad a cargo de la Dra. Ingrid Leigue Suarez de Aponte. Plan de Pagos de fecha 09 de mayo de 2022. Comprobantes de Desembolsos de 04 de enero de 2017 y 05 de febrero de 2017. Liquidación de Operación de fecha 12 de mayo 2022. - Folio Real Matricula No. 7.01.1.06.0067156. Croquis del domicilio del coactivado. OTROSÍ 3.- De conformidad a lo previsto por el artículo 294 del Código Procesal Civil, en virtud a la calidad de proceso de ejecución coactiva de sumas de dinero del presente proceso, efectuamos la correspondiente renuncia expresa a la conciliación previa. Extremo que pedimos se tenga presente. OTROSÍ 4.- Los abogados que patrocinan la presente causa, en cuanto a honorarios se atienen a la iguala profesional suscrita con la entidad demandante. Se anuncia copatrocinio indistinto de los abogados: José Paúl Aramayo Salinas, René Cuéllar Miranda, Christian Ariel Triveño Cossio, Inés Arely Ayala Roca, Liliana Nineth Bonilla Sosa, Magaly Suleybi Condori Cerezo y Ruth Esther Canaza Guarachi. OTROSÍ 5.- Señalamos domicilio procesal edificio Torre empresarial CAINCO, calle Cochabamba esquina Saavedra Piso 15. SERÁ JUSTICIA • Santa Cruz de la Sierra, 20 de mayo de 2022 ESTADO PLURIN ACIÓN AL DE BOLIVIA ORGANO JUDICIAL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE SANTA CRUZ JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2o DE LA CAPITAL SENTENCIA COACTIVA EXP.: 206/2022. Fecha : Santa Cruz, 22 de junio de 2.022. Proceso : Coactivo Civil, por cobro de la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 56/100 BOLIVIANOS (Bs. 462.966,56.-)- Juez : Juan Gonzales Noya. Ejecutante : BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. Ejecutados : GUSTAVO ADOLFO FRANCO ESTREMADOIRO Y DANIA PINTO SUAREZ. VISTOS CONSIDERANDO I De acuerdo a los hechos expuestos, y la cita de los derechos señalados, en su demanda, el Sr. BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A., representada legalmente por SILVIA RAQUEL RODRÍGUEZ IBAÑEZ, DELIA ELENA ZEA O'PHELAN SALVATIERRA, IGNACIO DANIEL ARCE JOFRE y JULIO RAMIRO ARGANDOÑA CESPEDES, inicia acción coactiva civil, contra de los señores GUSTAVO ADOLFO FRANCO ESTREMADOIRO y DANIA PINTO SUAREZ, pretendiendo el cobro de la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 56/100 BOLIVIANOS (Bs. 462.966,56.-).- emergente de la escritura pública No. 4633/2016 de fecha 27 de diciembre de 2016, contrato de préstamo de dinero con garantía hipotecaria, que constituye la base de la presente demanda, en la cual se hace renuncia expresa por parte de la deudora a los trámites del juicio ejecutivo, pidiendo a su vez dicte la respectiva sentencia. CONSIDERANDOS: Que, analizando la Escritura Pública No. 4633/2016 de fecha 27 de diciembre de 2016 otorgado ante la Notaría No. 59 de este distrito judicial, la Escritura Pública No. 689/2021 de fecha 20 de mayo de 2021, otorgado ante la Notaría No. 106, de este distrito judicial, todos contratos de préstamos de dinero con garantía hipotecaria, que se constituye en base de la pretensión, se tienen los siguientes hechos: .- Entre la parte coactivante y la coactivada, suscribieron las Escrituras Públicas antes descrita, en la cual se demuestra el incumplimiento de la deudora al contrato que tienen suscrito, y a su vez lo constituyen en mora con relación a la obligación que tienen contraída, a la fecha por la suma de suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 56/100 BOLIVIANOS (Bs. 462.966,56.-). .- Según las Escrituras Públicas antes indicadas bases de la ejecución, la deudora tiene realizada en forma expresa la renuncia a los trámites del proceso ejecutivo. Las Escrituras Públicas ya analizadas tienen la fe probatoria que le reconoce los artículos 1.287 y 1.289 del Código Civil y reúne los requisitos de título con fuerza coactiva civil, con la suma liquida, exigióle y plazo vencido tal cual lo previene el inc. 2) del Artículo 404 del Código Procesal Civil, consecuentemente corresponde dar aplicación el Art. 408 y siguientes de la citada disposición legal. POR TANTO: I.- Se declara PROBADA la demanda coactiva interpuesta por el Sr. BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A., en contra de: GUSTAVO ADOLFO FRANCO ESTREMADOIRO y DANIA PINTO SUAREZ. n.- Se ordena que los deudores GUSTAVO ADOLFO FRANCO ESTREMADOIRO y DANIA PINTO SUAREZ, cancele a favor del coactivante, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 56/100 BOLIVIANOS (Bs. 462.966,56.-), más interés convenidos, costas y costos, sea a tercero día de su legal citación bajo prevenciones de procederse ai remate de los bienes dado como garantía hipotecaria. - Se ordena el embargo de los bienes inmuebles otorgados en garantía hipotecaria y que la presente acción se lleve adelante hasta procederse a la subasta y remate del mismo, para tal efecto líbrese mandamiento de embargo encomendando su ejecución al Oficial de Diligencia de Juzgado y una vez efectuado el embargo procédase a su anotación preventiva en el registro correspondiente, así también remítase oficio a la oficina de Derechos Reales con el objeto de que informe lo siguiente: Los gravámenes que afectaren los bienes inmuebles hipotecados, con indicación del importe de los créditos, sus titulares y domicilios. Las transferencias de los inmuebles que se hubieren realizado desde la fecha de constituirse la hipoteca, pon indicación del nombre y domicilio de los adquirientes. Una vez sea citada la deudora con la demanda y presente sentencia, puede oponer las excepciones previstas en el Art. 409 del Código Procesal Civil y a su vez constituir domicilio procesa!, sea bajo prevenciones de tenerse como su domicilio la secretaria del juzgado. Al Otrosí 1ro.- Por señalado. Al Otrosí 2do.- Por adjuntada las pruebas indicadas. Al Otrosí 3ro.-Se tiene presente la renuncia a la conciliación. Al Otrosí 4to.- Se tiene presente en cuanto a los honorarios profesionales y por anunciado el copatrocinio, y se extraña M iguala indicada. Al Otrosí 5to.- Por señalado domicilio procesal. Regístrese y notifíquese. SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO SANTA CRUZ SERECI-SCZ-CÉRT-N° 98356-2427 /2022 Fecha: 21/09/2022 CERTIFICADO REGISTRO DE DOMICILIO ELECTORAL En atención a REQUERIMIENTO JUDICIAL.- del (la) Dr./(a) JUAN GONZALES NOYA, JUEZ - JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2°DE La CAPITAL solicitando información de la Base de Datos del Padrón Electoral Biométrico, se realizó la(s) consulta(s) respectiva(s) a la base de datos actualizada hasta el 18 de diciembre de 2020 y se reporta lo siguiente:

N	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Apellido Esposo	Nro. Documento	Fecha Nacimiento	País	Departamento	Localidad	Domicilio Electoral	Recinto Electoral
1	DANIA	PINTO	SUAREZ		6378766	20/09/1986	BOLIVIA	Santa Cruz	Montero	C/ BENI FINAL	Col. Jose Cronembol
2	GUSTAVO ADOLFO	FRANCO	ESTREMADOIR		6266504	02/06/1987	BOLIVIA	Santa Cruz	Montero	C/BENI FINAL A 1 CUADRA ANTES DE CIRCUNV.	Col. Jose Cronembol

Para solicitar información respecto a la votación y/o participación, debe realizar su solicitud al Tribunal Electoral Departamental correspondiente. Es cuanto certifico e informo a dirección, en atención a Hoja de Ruta No. 209151079017, y NUREJ 70381366; EXP: 206/2022; para su consiguiente remisión si corresponde, sea para fines administrativos u otros. SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO SÁNTA CRUZ SERECI-SCZ-CERT-N|° N-93562-2427/2022 Dr(a) JUAN GONZALES NOYA JUEZ - JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2° LA CAPITAL Presente.- Ref.: Certificación del Padrón Electoral Biométrico , NUREJ: 70381366; EXP: 206/2022 De mi consideración: En cumplimiento al Articulo 14 del Reglamento de Acceso a la Información del Servicio de Registro Cívico (SERECI), remito a su autoridad las certificaciones solicitadas, que se detalla a continuación: Con este motivo saludo a usted, atentamente. INFORME SEG1I/DD/SC/A.L./5810/2022 LA DIRECCION DE SANTA CRUZ PENDIENTE DEL SERVICIO GENERAL DE IDENTICACION PERSONAL SEGIP EN CUANTO DERECHO CORRESPONDE Y EN EL MARCO DE LA LEY 145 DEL 27 DE JUNIO DE 2011..- DANDO RESPUESTA AL OFICIO JUDICIAL N° 2307/2022.-DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.- EMITIDO POR EL DR. JUAN GONZALES NOYA - JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2o DE LA CAPITAL - SANTA CRUZ - BOLIVIA. - DENTRO DEL PROCESO COACTIVO. - CON CARGO DE RECIBIDO EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. La Unidad Legal dependiente de la Dirección Departamental del Servicio General de Identificación Personal de Santa Cruz. INFORMA: Que, revisado el sistema de Cédula de Identidad del Servicio General de Identificación Personal de Santa Cruz, sistema RUI-SEGIP, conforme a los nombres solicitados de los ciudadanos (as):

Nro.	Nombres y Apellidos	Certificación
1	DANIA PINTO SUAREZ	SERECI-SCZ-CERT-N° 98356 -2427/2022
2	GUSTAVO ADOLFO FRANCO ESTREMADOIRO	SERECI-SCZ-CERT-N° 98356 -2427/2022

6378766 DANIA PINTO SUAREZ 20/09/1986 MONTERO - C/BENI OBSERVACION FINAL Se aclara que la búsqueda se realiza por datos primarios: nombre completo, apellido paterno, materno, fecha de nacimiento y por número de Cédula de Identidad en los sistemas RUI-SEGIP, acordes a lo solicitado. Recomendamos realizar la solicitud al ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL (O.E.P), para recabar datos actuales del padrón biométrico. Es cuanto tengo a bien informar, en la ciudad de Santa Cruz |e la Sierra, de fecha 16 de septiembre del 2022. SEÑOR JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2DO. DE LA CAPITAL.- Dentro del proceso COACTIVO SEGUIDO POR BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A., contra GUSTAVO ADOLFO FRANCO ESTREMADIRO Y DANIA PINTO SUAREZ., informo a su Autoridad siguiente: Que, con la finalidad de CITAR PERSONALMENTE a GUSTAVO ADOLFO FRANCO ESTREMADOIRO y DANIA PINTO SUAREZ. De los datos proporcionados en el expediente se tiene que los prenombrados consignan domicilio. GUSTAVO ADOLFO FRANCO ESTREMADOIRO: en la localidad de Montero, calle Beni final a 1 cuadra antes de la circunvalación y(,en el SEGIP en la urbanización Urucú uv.129. DANIA PINTO SUAREZ LOCALIDAD DE MONTERO CALLE BENI FINAL, Informo que en fecha 16/02/2023, me constituí a las direcciones señaladas donde pude constatar que dichas ubicaciones son genéricas no indican avenida, calle o número de casa para poder ubicar dichos domicilios. Motivo por el cual el suscrito Oficial de Diligencias del Juzgado Público Civil y Comercial 2do. De la ciudad de Santa Cruz NO PUDO REALIZAR LA CITACIÓN. Es cuanto Informo a su Autoridad para fines consiguientes.- Santa Cruz de la Sierra, 16 de febrero Del 2023. SEÑOR JUEZ PÚBLICOSN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDO DE LA CAPITAL. - SOLICITA; CITACION NEDIANTE EDICTO DE PRENSA NUREJ. - 70381366 EXPEDIENTE. - BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. (en adelante el "Banco" o "BNB"), entidad financiera legalmente constituida en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, con Matricula de Registro de Comercio No. 1016253021 emitida por el SEPREC, (anterior Matrícula de Comercio No. 12796 en FUNDEMPRESA) con NIT 1016253021, representada legalmente por SILVIA RAQUEL RODRÍGUEZ IBAÑEZ con C.I. No. 2836456 S.C., y/o DELIA ELENA ZEA O'PHELAN SALVATIERRA con C.I. No. 3333557 L.P., y/o IGNACIO DANIEL ARCE JOFRE con C.I. No. 4824623 L.P. y/o JULIO RAMIRO ARGANDOÑA CÉSPEDES con C.I. No. 1117982 Ch., y de demás generales de Ley ya conocidas, dentro del proceso interpuesto en contra de GUSTAVO ADOLFO FRANCO ESTREMADOIRO y DANIA PINTO SUAREZ; ante su Autoridad con todo respeto, se presentan, exponen y piden: Mediante el presente memorial, tenemos a bien informar que según el informe del oficial de diligencia de fecha 16 de febrero de 2023 a fj 72 donde indica de no se dio con el domicilio proporcionada por SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO (SERECI) y SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (SEGIP) que los domicilios de los señores: GUSTAVO ADOLFO FRANCO ESTREMADOIRO y DANIA PINTO SUAREZ, registran un domicilio genérico e indeterminado, ante la incertidumbre de no poder determinar con exactitud el domicilio de^ los referidos y con el único propósito de preservar las garantías jurisdiccionales, solicitamos a su autoridad se ordene la Citación mediante edictos de prensa de los mencionados señores, sea previo cumplimiento de las formalidades de rigor y de conformidad al Art. 78 parágrafo II del Código Procesal Civil. Santa Cruz de la Sierra, 26 de mayo de 2023 Santa Cruz, 31 de Mayo de 2023.- Se tiene presente lo manifestado, cítese al Sr. Gustavo Adolfo Franco Estremadoiro y Dania Pinto Suarez por edicto de prensa previo cumplimiento con lo establecido en el Art. 78 II del Código Procesal Civil. Notifíquese.- CONCUERDA: El PRESENTE EDICTO EN FOTOCOPIAS LEGALIZADAS CONCUERDAN CON LAS PIEZAS ORIGINALES DE SU REFERENCIA A LAS CUALES ME PERMITO LEGALIZAR EN APLICACIÓN DEL ART. 1.311 DEL CÓDIGO CIVIL, Y EN CUMPLIMIENTO A LAS CIRCULARES N° 004/2016 Y 178/2016, EMITIDAS POR EL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA. TESTIMONIO QUE ES FIRMADO EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. CONSTE.-

ACL/1605/12,20/7/2023

Alistan plan para retorno a clases con cámaras y patrullajes móviles

PLAN. Con el objetivo de garantizar el retorno seguro a clases, la Alcaldía de la urbe cruceña lanzó la licitación de para la compra de 2.588 cámaras de seguridad. Patrullas móviles vigilarán el perímetro de los colegios y zonas peligrosas.

Martha Gil

En el marco del plan de retorno seguro a clases, el alcalde de Santa Cruz de la Sierra, Jhonny Fernández anunció que se lanzó la licitación pública para la compra de 2.588 cámaras de seguridad con el objetivo de que sean instaladas en la parte interna y en los perímetros de las unidades educativas.

De igual forma, señaló que se está haciendo el mantenimiento de las 800 cámaras que ya existen y están distribuidas en diferentes colegios.

Por otra parte, para garantizar el funcionamiento de los dispositivos de seguridad, Fernández indicó que el 82% de los centros educativos ya cuenta con internet instalado, siendo 480 unidades aproximadamente cuyo internet no solo favorecerá a la tarea de vigilancia, sino que permitirá el funcionamiento de las computadoras que se entregaron para el nivel de secundaria.

Para el plan de retorno a clases, la primera autoridad del municipio, destacó que se ha trabajado de forma coordinada con la Policía nacional, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Dirección Departamental de Educación (DDE) y la Fiscalía Departamental para que el plan de patrullaje móvil se lleve adelante a partir del próximo lunes, por lo que se cuenta con 12 camionetas que tiene el personal del Gobierno Municipal, que recorrerán los perímetros de las unidades educativas y las zonas donde proliferan los antisociales.

"Este es un trabajo coordinado, por lo que se harán operativos permanentes al retorno a clases", finalizó el alcalde.

Por último, este plan de acción responde a la reunión interinstitucional a la cabeza del Ministerio de Educación, ante el aumento de casos de violencia registrados en establecimientos educativos, donde además se determinó realizar talleres para prevenir estos hechos.

TRABAJO. Actualmente se da mantenimiento a las 800 cámaras que ya existen en los colegios.

Realizan la demolición de una obra en el barrio La Morita

La Alcaldía de Santa Cruz de la Sierra, ayer realizó la demolición de una obra en contravención ubicada en el barrio La Morita, zona sur de la ciudad.

Ronnie Gutiérrez, responsable de la unidad de Control de Proyectos, detalló que la infraestructura no cumplía con los 5 metros de espacio que debe existir entre la barda y la construcción (retiro frontal), además de exceder el porcentaje de apoyo que afectaba a los predios colindantes. Este trabajo se realizó en coordinación con la Cooperativa Rural de Electrificación (CRE), dado que la obra estaba cerca de cables de alta tensión.

"Infringía con las normas del Código de Urbanismo y Obras y ponía en riesgo la seguridad de los vecinos", añadió. La autoridad, que remarcó que la comuna hizo notificaciones desde abril, afirmó que el propietario debe readecuar de acuerdo a norma su proyecto para evitar sanciones.

Señalan que el Defensor del Pueblo mediará con guardias municipales

Tras cumplirse el segundo día del paro de 48 horas por parte de la guardia municipal, en pedido de que se cumpla con el laudo arbitral y condiciones laborales sujetas a la Ley General del Trabajo. Bernardo Montenegro, vocero de Asuntos Jurídicos de la comuna cruceña los citó para reunirse ayer a las 16:00 horas y poder resolver el conflicto. Sin embargo, ante la inasistencia de los trabajadores lamentó el hecho e indicó que el Municipio se reunió con representantes del Defensor del Pueblo, para que sea mediador de la situación. Además, aclaró que este tema está dentro del ámbito judicial y no municipal.

Por su parte, la ejecutiva del sindicato de los guardias municipales, Estefanía Calle señaló que las autoridades municipales se retiraron de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en la ex terminal de buses, por lo que hoy iniciarán un paro de 72 horas y no descartan un paro indefinido. Por su parte, el concejal de Comunidad Autonómica, Juan Carlos Medrano, aseveró que el alcalde Jhonny Fernández incumplió su promesa con los guardias municipales, por lo que su protesta es correcta.

OP 4443

POLICIAL

El Mundo

Albañil viola y embaraza a una adolescente de 14 años

DELITO . En menos de 48 horas en San José de Chiquitos se descubrió un segundo caso de violación con embarazo, esta vez la víctima es una adolescente de 14 años y el autor del delito es un albañil. El sujeto se sometió a procedimiento abreviado y fue sentenciado a 25 años de cárcel.

El Fiscal Departamental de Santa Cruz, Roger Mariaca, informó que, en audiencia de procedimiento abreviado el Ministerio Público demostró con elementos suficientes que, Mauricio D., de 30 años de edad, es autor del delito de violación, cometido en contra de una menor de 14 años de edad, quien quedó embarazada, por ello el Juzgado Publico Mixto de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal No. 1 de San Ignacio de Velasco, determinó la sentencia de 25 años de cárcel a cumplir en Palmasola.

"Durante la investigación, el Ministerio Público colectó los elementos necesarios en contra del sujeto como la declaración de testigos, el informe psicológico y social de la víctima, el examen médico forense que confirmó la agresión sexual y que cursa un embarazo de 21 semanas, entre otras pruebas que fueron valorados por la autoridad jurisdiccional que determinó la sentencia", dijo Mariaca.

Por su parte, el Fiscal del caso, Meison Mamani, indicó que el hecho se conoció el 18 de julio de 2023, cuando los familiares de la víctima se percataron que la menor tenía síntomas de embarazo y pusieron en conocimiento a la madre, quien le preguntó a la adolescente qué pasó, ella respondió que el albañil que trabajó en su estancia hace seis meses, aproximadamente, le dio una pastilla que la dejó inconsciente y cuando despertó vio al sujeto bañándose.

Ante esos indicios, la madre de la víctima presentó la denuncia en dependencias de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (Felcv) de San Ignacio de Velasco, quienes procedieron a la aprehensión del sindicado para ponerlo a disposición del Ministerio Público para su respectiva investigación.

FRÁGILES . Dos adolescentes fueron víctimas de violación en San José de Chiquitos, ambas quedaron embarazadas.

Fallece la persona agredida afuera de una fraternidad

Tras estar internado con muerte cerebral por casi cuatro días, ayer falleció Diego Roberto Cortez Vaca (28), el joven que fue agredido brutalmente el domingo en una fraternidad en la ciudad de Montero.

José Luis Serrudo Soliz, de 22 años, fue quien golpeó en la cabeza a Diego Roberto Cortez con una llave que se utiliza en plomería.

Su padre Roberto Cortez, lamentó el deceso de su hijo quien ya debió haber sido desconectado de su respirador artificial, después que los médicos lo desahuciaron con diagnóstico de muerte cerebral. "No se que más decir tengo una impotencia, yo pedí que no lo desconectaran", dijo el papá de la víctima.

Adrian Cuéllar, abogado de la familia Cortez Vaca anunció que pondrá en conocimiento mediante memorial a la Fiscalía sobre la muerte de Diego Roberto para que se cambie la tipificación del delito penal contra Serrudo Solíz. El abogado pidió respeto a la familia en este momento de dolor.

Indagan presunto infanticidio de un niño en la zona norte

La Defensoría de la Niñez y la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc) investigan un presunto infanticidio ocurrido ayer en la zona de Satélite Norte.

Una pareja llegó a una clínica privada en busca de atención para su hijo de un año y seis meses. Sin embargo, los médicos descubrieron que el menor no tenía signos vitales y además presentaba hematomas de golpes y mordidas en el cuerpo.

De manera inmediata, dieron parte a las autoridades policiales quienes procedieron con el arresto de los papás del pequeño quienes aseguraron que los golpes eran producto de una caída de la cama.

"La madre afirmó que el niño se encontraba bien de salud y que solo sufrió una caída de la cama pero en ningún momento se lo llevó a un centro de salud por ello", dijo la doctora que lo atendió.

INTERNACIONAL

El Mundo

Policías salen a contener protestas contra Boluarte

EMERGENCIA . La Policía de Perú desplegó 24.000 agentes para contener las protestas de ciudadanos que exigen la renuncia de la presidente Dina Boluarte. En la capital de Perú, edificios públicos fueron protegidos con rejas metálicas.

EXIGENCIA . Manifestantes piden en las calles la renuncia de la presidenta Dina Boluarte y miembros del Congreso.

Infobae

La policía peruana desplegó ayer a miles de agentes en todo el país para controlar el orden público mientras en más de dos decenas de ciudades se iniciaron protestas que exigen la destitución de la mandataria Dina Boluarte y de los miembros del Congreso, a escasos cuatro meses después de las manifestaciones que entre diciembre y febrero dejaron 67 muertos y 1.956 heridos.

La movilización principal en Lima, la capital, también añadió a sus demandas que los responsables de los fallecidos en las anteriores protestas sean castigados. En tanto, el gobierno anunció días atrás que hará uso de la fuerza, incluso con armas de fuego, en caso de que haya peligro para la vida de la policía.

Después del mediodía, en la plaza mayor de la región Huancavelica, en los Andes, la policía usó gases lacrimógenos para dispersar a 3.000 manifestantes luego de que la puerta de la oficina local del Ministerio del Interior fuera consumida por el fuego, de acuerdo a videos mostrados por diversas televisoras locales.

En los videos de Huancavelica también se observaba a manifestantes, entre ellos, albañiles, universitarios y vecinos, que coreaban "esta democracia ya no es democracia; Dina, asesina, el pueblo te repudia", una réplica que se hizo popular en Perú durante las pasadas manifestaciones.

En la capital de Perú, edificios públicos como las sedes del Palacio de Gobierno y del Congreso fueron protegidos con rejas metálicas. Los manifestantes desfilaron por algunas calles de la ciudad con pancartas alusivas a sus demandas, sin incidentes con las fuerzas de seguridad.

En las carreteras Panamericana norte y sur de Lima, foco de anteriores bloqueos, policías con escudos de plástico vigilaban el traslado normal de vehículos.

El ministro del Interior, Vicente Romero, dijo a inicios de semana que si las manifestaciones son violentas se responsabilizará a los líderes de las protestas y aseguró que están identificados.

Por su parte, el jefe policial Jorge Angulo dijo a la radio local RPP que se desplegarán 24.000 policías entrenados para contener manifestaciones, de los cuales 8.000 vigilarán la capital ante lo que los organizadores llaman "La tercera toma de Lima".

Aunque el gobierno de Boluarte ha acusado a los manifestantes de violentos, cifras lanzadas por la Defensoría del Pueblo, organismo autónomo que monitorea la conflictividad social en el Perú, han indicado que entre diciembre y febrero, de un total de 1.327 protestas realizadas apenas el 11,5% fueron violentas.

El martes, la presidenta Boluarte declaró en un tono de advertencia que no serán permitidas manifestaciones violentas ya que suponen "una amenaza a la democracia".

España extradita a EEUU al 'Pollo' Carvajal en secreto

El Gobierno español ha extraditado ya a Estados Unidos a Hugo Armando Carvajal Barrios, alias el 'Pollo' Carvajal, general y responsable de los servicios de inteligencia venezolanos durante años.

Lo ha hecho ayer por la noche en secreto y con grandes medidas de seguridad. La Audiencia Nacional había ordenado su extradición de "manera inmediata", pero su abogada no esperaba que fuera tan rápido. "Ha habido presiones políticas", asegura a Infobae España. EEUU le acusa de narcotráfico, blanqueo de capitales y colaboración (venta de armas) con las FARC colombianas.

María Dolores de Argüelles, la letrada del 'Pollo', lamenta la actitud del Ejecutivo español. "No ha esperado a que resuelva la solicitud de asilo ni a las medidas cautelares para la suspensión de su entrega. Lo que está claro es que ha habido presiones políticas para extraditarle lo más rápido posible". La Audiencia Nacional había dado vía libre este lunes a que fuera juzgado en EEUU después de que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tumbara su último recurso./Infobae.

Tiroteo en Nueva Zelanda deja al menos dos muertos

Dos personas murieron luego de que un hombre armado ingresara a un edificio que estaba en pleno proceso de renovación. El tirador también murió, según confirmó la policía al New Zealand Herald. Hay múltiples heridos, algunos de ellos de gravedad.

El superintendente interino Sunny Patel, comandante del distrito de Auckland en relevo, dijo: "La policía ha contenido un incidente grave que se desarrolló en un sitio de construcción en el CBD de Auckland esta mañana. Se han reportado múltiples heridos y en este momento podemos confirmar que dos personas han muerto. El delincuente masculino también ha fallecido".

"Este incidente se desarrolló después de los informes de una persona que disparó un arma de fuego dentro del sitio en la parte baja de

Queen Street alrededor de las 7:22 a.m. Un número significativo de policías respondió y acordonó el área", relató./Infobae.

Países exigen a Guatemala respetar el proceso electoral

PRONUNCIAMIENTO . Una docena de países exigieron en la OEA que respete el proceso electoral. El canciller guatemalteco Mario Búcaro aseguró que su país respetará el proceso electoral, pero pidió que los países no interfieran en el proceso interno. Realizarán un seguimiento al proceso.

ASPIRANTE . El candidato que sorprendió en la primera vuelta en Guatemala, Bernardo Arévalo.

Infobae

Luego que la Misión de Observación Electoral (MOE) presentara el informe preliminar sobre las elecciones en Guatemala ante el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA), el canciller guatemalteco Mario Búcaro aseguró que su país respetará el proceso electoral, pero pidió que los países no interfieran en el proceso interno.

Sin embargo, varias naciones fueron críticas de todo lo que sucedió posterior a las elecciones. Los más duros fueron los representantes de Estados Unidos, Canadá y de Antigua y Barbuda que señalaron que Guatemala está frente a una situación que pone en peligro la democracia del país centroamericano.

En total fueron 12 los países que se expresaron por la crisis que vive el país, agudizada nuevamente en las últimas horas por un ataque de la Fiscalía a uno de los partidos que competirá en la segunda vuelta.

Luego del informe preliminar de la MOE presentado por el jefe de la misión, el ex canciller paraguayo Eladio Loizaga, la delegación de Guatemala emitió un video del canciller Mario Búcaro, en el que aseguró que su gobierno está comprometido en asegurar la democracia en su país y que en ese sentido ya ofreció servicios de seguridad a los dos candidatos presidenciales elegidos en la primera vuelta, así como todo el apoyo para que el que resulte electo en agosto pueda realizar la transición con su respaldo.

Este mensaje fue recibido con muy buenos ojos por la OEA. Según dijeron a Infobae fuentes de la organización, esa señal de Búcaro fue muy positiva porque es un compromiso de Guatemala de que se va a respetar el cronograma para la segunda vuelta y que por tanto no habrá más interferencias.

El representante de Colombia, Luis Vargas, que fue el siguiente en hablar, también manifestó la preocupación de su gobierno y dijo que compartía al 100% lo expresado por Sanders.

Otro de los países que expresó la preocupación por lo que está pasando en Guatemala en duros términos fue Canadá. El embajador Hugh Adsett repitió el concepto de que lo que está sucediendo en el país "pone en riesgo la democracia" y aseguro que también se "menoscaba la voluntad del pueblo guatemalteco".

La Cruz Roja admite traslado de niños ucranianos a Rusia

La Cruz Roja de Bielorrusia provocó la indignación internacional después de que su director dijera a la televisión estatal bielorrusa que la organización participa activamente en traer niños ucranianos de las áreas ocupadas por Rusia a Bielorrusia.

Tanto Ucrania como la oposición bielorrusa han denunciado la transferencia como deportaciones ilegales, y ha habido pedidos de cargos por crímenes de guerra internacionales para el líder autoritario de Bielorrusia, similares a los cargos contra el presidente ruso Vladimir Putin.

Bielorrusia ha sido el aliado más cercano de Moscú desde que comenzó la invasión de Rusia en febrero de 2022, con su líder Alexander Lukashenko permitiendo que el Kremlin use el territorio bielorruso para enviar tropas y armas a Ucrania. Lukashenko también dio la bienvenida a la presencia militar rusa en Bielorrusia y al despliegue de armas nucleares tácticas de Rusia allí.

Figuras de la oposición bielorrusa han acusado a Lukashenko de facilitar el traslado forzoso de niños ucranianos a Bielorrusia, acusaciones que Minsk rechazó con enojo./Infobae.

Gremio docente en Chile pide demandas indispensables

El Colegio de Profesores de Chile anunció ayer un paro nacional docente programado para el próximo 26 de julio, movilización que pondrá en el centro demandas "indispensables" al Gobierno que apuntan a mejorar sus condiciones laborales.

Según confirmó la plana dirigente del gremio, el paro tendrá un carácter "ascendente", iniciándose con una huelga de 24 horas con posibilidad de prolongarse en caso que las demandas no sean resueltas.

Fin al "agobio laboral", resolución de problemas de salud mental que derivan en "reacciones violentas e inseguridad", pago de bonos de retiro y fin a la llamada "deuda histórica" son algunos de los puntos identificados por el Colegio y entregados al Gobierno tras una reunión con la subsecretaria de Educación, Alejandra Arratia./Infobae.

DEPORTIVO

Blooming olvida sus límites al derrotar a Nacional en Potosí

ACTITUD . Luego de 11 años Blooming consiguió anoche una victoria en la Villa Imperial. Un tiro libre de Pedro Siles fue suficiente para vencer a Nacional Potosí por 1 a 0. Braulio Uraezaña dijo que hay un gran compromiso de los jugadores por salir adelante. Busca copa internacional.

Ronald Pérez

En base a disciplina táctica y garra, Blooming derrotó ayer a domicilio a Nacional Potosí por 1 a 0. La Academia supera partido a partido su techo y ahora apunta a clasificar a un torneo internacional.

Los celestes ganaron en la Villa Imperial después de más de una década. El único gol del partido lo hizo Pedro Siles con tiro libre colocado al primer palo del portero Saidt Mustafá.

El gol de Siles sorprendió a todos en Potosí porque fue hecho a los dos minutos del partido, cuando todavía algunos espectadores se estaban acomodando en el estadio. Tras el gol el cuadro potosino se volcó con todo al arco de Braulio Uraezaña en busca del empate. Una de las situaciones más claras de gol en el primer tiempo estuvo en la cabeza de Tommy Tobar, pero Uraezaña alcanzó a desviar al tiro de esquina su remate.

En los minutos finales del primer tiempo Blooming recibió oxígeno extra porque fue expulsado en Nacional Potosí Diego Hoyos, esto por un pisotón sobre un jugador de la Academia.

Durante la segunda mitad el equipo potosino tuvo al menos tres oportunidades más para empatar el partido, pero el portero Braulio Uraezaña tuvo una noche inspirada y tapó todo lo que llegó a su portería.

Uraezaña dijo al final del partido que la victoria es una muestra de los jugadores del compromiso que tienen con Blooming. El portero añadió que ahora todos los puntos le sirven a la Academia.

Pese a tener varias bajas y no haber podido habilitar cuatro refuerzos, Blooming paso a paso se aleja de la zona roja y ahora apunta a volver a clasificar a un torneo internacional.

En otro partido disputado ayer por la Copa Tigo, Guabirá derrotó por la mínima diferencia a Palmaflor en Montero.

ALEGRÍA . Blooming sigue en proceso de crecimiento en los torneos que se disputan. Quieren copa internacional.

Oriente elige al español Antonio Puche como su técnico

Los dirigentes de Oriente Petrolero presentaron ayer al español Antonio Puche como su nuevo entrenador. El estratega llega para reemplazar al argentino Ángel Guillermo Hoyos.

Puche tras ser presentado se puso el overol corto para trabajar con sus dirigidos, pensando en el partido de hoy frente a Royal Pari.

Como un reto toma su llegada a Oriente el técnico europeo, tomando en cuenta la incómoda posición del equipo albiverde.

El técnico español llega de dirigir las divisiones inferiores de la selección China, esperemos que se pueda adaptar rápido al fútbol boliviano ya que es la primera vez que Puche dirija en el país.

Oriente necesita sumar una victoria para darse una inyección anímica de cara a los próximos partidos.

Martins tuvo minutos en el amistoso ante el Sevilla

En la noche de España y la tarde en Sudamérica, se marcó la historia del fútbol con un histórico duelo intercontinental. En el estadio Ramón Sánchez Pizjuán, Sevilla, campeón de la Europa League 2022-2023, e Independiente del Valle, campeón de la Copa Sudamericana 2022, midieron fuerzas en el Desafío de Clubes de UEFA y Conmebol. Marcelo Martins entró en el segundo tiempo, tuvo minutos y llegó a patear en la tanda de penales.

Independiente del Valle estuvo cerca de dar la sorpresa. Aprovechó la carga física de la pretemporada de Sevilla para complicar al equipo español. A los 10 minutos, Lautaro Díaz abrió el marcador y la resistencia del equipo ecuatoriano se hizo sentir.

En el 72, Anselmi refrescó el ataque con Martins que sustituyó a Kevin Rodríguez. En el primer minuto de adición, Sevilla de tanto insistir logró su premio con el empate por medio de Pedro Ortiz./Late.com.bo.

El Mundo

OPINIÓN

"El que no vive para servir.
No sirve para vivir"
-Madre Teresa de Calcuta

AUTOR: José Manuel Gonzales

Amor & intimidad: ¿cómo es la terapia conyugal y sexual?

La intervención se realiza en dos aspectos complementarios, ya sea que sea un problema predominantemente biológico o predominantemente psicológico. Realmente no existen problemas puros: solo biológicos o psicológicos, la mayoría son mixtos. Se realizan intervenciones médicas e intervenciones psicológicas.

La terapia conyugal y sexual es un procedimiento realizado por profesionales capacitados para resolver los problemas sexuales y conyugales. Así como los infartos deben ser atendidos por cardiólogos, los trastornos sexuales y conyugales deben ser atendidos por personas especialistas en el área. En Colombia esos especialistas pertenecemos a ACSEX, la Asociación Colombiana de Salud Sexual. Cuando busques ayuda profesional en esta área verifica que el doctor sea miembro de ACSEX.

El primer paso es elaborar un diagnóstico o evaluación de la persona o la pareja con problemas. Para esto se utilizan generalmente la entrevista, la observación, los cuestionarios y los exámenes de laboratorio.

Las entrevistas usualmente se realizan con cada uno de los miembros de la pareja por separado y luego con las dos personas juntas. Por lo general se exploran las siguientes áreas: 1 Amistades, 2 Amor y expresiones de cariño, 3 Celos, 4 comunicación y solución de conflictos, 5 diversiones y tiempo libre con la familia, 6 Diversiones y tiempo libre con la pareja, 7 Educación de los hijos, 8 Finanzas y manejo del dinero, 9 Relaciones extramaritales (Infidelidad). 10 Relaciones sexuales, 11 Respeto a la pareja y 12 Tareas domésticas y responsabilidades en el hogar.

Cuando es necesario, se remite a otros profesionales para complementar la evaluación.

La evaluación termina con la elaboración de un plan de acción que incluye generalmente 3 elementos por cada área: objetivos, estrategia y actividades a desarrollar.

La intervención se realiza en dos aspectos complementarios, ya sea que sea un problema predominantemente biológico o predominantemente psicológico. Realmente no existen problemas puros: solo biológicos o psicológicos, la mayoría son mixtos. Se realizan intervenciones médicas e intervenciones psicológicas.

Las intervenciones médicas se refieren fundamentalmente a formulación de medicamentos e implementación de procesos quirúrgicos.

Las intervenciones psicológicas se refieren a 3 áreas: cognitiva, emocional y comportamental

Los principales elementos de la intervención psicológica - área cognitiva son: Proporcionar información actualizada acerca de la vida sexual y conyugal. Mitos y prejuicios. Análisis de causas y consecuencias. Reestructuración cognitiva. Estrategias eróticas. Biblioterapia.

Los principales elementos de la intervención psicológica - área emocional son: Incremento de la motivación. Permiso. Autoestima. Ansiedad Estrés. Comunicación erótica tranquila.

Los principales elementos de la intervención psicológica - área comportamental son: Entrenamiento en habilidades para la comunicación y solución de conflictos. Fortalecer el piso pélvico. Tareas eróticas específicas.

En general, 7 de cada 10 casos obtienen resultados positivos.

Lo que vio la Chicata

El respeto a las normas no tiene edad

En la adolescencia es común que los chicos se quieran subir al vagón de lo que está de moda, ahí están los padres para guiarlos a elegir lo que realmente les convienen.

Si se pone de moda determinada actividad, y como padres consideramos que no es edificante y no dejará nada positivo en los muchachos, hay que ser lo suficientemente inteligente para explicarles detalladamente el porqué de nuestra negativa.

El famoso "porque lo digo yo y punto" no es suficiente, menos ahora que ellos tienen acceso a todo tipo de información gracias a los celulares. Hay que saber explicar cuáles son los riesgos y las consecuencias.

Si ya son mayores de edad, pero siguen viviendo en la casa de los padres, hay que rayar la cancha para que ellos no confundan las cosas y piensen que por ser mayores no tienen que seguir acatando las normas. Por supuesto que se debe respetar el hecho de que ya tienen la capacidad de tomar sus propias decisiones, pero -como decía mamita- serán verdaderamente independientes cuando tengan la facultad de mantenerse, pero mientras sigan comiendo de la olla grande y viviendo bajo el techo de mamita o papá, tienen la obligación de obedecer las normas de casa.

Que un hijo, por muy mayor de edad que sea, acostumbre llegar a altas horas de la noche, en estado inconveniente y afecte la tranquilidad de los demás habitantes de la casa, es un falta de respeto. Los padres tienen la obligación y el derecho de recordarle las reglas, si este hace caso omiso al recordatorio e incurre en la falta, los padres bien pueden pedirle que asuma el precio de la desobediencia y se independice.

¿A dónde quiero llegar con ese largo preámbulo?, a que cada casa tiene sus normas y estas deben ser respetadas, sin importar la edad del hijo.

Meses atrás, Felicia (nombre ficticio) entendió que hacer respetar las reglas de casa no es solo para los hijos cuando son niños. El hijo mayor había comenzado a frecuentar amistades "peligrosas", los llevaba a la casa y estos bebían hasta perder la conciencia. El chico actuaba con mucha agresividad, se había tornado violento, lo que desembocó en una conversación seria con sus padres, este reaccionó vociferando que ya era mayor de edad y podía hacer con su vida lo que le plazca, que ellos no eran quienes para decirles con quien podía o no relacionarse. Fue entonces que el padre lo emplazó a asumir su mentada "mayoría de edad", que actuara con sensatez y asumiera el costo de ser mayor de edad, o si no, que se fuera de la casa.

"¿Me estás botando?" gritó el joven, y el padre, con serenidad respondió "No, te estoy pidiendo que asumas tu edad y tus responsabilidades, que pagues lo que comes, que aportes a los gastos de la casa, que por lo menos pagues la factura de alguno de los servicios. Exiges, como si fueras un adolescente caprichoso, y el compromiso era que ibas a buscar un trabajo en el que pudieras ejercer tu profesión, y luego te ibas a independizar. Ya estás grande, y viene siendo hora de que entiendas que ser independiente requiere responsabilidad."

Resumiendo: el joven se puso las pilas, encontró un buen trabajo, dejó a sus amistades tóxicas y cada día agradece aquel "cable a tierra" que le dio el papá.

Y es que el respeto a las normas no tiene edad.

Que Dios le bendiga para que tenga un buen día

La chicata

El Mundo
Matutino Nacional Independiente

EDITORES:
ECONOMÍA: Ronald Pérez .
Silvia Estremadoiro
COMUNIDAD: Martha Gil.
Ma. Isabel Pedriel.
SOCIALES GALA: Milenka Rocha M.
DPTO COMERCIAL: Lidia Arauz.
Tatiana Suarez
EDITOR GRÁFICO:
Alejandra Villarroel Antelo.
Iver Armando Justiniano Ch.
MUNDO OFERTA
Kevin Osinaga
EDITOR WEB:
Ishmael Belfort
E-mail: elmundoscz@gmail.com

SEGUNDA ÉPOCA

Oficina Central:
Av. G 77 entre 8vo y 9veno anillo
Barrio Divino Niño s/n
• Telf. 3464646. Fax: 3463322
Gerencia regional Occidente LPZ:
Oruro, Potosí, Chuquisaca, Tarija, La Paz:
Edit. TORRE AMBAR, Piso 2, Of, 201
Av. Mariscal Santa Cruz,
(Frente al Batallon de Transito)
Telf. 75637298
Mail: grupomegalpz@gmail.com
Publicidad: Av. G 77 entre 8vo y 9veno anillo Barrio Divino Niño s/n
Telf.: 3640477 - Fax: 3640478
Oficina regional Oriente SCZ:
Pando, Beni, Cochabamba Santa Cruz:
Prolong. Av. Beni
Edificio Casanova: Planta Baja
Of. 1, Telf.: 335-4 812
Circulación: Av. Perimetral # 488
Telf. 355-1819
MONTERO: C/ Independencia #170
cuadra y media al Norte de
la Plaza 2 de Diciembre
Tel: 70293381-72619711

AUTOR: Horacio Brieva

La Uniatlántico y Elsa Noguera

Creo que los esfuerzos liderados por Elsa Noguera deben proseguir en la ruta de convertir la Universidad del Atlántico en una de las mejores de Colombia (y por qué no de América Latina). Para eso, será fundamental que la institución cuente con un gobierno universitario que sea garantía y soporte de la excelencia académica.

La escamoteada descentralización de Barranquilla

En enero de 2020, la Universidad del Atlántico estaba paralizada.

Las opciones eran: la toma policial o el diálogo. La gobernadora Elsa Noguera escogió dialogar para atender dos exigencias: un nuevo Estatuto General y la elección democrática del rector. Hasta entonces la elección era potestativa del Consejo Superior y no atendía los resultados de las consultas a los estamentos. Por tanto, era un punto de honor. Sin resolver eso era imposible recobrar la estabilidad de la universidad.

El Estatuto General surgió de una deliberación eficaz. Y el rector actual, independientemente de si le agrada o no a la totalidad de los estamentos, salió de la elección directa de los estamentos.

La gobernadora hizo también algo excepcional en Colombia. En 2020, 2021 y 2022 – por los duros efectos económicos de la pandemia en los hogares - implantó la gratuidad en la matrícula en todos los estratos. El Plan de Desarrollo (2020-2023) adoptó la matrícula 0 para los estratos 1 y 2, condicionándola a las posibilidades fiscales del Departamento, pero al escalarla a todos los estratos el cumplimiento superó la meta priorizada. Además, durante tres semestres de obligada virtualidad se invirtieron 2.800 millones de pesos en conectividad.

La gestión de la gobernadora tampoco podía dejar por fuera el edificio de la Facultad de Bellas Artes, que se había ido destruyendo por falta de conservación. Dado que es un bien patrimonial, lo primero fue lograr la aprobación de los diseños de intervención en el Ministerio de Cultura. Fue un trámite que requirió un paciente tiempo burocrático. Como todo lo que pasa por Bogotá.

La obra está en ejecución y fue estimada (con la interventoría) en algo más de 29 mil millones de pesos. Se le adicionaron 15 mil millones porque en el proceso constructivo aparecieron trabajos que no estaban contemplados en los planos iniciales. Para asegurar transparencia, los componentes técnicos y contractuales han sido objeto de los correspondientes seguimientos.

A estas inversiones hay que agregar la del comedor universitario y otras en materia de infraestructura. Mi sugerencia es que las inversiones próximas contemplen los salones y su adecuación para facilitar un mejor desarrollo de la actividad académica. Y que la universidad disponga de un buen rubro de mantenimiento.

Creo que los esfuerzos liderados por Elsa Noguera deben proseguir en la ruta de convertir la Universidad del Atlántico en una de las mejores de Colombia (y por qué no de América Latina). Para eso, será fundamental que la institución cuente con un gobierno universitario que sea garantía y soporte de la excelencia académica.

AUTOR: Álvaro De La Espriella

Andenes o aceras

Pero en nuestra querida ciudad, en toda ella con sus barrios sin excepción, tiene los andenes o aceras para que sobre ella circulen motocicletas, bicicletas, patinetas, chazas de vendedores ambulantes, carretillas, todos sin excepción en contravía, sin prudencia, sin educación, solo estimulados con el "aquí voy yo" tan peculiar y tan erróneamente barranquillero.

La columna de hoy es totalmente doméstica y con ello queremos decir que la pueden leer todos lo que deben hacerlo por supuesto en la ciudad y fuera de ella, pero está direccionada al habitante habitual de la ciudad, nacido o no en Barranquilla, pero que diariamente recibe el impacto de los defectos y fallas cívicas que existen, así como de los beneficios, que los tiene, y las virtudes que adornan y se sienten en esta adorable capital. Porque si hay una ciudad que enamora es la nuestra con sus ventajas y progresos, también con sus falencias e imperfecciones.

Los andenes o aceras como se les denomina igualmente y será Enrique Dávila en su sapientísima y excelente columna aquí mismo lo que diagnostique, decimos que son para caminar, para el peatón, para circular a pie, aquí, y en cualquier lugar del mundo.

Pero en nuestra querida ciudad, en toda ella con sus barrios sin excepción, tiene los andenes o aceras para que sobre ella circulen motocicletas, bicicletas, patinetas, chazas de vendedores ambulantes, carretillas, todos sin excepción en contravía, sin prudencia, sin educación, solo estimulados con el "aquí voy yo" tan peculiar y tan erróneamente barranquillero.

¿Qué sucede? Los permanentes accidentes, lesionados peatones y a veces los mismos maleducados, que no han podido aceptar y cumplir el más elemental de los principios cívicos además de la lógica humana: Los andenes son para las personas de a pie.

En el Fondo de esto cualquiera contestará que "Aquí somos así". Es verdad. Somos una comunidad sin civismo y sin cultura ciudadana y en materia de circulación o avance una comunidad que no sabe esperar, no sabe ceder el paso, la vía, el derecho de anticipación.

Por supuesto los accidentes y las molestias son a diario y la situación se ha vuelto insoportable. ¿Qué hacemos los ciudadanos? ¿Quién nos ayuda? Resulta que tenemos una autoridad y esta se refleja en un cuerpo que es el asesor de la ciudadanía como lo ordena la Constitución: La Policía.

Pero jamás vemos un agente llamándole la atención a un invasor de andenes. Jamás. En sus narices se cometen toda clase de situaciones absurdas y sobre ellas ya hemos escrito aquí mismo varias columnas.

La última denunciando al motociclista que sin detenerse a toda velocidad tropezó a un niño de seis años que caminaba de la mano con su madre. Las gentes casi linchan al conductor de la moto. ¿Entonces, señor comandante de la Policía, con el mayor respeto, si podremos esperar que se inicie en su tropa una acción eficiente y segura en este sentido?

Llegar al "retiro laboral no siempre es un alivio"

Infobae

Llegar a la edad del retiro laboral o de la jubilación no siempre es un descanso o un alivio para las personas. De hecho, aunque es esperable disfrutar de los últimos años de vida con buena salud, con más tiempo de ocio, sin ataduras de horarios y compromisos laborales, lo cierto es que para muchas personas implica un deterioro de su estado que en ocasiones puede relacionarse con la falta de actividad y proyectos personales.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), desde 2015 hasta 2050, el porcentaje de los habitantes del planeta mayores de 60 años casi se duplicará, ya que se estima que pase del 12% al 22%. En 2020, el número de personas de 60 años o más superó al de niños menores de cinco años. Estos datos son parte de la explicación de la gran cantidad de estudios científicos y académicos que procuran explicar y dar soluciones a enfermedades vinculadas con la edad adulta y promover hábitos que permitan llegar a esa etapa con mejor salud mental y física.

Un estudio publicado hoy en Journal of the American Geriatrics Society aportó datos en torno del deterioro cognitivo de las personas luego de su retiro laboral. El trabajo fue realizado en Estados Unidos y detectó una importante diferencia entre el declive en la memoria, el aprendizaje y el lenguaje, posterior a la jubilación entre los hombres blancos, respecto de sus pares afroamericanos. También indicó un mejor estado en las mujeres afroamericanas en relación con los hombres y las mujeres blancas. Asimismo, el trabajo relacionó el nivel educativo y los ingresos con ese deterioro.

Un trabajo anterior, que recopiló y analizó 66 estudios vinculados con el estado de las personas tras su jubilación, pone un marco a estas conclusiones, ya que había detectado que muchas personas describían "la inactividad como algo negativo, tanto a causa del pensamiento de la sociedad con respecto al retiro, como también por la sensación de estar más cerca del momento de su muerte, por lo que cuidar de la salud se transforma en una necesidad para sobrellevar esas situaciones".

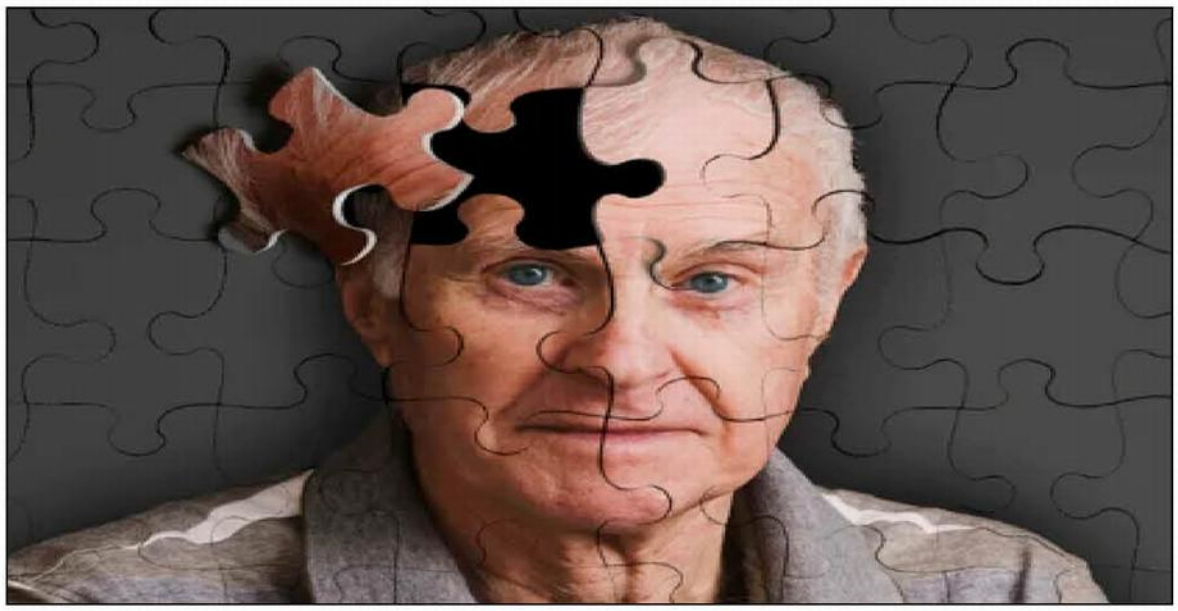

PERCEPCIÓN . Muchas personas mayores asocian el retiro laboral con signos de inutilidad.

Este análisis de estudios realizado por la Universidad Estatal Londrina, de Brasil, advirtió que los aspectos negativos más habituales están relacionados "con sentimientos de inutilidad y con la desvalorización como ciudadano útil, resultante del cese del trabajo". Esto se enmarca en "el concepto de que el trabajo es un elemento central en la vida, capaz de exaltar al ser humano. Por esa razón, muchos temen el ocio, que los consideren anticuados, no quieren perder los lazos sociales y que el grupo deje de respetarlos: se sienten inseguros acerca de lo desconocido".

En estos casos, la "inactividad está relacionada con la dificultad que tienen las personas para adaptarse al cambio brusco de rutina a causa del cese laboral. Este sentimiento también está asociado al ocio, a la depresión y a la tristeza, ya que surge una preocupación constante de desarrollar una enfermedad mental por no tener más la rutina de trabajo", consideraron los expertos

La conclusión del estudio indica que el funcionamiento cognitivo, entendido como las habilidades mentales vinculadas a la memoria, la atención, el razonamiento y el lenguaje, cambia tras la jubilación.

Así detectó que: El funcionamiento cognitivo no cambia mucho antes de jubilarse, pero sí baja después de jubilarse.

La baja es "particularmente pronunciada" en las personas blancas que en las afroamericanas y "dos veces mayor" en los hombres que en las mujeres.

Dentro de cada grupo racial de Estados Unidos que fue estudiado, la baja es más fuerte en los hombres blancos y más débil en las mujeres afroamericanas.

OP 4438